



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1639

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 11 de Marzo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO MUNICIPAL
Candelaria
En Acción

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CANDELARIA, CAMPECHE. 2021 - 2024



INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

HONORABLE CABILDO

Lic. Francisco Javier Farias Bailón

Presidente Municipal

Prof. Guadalupe Moreno Alejo

Síndico de Hacienda

Profa. Mary Cruz Romero Colín

Síndico Jurídico. Presidenta de la Comisión de Protección al Medio Ambiente

C. Laura del C. González Chablé

Primer Regidor. Presidenta de la Comisión de Educación, Deporte, Cultura, Turismo, Desarrollo Social y Económico.

Arq. Abenamar Ledesma Cruz

Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanización.

C.P. Laura Abreu Ruiz

Tercer Regidor. Presidente de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Atención a la Mujer.

Lic. Marina García Méndez

Cuarto Regidor. Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Salud y Servicios Públicos.

C. Hilda Yuridis Narváez Hernández

Quinto Regidor. Presidenta de la Comisión de Parques, Jardines, Alumbrado Público y Aseo Urbano.

C. Arquímedes García Sánchez

Sexto Regidor. Presidente de la Comisión de Prensa y Comunicación.

C. Selene Patricia Cruz Colli

Séptimo Regidor. Presidenta de la Comisión de Mercados, Rastros y Panteones

C. Abimael Hernández García

Regidor. Presidente de la Comisión de Rastros, Mercados y Panteones



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

FUNCIONARIOS Y DIRECTORES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

M. EN A. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ

TESORERA MUNICIPAL

LIC. ADRIANA CORTES SALVADOR

DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ING. ADELITA CAMPOS PEREZ

DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO INTERNO

ING. JULIO CESAR BORJAS ZUÑIGA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

LIC. LORENA DEL CARMEN VELAZCO ORTIZ

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

LIC. SERGIO IGLESIAS RODRIGUEZ

DIRECTOR DE PLANEACION

LIC. JAIME RAYO HERRERA

DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA

C. ALMA ISABEL MONROY HERNANDEZ

DIRECTORA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

ING. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO

DIRECTOR DE EDUCACION Y DEPORTE

ING. HENRY DEL CARMEN RAMIREZ RIOS

DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL

C. GAMALIEL MARTINEZ MENDEZ

DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

C. SHEILA ZARET HERNANDEZ GARCIA

DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. TERESITA DE JESUS FELIX VARGAS

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

ANGEL GUADALUPE SILVA CACH

COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. ESMERALDA MEDINA CORTEZ

SUBDIRECTORA DE CATASTRO

LIC. SARA LOPEZ BAEZA

SUBDIRECTORA DE JURIDICO

C. NINFA NIEVA ROA

SUBDIRECTORA DEL CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

CONTENIDO

1. MENSAJE
2. INTRODUCCIÓN
3. SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA (JUSTIFICACIÓN)
4. VISIÓN Y MISIÓN.
5. PRINCIPIOS Y VALORES
6. ALINEACIÓN CON LAS ODS, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
7. DIAGNÓSTICO MUNICIPAL
8. EJES BASICOS

8.1 EJES DE POLÍTICA PÚBLICA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD).

- 8.1.1 ADMINISTRACION AUSTERA, CLARA E INTEGRAL.
- 8.1.2 GOBIERNO EFICIENTE Y RESCILIENTE.
- 8.1.3 MUNICIPIO INCLUSIVO, VINCULADO Y NORMATIVO.
- 8.1.4 POLITICA Y DESARROLLO, COMPROMISO CON TODOS
- 8.1.5 MODERNIDAD Y SUSTENTABILIDAD PARA EL MUNICIPIO

8.2 EJES TRANSVERSALES

- 8.2.1 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES Y AGENDA 2030
- 8.2.2 INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD

9. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

1 MENSAJE

Candelarenses:

Amig@s, de este bello municipio,

El presente Plan Municipal de Desarrollo es un documento integrado con las aspiraciones de mujeres y hombres que quieren hacer crecer al municipio. Constituye una herramienta de planeación del crecimiento a corto, mediano y largo plazo. De igual forma, refleja la comunidad que somos y también el municipio en que nos convertiremos. El Plan Municipal de Desarrollo permite alinear todos nuestros esfuerzos, acciones y metas a los objetivos de los gobiernos Estatal, Federal e Internacional, creando estrategias comunes que se traduzcan en mayores beneficios para los ciudadanos. En su contenido, se han conjuntado las demandas sociales recogidas durante la campaña política y las visitas personales: sus preocupaciones, anhelos y propuestas. Asimismo, he refrendado y plasmado mis compromisos con ustedes, aquéllos que expuse durante mis recorridos y mis reuniones con distintos grupos y actores de la sociedad en general. Se ha incluido, también, un análisis del estado que guarda el municipio en las diferentes materias, así como indicadores específicos que nos permitirán medir resultados, corregir acciones y ofrecer cuentas claras de nuestro trabajo.

Conozco Candelaria, sé de sus grandes necesidades y de sus grandes potencialidades, por eso durante la campaña política proyecté continuar trabajando día a día en apoyo a los más necesitados, a fin de tener una sociedad más justa y con mejores oportunidades para cada uno de los que habitamos este municipio, a través de la reducción de la pobreza y el rezago social en las comunidades con alto y muy alto grado de marginación.

A fin de alcanzar las metas propuestas, tendremos que detonar nuestras potencialidades, aprovechar sus ventajas competitivas, superar las carencias de infraestructura, las riquezas naturales y adaptarnos a las exigencias de los tiempos modernos, insertándonos proactivamente en las reformas estructurales; la tarea es compleja lo cual nos demandará a todos, sociedad y gobierno a trabajar en unidad y armonía a fin de lograr la transformación de nuestro municipio; Es por eso que hoy comparto con ustedes la visión de gobierno de la transformación que queremos para Candelaria a futuro, el trabajo se plantea en cinco ejes: I. Administración Austera, clara e íntegra; II. Gobierno Eficiente y Resiliente; III. Municipio Inclusivo, Vinculado y Normativo; IV. Política y Desarrollo, Compromiso con Todos y V. Modernidad y Sustentabilidad para el Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que presenta el H. Ayuntamiento de Candelaria, cumple con las leyes de Planeación Nacional y Estatal. Siendo el documento rector para la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, en él se plasma la transformación de la realidad del municipio de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución Nacional y Estatal establecen. Comparando los tres niveles de gobierno:

Los ejes municipales: I. Administración Austera, clara e íntegra; II. Gobierno Eficiente y Resiliente; III. Municipio Inclusivo, Vinculado y Normativo; IV. Política y Desarrollo, Compromiso con Todos; y V. Modernidad y Sustentabilidad para el Municipio.

En el PED los ejes son 1. Gobierno Honesto y Transparente; 2. Paz y Seguridad Ciudadana; 3. Inclusión, Bienestar y Justicia Social; 4. Desarrollo Económico con Visión al Futuro; y 5. Un Estado Habitable, Sostenible y Sustentable.

En el PND se consideran los ejes: 1 Justicia y Estado de Derecho; 2 Bienestar; 3 Desarrollo Económico; considerando lo siguiente: a) Igualdad de Género, no discriminación e Inclusión; b) Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública y c) Territorio y Desarrollo Sostenible.

Se realiza un análisis de los ejes en los tres niveles de gobierno y además con los objetivos de desarrollo sustentables de la agenda 2030 con los que concordamos completamente con sus acciones a nivel local. Figura.

Se hizo una revisión a fondo de la estructura y organización de la administración pública municipal, para adecuarla oportunamente a las necesidades de la nueva realidad nacional, estatal y municipal,



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

que responda a la gestión de recursos y programas sociales que impacten positivamente en la reducción de la pobreza de nuestro municipio y sus necesidades apremiantes actuales.

Los cambios en la organización administrativa y legislación federal y estatal de los últimos años, marcan la pauta de las acciones definidas por el PMD para lograr un gobierno resiliente, eficiente y seguro, comprometido con la legalidad y transparencia, cercano a los ciudadanos y abierto a la participación de la sociedad civil. Entre las acciones específicas que se llevarán destacan dos puntos: coadyuvar con la seguridad pública estatal, con la protección civil, en la optimización y aplicación de los recursos para lograr una administración más eficiente, priorización del gasto, transparencia y redición de cuentas.

Con la finalidad de interrelacionar las actividades entre sí y concatenar las mismas con la ciudadanía y sus beneficios, el PMD toma para sus ejes transversales (los ODS de la agenda 2030 y la inclusión social y equidad), donde toma en cuenta y define de forma igualitaria y equitativa las oportunidades de hombres y mujeres sin distinguir su condición social, física, religión, género, su autonomía, poder de decisión y sus capacidades. Además, asume que "toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole" para ser beneficiaria o activista de las políticas públicas municipales.

Para lograr los objetivos y metas de nuestro Plan Municipal de Desarrollo es de vital importancia la participación de la ciudadanía y sus visitantes en el proceso de planeación estratégica, cumpliendo así, los dos propósitos de la planeación: a) estar cerca de las personas para atender sus demandas sociales y b) cumplir con un mandato constitucional de incorporar a los ciudadanos en la gestión pública municipal.

"A nombre del H. Ayuntamiento de Candelaria y muy personal agradezco a todos los ciudadanos el haberme distinguido con su preferencia para gobernar nuestra tierra, los invito a sumarse a los propósitos y objetivos expuestos, a examinarlo, evaluarlo y apoyarlos para la prosperidad de Candelaria."

Lic. Francisco Javier Farias Bailón

Presidente Constitucional del Municipio de Candelaria 2021-2024



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

2 INTRODUCCION

La manera más adecuada de fortalecer al municipio de Candelaria es con un Plan de Desarrollo, que guíe y proporcione las directrices y fundamentos a la participación de todos los sectores de la sociedad a través de un diálogo transparente y permanente con el Gobierno Municipal. El plan que se muestra es el camino en nuestra planeación y en nuestra acción como un compromiso insoslayable de propiciar la creación de riqueza, y vigilar que su distribución conserve un equilibrio que beneficie en especial a los más necesitados, a los campesinos y trabajadores, a las mujeres, a los jóvenes y a los niños.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, constituye la justificación más plena que da sentido a la estrategia de crecimiento. Es nuestro principal instrumento para hacer realidad una nueva idea de progreso para todos los candelarenses.

Hoy nuestro municipio enfrenta retos que plantean el desarrollo social y económico del país y los desafíos de un mundo globalizado altamente volátil. El siglo XXI abre a los habitantes de este municipio las puertas para contribuir con su granito de arena a la creación de un país más justo, más democrático y con mayor seguridad; es nuestra oportunidad de crear una comunidad que nos una, no sólo de raíces sino también de metas y objetivos.

El objetivo fundamental del plan es generar un crecimiento económico de calidad, promoviendo la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Procurando el ordenamiento y desarrollo de las localidades del territorio con criterios ecológicos sustentable. Sujetar los proyectos de desarrollo a criterios de cuidado ambiental, detener y revertir el calentamiento global, mejorar la calidad del aire e impulsar la conservación del territorio, de acuerdo al marco legal vigente y con la ayuda de una educación de calidad y el uso de nuevas tecnologías.

El plan prevé atender las demandas sociales para elevar el bienestar socioeconómico y lograr así un desarrollo local sustentable, a través de la coordinación con el Gobierno Federal y Estatal. Es del conocimiento general que la principal fuente de recursos de los Municipios son las transferencias federales, integradas por las participaciones, las aportaciones federales y los programas, subsidios y convenios de reasignación de recursos.

Los fondos transferidos de la Federación representan un importante alivio para que el municipio alcance gradualmente una etapa de expansión sostenida, que redundará en un mayor crecimiento económico y por ende una elevación del ingreso personal. Por ello resulta sumamente importante que el gobierno municipal centre su atención, con honestidad y transparencia, en el manejo de los recursos federales. Los fondos y programas federales, en especial, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Fondo Petrolero (FOPEN), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), entre otros que se usan y los cuales otorgan recursos para que el gobierno municipal realice más infraestructura básica, otorguen servicios y fortalezcan su administración municipal con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA (JUSTIFICACIÓN JURÍDICA).

Elaborar los Planes Municipales de Desarrollo para los municipios del Estado de Campeche es un mandato constitucional, así lo expresa el artículo 26, 115 y los transitorios 2º, 16ª y 17ª de nuestra Carta Magna, el cual es la base jurídica fundamental del municipio libre y en forma más específica en los artículos 7º y capítulo IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, en los artículos 7º, 26 inciso XX, 32 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, los artículos 82 inciso IV, 110, 111, 113, 115 y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los artículos 12 y 15 inciso XXIX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; las cuales señalan las tareas del municipio en la planeación, coordinación y orientación de la actividad económica municipal en conjunción con la participación democrática de los grupos sociales y privados. De acuerdo con la Ley de Planeación, los gobiernos municipales tienen un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de toma de posesión de los ayuntamientos para elaborar, aprobar y publicar el plan municipal de desarrollo; el plan es el documento rector donde se precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal con el objetivo expreso de lograr un aumento sostenido en el bienestar económico de la sociedad.

Así como el país y los estados cuentan con una constitución política que define los órganos del gobierno mediante los cuales se deberá servir a la democracia, los planes de desarrollo municipales definen los medios a través de los cuales se deberán de mejorar procesos de asignación de recursos públicos para maximizar el crecimiento económico. Los planes se convierten así en un complemento importante de la Constitución Política de la Nación y los estados al dar fundamento a las leyes que se han instrumentado para el crecimiento y desarrollo económico, en nuestro caso para el desarrollo económico del territorio municipal.

Misión

Dar atención a las necesidades colectivas de la ciudadanía, como un gobierno solidario incidiendo de manera directa y simultánea en los factores que propician el rezago en amplios sectores de la población, desarrollando un municipio progresista, promoviendo, fortaleciendo y potencializando el desarrollo económico local, procurando una sociedad protegida, garantizando el acceso a la seguridad en todos sus niveles, mediante la eficiente prestación de servicios públicos y la implementación de planes y programas transversales, la adopción de prácticas modernizadoras e innovadoras y ocupando eficientemente los recursos financieros disponibles, que propicien la integración municipal para generar impactos positivos en la población.

Visión

Convertirse en un Gobierno de Resultados, comprometido, incluyente, transparente y cercano a la gente, generando una administración pública municipal eficaz y flexible capaz de desenvolverse en un entorno económico recesivo, demandante y profundamente dinámico, que mida sus alcances mediante la percepción inmediata y tangible de mejoras por parte de la ciudadanía.

Objetivo

Direccionar estratégicamente las acciones de gobierno, siendo el principal instrumento de planeación y gestión del desarrollo integral del municipio, de manera que se dé respuesta a las demandas prioritarias de la población, para propiciar su desarrollo armónico, distribuyendo de forma equitativa las oportunidades y beneficios que de este deriven, como la implementación de programas y proyectos en sus distintas vertientes, la ejecución de obras públicas y rehabilitación o modernización de la infraestructura urbana y de servicios.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

PRINCIPIOS

El actuar del gobierno municipal, se guiará y fundamentará bajo los siguientes valores:

Integridad: la actuación bajo parámetros de responsabilidad en la gestión de los asuntos de su competencia y la adhesión sistemática y permanente de los cargos públicos a los principios de honestidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, respeto al marco jurídico y a todas las personas independientemente de su condición que intervengan en ese entorno público o se relacionen con él.

Excelencia: supone la implicación de un esfuerzo permanente de mejora continua con la finalidad de satisfacer plenamente las exigencias de la ciudadanía, actuando eficientemente.

Liderazgo: implementar una visión estratégica, dotar de sentido y orientación a la organización, acreditar valor y generar el clima adecuado que inspire entusiasmo, entrega y lealtad entre los servidores públicos.

Innovación: el establecimiento e impulso de una cultura que estimule la creatividad al interior de la administración, para el desarrollo de competencias profesionales de las personas, así como, mejorar continuamente los resultados de los procesos, productos y servicios.

Honestidad: armonizando las palabras con los hechos, manteniendo la identidad y coherencia como administradores del desarrollo municipal, garantizando la confianza, seguridad y lealtad a las facultades que se encomiendan. Este valor implica usar los recursos de forma adecuada para atender las necesidades básicas de la población y orientando los recursos a la generación de progreso y bienestar social. Respeto: reconocimiento, aprecio y valoración de todos los ciudadanos, lo cual lo convierte en una condición de equidad y justicia, de aceptación y cumplimiento de leyes y normas, de nuestras instituciones y de las políticas.

Tolerancia: posibilitar la convivencia, adaptación y la diversidad de expresiones y opiniones, lo cual permitirá enriquecer la toma de decisiones.

Justicia: aplicar en la forma debida las mismas normas, reglas y recursos a todos y cada uno de los grupos sociales y ciudadanos del municipio.

Responsabilidad: Proporcionar los servicios que requiere la comunidad con eficacia, transparencia y honestidad.

Compromiso: Actuar con respeto, escuchar y ser un gobierno incluyente.

Eficiencia: Se refiere a lograr las metas con la menor cantidad de recursos.

Eficacia: Representa alcanzar las metas establecidas durante un periodo.

Transparencia: es la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir así los casos de corrupción.

Racionalidad: es la capacidad que permite pensar, evaluar, entender y actuar de acuerdo a ciertos principios de mejora y consistencia, para satisfacer algún objetivo o finalidad, representa la razón versus la costumbre o los impulsos.

Trabajo en Equipo: Ser incluyentes, involucrar a los diversos sectores de la población en las acciones de gobierno.

Orden: Trabajar en forma coordinada con los órdenes de gobierno y la sociedad.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Planeación: La planeación es la acción de la elaboración de estrategias que permiten alcanzar una meta ya establecida, para que esto se puede llevar a cabo se requieren de varios elementos, primero se debe comprender y analizar una cosa o situación

Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad, potencialmente expuesta a un peligro, para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

Equidad y Justicia: Proporcionar tranquilidad, seguridad, libertad, justicia en igualdad de circunstancias para todos.

Integridad: Entereza y probidad en las acciones de gobierno.

Desarrollo: La palabra desarrollo es visto como sinónimo de evolución y se refiere al proceso de cambio y crecimiento relacionado con una situación, individuo u objeto determinado. Al hablar de desarrollo podemos referirnos a diferentes aspectos: al desarrollo humano, desarrollo económico, o desarrollo sostenible.

Inclusión: es la tendencia a posibilitar que personas en riesgo de pobreza o exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado.

Servicio: Servir sin distingo de clase social, económica o política.

Sustentabilidad: La sustentabilidad es la cualidad que posee una especie (como la humana), la cual permite el desarrollo de habilidades necesarias, para aprovechar los recursos en su entorno que le permita llevar una vida de calidad. Esto se aplica a todas las especies que pueblan el planeta Tierra, en referencia a las costumbres que adoptan para hacer su existencia más fácil y duradera.

Sostenibilidad: Esencialmente característica del desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de futuras generaciones.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

Los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Candelaria, se alinean con las misiones del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

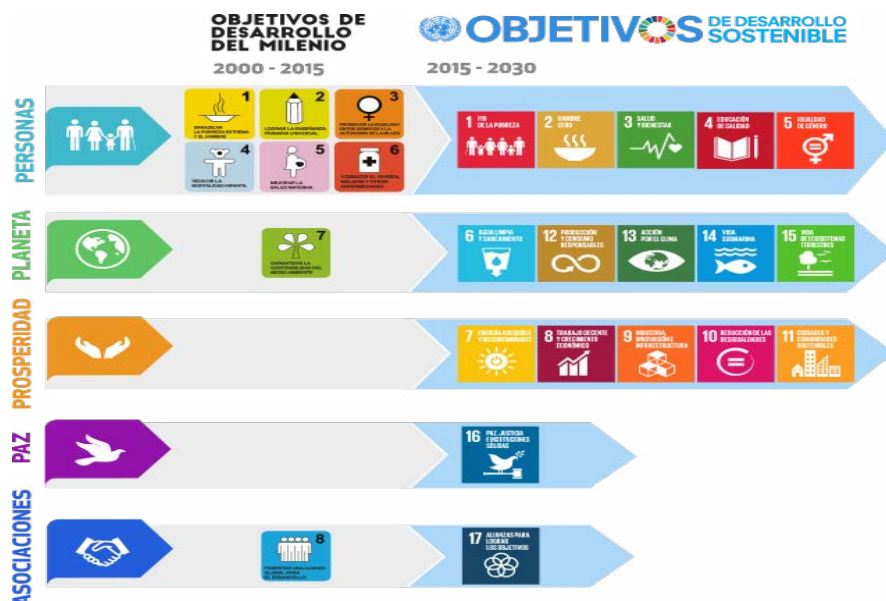
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Es importante entender que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no se abandonan, sino que los Objetivos del Desarrollo Sostenible, complementan y profundizan el trabajo. Los ODS buscan terminar la labor que comenzaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), sin dejar a nadie atrás.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas definieron en el 2015 (a mitad del plazo) los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la nueva agenda que debe complementar la labor de los ODM (Antecedente inmediato). Después de un gran análisis se decide ampliar de 8 a 17 Objetivos de Desarrollo ahora denominados Sostenible y su gráfica de transición se presenta como sigue:



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.



Se observa que se amplía la visión hacia un horizonte más general y se refiere a la naturaleza y nuestra supervivencia como raza humana y nuestro entorno. La relación entre ellos es exacta, no se elimina ninguno, por el contrario, se complementa.

MÉXICO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO.

Al ser México uno de los 189 países que suscribió la Declaración del Milenio, en septiembre de 2000, en el marco de la Cumbre del Milenio. En los últimos años, México realizó grandes esfuerzos y logró avanzar de manera destacada en al hacer frente a los desafíos como la pobreza extrema, salud, educación, igualdad de género y medio ambiente y transita al mismo tiempo a los ODS.

ONU México, colaboró con el Gobierno en rubros que impactan el logro de los ODM en materia de: combate a la pobreza, seguridad alimentaria, perspectiva de género en planes y presupuestos, promoción del ejercicio de los derechos de la infancia, incremento en el acceso a servicios de salud materna y prevención del VIH/Sida, así como el fomento de una economía verde y el acceso a servicios básicos en áreas urbanas.

De los 51 indicadores en los que México comprometió esfuerzos, se reportó cumplimiento total en 37 de ellos. Sin embargo, también se reconoce que, pese a los avances logrados, existen desafíos que todavía debemos enfrentar para lograr el país próspero, incluyente y con educación de calidad al que México aspira, labor que se completará en el marco de la Agenda 2030.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024:

Los ejes del Plan Nacional de Desarrollo se representan por:

- **E1 POLÍTICA Y GOBIERNO**
- **E2 POLÍTICA SOCIAL,**
- **E3 ECONOMÍA.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 recoge una nueva visión del país y presenta proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tienen por objeto generar políticas públicas que permitan romper la inercia de bajo crecimiento económico, incremento de la desigualdad social y económica y pérdida de bienestar para las familias mexicanas, tendencias que han marcado a México en los últimos 35 años, y emprender un cambio de rumbo. De acuerdo a los 3 ejes generales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se vinculan con la planeación estatal y municipal, que en resumen se plantea como sigue:

EJE 1: Política y Gobierno.

Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.

La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país. Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo. Tal es el propósito de tipificar la corrupción como delito grave, prohibir las adjudicaciones directas, establecer la obligatoriedad de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de todos los servidores públicos, eliminar el fuero de los altos funcionarios, fomentar la colaboración internacional tendiente a erradicar los paraísos fiscales, monitorear en línea y en tiempo real el dinero para adquisiciones y realizar verificaciones obligatorias de los 15 precios de mercado antes de cualquier adquisición. Con ese mismo objetivo se propondrá al Congreso de la Unión la Ley Federal de Combate de Conflictos de Interés, se centralizará las instancias de contraloría, se reforzarán mecanismos fiscalizadores como la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se reorientará la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se creará una unidad policial especializada en lavado de dinero

Recuperar el estado de derecho

Durante décadas, el cumplimiento de las normas legales fue asumido por los gobernantes como optativo y discrecional. Semejante conducta generó un gravísimo daño a las instituciones y a la moral pública, por cuanto generalizó el ejemplo de la ilegalidad en sectores de la población. En el actual gobierno todos los empleados públicos deberán acatar y aplicar el conjunto de leyes vigentes en el país, en la inteligencia de que sólo una autoridad respetuosa de la legalidad puede restaurar la confianza en ella por parte de la población. Lo anterior significa abstenerse de simulaciones de constitucionalidad como las que practicaron los gobiernos anteriores y, por lo que hace al gobierno federal, atenerse escrupulosamente a las delimitaciones impuestas por el pacto federal y la división de poderes. Explícitamente, el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales y respetará las decisiones de la Fiscalía General de la República, el Banco de México, las autoridades electorales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, el gobierno federal reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, y se someterá a los fallos de los organismos e instrumentos internacionales de los que México es miembro y signatario, como la Organización de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Organización Mundial de Comercio.

Separar el poder político del poder económico

Durante décadas, el poder político en México ha sido distorsionado y pervertido por la connivencia



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

entre equipos de gobierno y grupos empresariales, hasta el punto en que se hizo imposible distinguir entre unos y otros. De esa manera, las instituciones gubernamentales fueron puestas al servicio de los intereses corporativos y usadas para la creación, consolidación y expansión de fortunas, en tanto que diversos consorcios han disfrutado en los hechos de una perversa proyección política, legislativa, judicial y administrativa. El gobierno federal actual se ha planteado el objetivo de separar esos dos ámbitos y restaurar el principio constitucional de que "todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". En lo sucesivo, la capacidad económica y financiera de personas físicas o morales no debe orientar el nombramiento de funcionarios, la adopción de políticas públicas, las decisiones administrativas, la realización de reformas legales, la elaboración de fallos legales y mucho menos la distorsión de la voluntad popular en procesos electorales, como ha ocurrido en el pasado. Las instituciones de gobierno deben velar por las necesidades del país y de toda la población y no sólo por los intereses de grupos de presión empresariales y mediáticos.

Cambio de paradigma en seguridad

El Ejecutivo federal ha emprendido un cambio de paradigma en materia de seguridad nacional y seguridad pública. Entre 2006 y 2018 los gobernantes pretendieron resolver la inseguridad y la violencia delictiva mediante acciones de fuerza militar y policial y el llamado "populismo penal", consistente en endurecer los castigos a las acciones delictivas. El resultado fue catastrófico y esa estrategia dejó un saldo pavoroso de muertos, desaparecidos, lesionados, una crisis de derechos humanos, una descomposición institucional sin precedentes y un gravísimo daño al tejido social. Se recurrió al empleo de las Fuerzas Armadas en su configuración de cuerpos de combate, se omitió la profesionalización de las corporaciones policiales y se entregó el manejo de la seguridad a autoridades extranjeras. Actualmente el país padece aún las consecuencias de esa política equivocada. Con la convicción de que la violencia engendra más violencia, y tomando en cuenta el justificado reclamo ciudadano por la inseguridad, el actual gobierno decidió cambiar las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral que ataque las raíces mismas del descontrol delictivo y de la pérdida de seguridad y que tenga como objetivo inmediato la reducción de los índices delictivos.

EJE 2: Política Social.

Construir un país con bienestar

El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal. El Estado de bienestar no es un concepto nuevo. Desde el Siglo XIX, los movimientos obreros impulsaron en muchos países del mundo reivindicaciones que más tarde habrían de quedar plasmadas en políticas sociales tales como los servicios universales y gratuitos de educación y salud, las vacaciones pagadas, la jornada máxima de trabajo y los salarios mínimos. Con marcadas diferencias, tanto en Europa como en Estados Unidos se edificaron Estados de bienestar. En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias. Para edificar el bienestar de las mayorías se requería de una fuerte presencia del sector público en la economía, de enérgicas políticas recaudatorias y de una intervención estatal que moderara las enormes desigualdades sociales en las que desemboca de manera inevitable una economía de mercado sin control alguno. Así pues, hasta hace unas décadas era normal y aceptado que en los países capitalistas industrializados el Estado detentara el monopolio de sectores estratégicos como las telecomunicaciones y los ferrocarriles, la operación de puertos y aeropuertos, los sistemas de pensiones y, por supuesto, los sistemas de educación y salud.

Desarrollo sostenible

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Derecho a la educación

Durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una 43 ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales y en el sexenio pasado se operó una mal llamada reforma educativa que era en realidad una contrarreforma laboral, contraria a los derechos laborales del magisterio y orientada a crear las condiciones para la privatización generalizada de la enseñanza. Esta estrategia perversa se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior y en la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades. En los hechos, el derecho constitucional a la educación resultó severamente mutilado y ello no sólo privó al país de un número incalculable de graduados, sino que agravó el auge de la delincuencia y las conductas antisociales. En el sexenio anterior la alteración del marco legal de la educación derivó en un enconado conflicto social y en acciones represivas injustificables.

Salud para toda la población

La administración que inició el 1 de diciembre de 2018 encontró un sistema de salud pública insuficiente, ineficiente, depauperado y corroido por la corrupción. Millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Como en otros terrenos, el desastre del sistema de salud pública es resultado de los afanes privatizadores y de los lineamientos emitidos por organismos internacionales copados por la ideología neoliberal. El resultado: en un periodo en el que proliferaron los dispensarios, clínicas y hospitales privados de todas las categorías, incluso los de gran lujo, los establecimientos públicos han sido librados al saqueo de la corrupción, la indolencia burocrática y el estrechamiento presupuestal. Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales del Estado tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo.

Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo “inculto”, particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas. Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad. Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país. Al mismo tiempo, sin descuidar las materias que por tradición han recaído en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

EJE 3: Economía

Detonar el crecimiento

Desde principios de los años ochenta del siglo pasado el crecimiento económico de México ha estado por debajo de los requerimientos de su población, a pesar de que los gobernantes neoliberales definieron el impulso al crecimiento como una prioridad por sobre las necesidades de la población; además, ha crecido en forma dispareja por regiones y por sectores sociales: mientras que las entidades del Norte exhiben tasas de crecimiento moderadas pero aceptables, las del Sur han padecido un decrecimiento real. Y mientras que los grandes consorcios y potentados han visto multiplicadas sus fortunas, decenas de millones han cruzado las líneas de la pobreza y de la pobreza extrema. Ante la brutal concentración de riqueza generada por sus políticas, los gobernantes neoliberales afirmaban que lo importante era que esa riqueza se generara en la élite de la pirámide social y que ya iría goteando hacia abajo para acabar beneficiando a todos. La afirmación resultó falsa. Un puñado de empresas y de magnates acapararon el exiguo crecimiento económico y la riqueza jamás llegó a los sectores mayoritarios de la población. Puede afirmarse que más bien ocurrió lo contrario: la riqueza fluyó de abajo hacia arriba, de modo que empobreció más a los pobres y enriqueció por partida doble a los ricos. El ejemplo más claro de lo anterior es el atraco que se cometió en el sexenio de Ernesto Zedillo con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), que encubrió los desvíos y los desfalcos perpetrados por un grupo de banqueros, financieros y empresarios y transfirió la deuda resultante —que originalmente ascendía a 552 mil millones de pesos de 1997— al conjunto de la población. Por añadidura, muchos de los defraudadores iniciales, más otros, hicieron pingües negocios al comprar a precios irrisorios los activos adquiridos por el Estado. De esa manera, un puñado de integrantes del grupo político-empresarial multiplicaron sus fortunas de manera exponencial, en tanto que la gran mayoría de los mexicanos siguen pagando, año con año, 48 una deuda que no deja de crecer: desde aquel impresentable rescate, el país ha pagado cerca de 700 mil millones de pesos y aún adeuda más de 900 mil millones. Mientras tanto, los bancos rescatados y adquiridos en su mayor parte por empresas financieras extranjeras han ganado decenas de miles de millones de dólares, buena parte de los cuales ha sido enviada a los países de origen de los poseedores. La tarea del cambio verdadero es recuperar democráticamente al Estado y convertirlo en el promotor del desarrollo político, económico y social del país. El Estado tiene que asumir su responsabilidad pública, económica y social. Su razón de ser es garantizar a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar. Su función básica es salvaguardar la soberanía y evitar que los pocos que tienen mucho se aprovechen y abusen de los muchos que tienen poco. El rescate del Estado que proponemos debe llevarse a cabo de manera pacífica, legal y democrática. Se trata de inaugurar una etapa nueva de la vida pública del país, con un gobierno que no esté subordinado a ningún grupo de intereses y que sólo tenga como mandante al pueblo de México. Con los siguientes temas; -rescate del Estado, -justicia, -seguridad, -política exterior, -migración, -combate a la corrupción. Recuperar la paz, la tranquilidad y reconstruir la convivencia social es una lucha que se debe dar en varios frentes. La solución de fondo, es enfrentar el desempleo, la pobreza y desintegración familiar. Pasa particularmente por sustituir al narcotráfico como opción económica para los jóvenes, por opciones de educación y trabajo honesto. Si no se repara el tejido social no se va a resolver el problema de la inseguridad, aunque se tenga un policía en cada esquina.

LINEAMIENTOS GENERALES:

Las propuestas que se integran en cada una de las entidades tienen el objetivo de ser transversales, para que de esa manera el PND 2019-2024 sea integral y tome en cuenta la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y de los cuales se proponen soluciones concretas.

La corrupción no es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debemos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos en general, sino una desviación de los gobernantes que puede y debe ser erradicada. Para ello resulta fundamental respetar la ley, si hay voluntad para aplicarla, se puede atacar la impunidad desde su raíz. Este propósito se puede lograr sin modificar la Constitución ni



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

embarcarse en un vértigo de reformas a la legislación secundaria, sino hacerlas cumplir y convocar a la sociedad a una regeneración ética que redundará en beneficio de todos.

México no puede hacer frente al resto de sus desafíos con más de 50 por ciento de su población en situación de pobreza (así lo reconocen las propias cifras oficiales, aunque la proporción es sin duda mucho mayor) estado de violencia, pero también por la consideración de que ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente sin certeza jurídica y sin garantías para la seguridad física de sus integrantes. Por ambas razones, es imperativo devolver la paz a las calles y los hogares mexicanos y con esa lógica se pidió que las propuestas de todos los ejes temáticos contribuyeran a tal objetivo, aunque en los capítulos correspondientes a Sociedad Segura y Estado de Derecho se detallan estrategias y líneas de acción específicas.

Otro mandato para los proyectos es que sean realizables sin incurrir en aumentos de las tasas impositivas o la creación de nuevos impuestos y sin recurrir a incrementos de la deuda pública para cubrir el gasto corriente, como ha sido práctica regular de las dos últimas administraciones federales. Los componentes del PND deben descansar en una ejecución austera, responsable y honesta del gasto público, así como en la conservación de los balances macroeconómicos.

Se ha buscado que este PND considere en todas sus partes el principio de la equidad de género. La patria con justicia y democracia a la que aspiramos debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día. Aunque la seguridad de las mujeres y su igualdad de derechos con respecto a los hombres se encuentren enunciadas en la ley, es un hecho que enfrentan mayores grados de violencia y discriminación y que sus derechos son regularmente denegados en la práctica. Por ello, un proyecto incluyente como el nuestro se propone eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional.

La perspectiva del desarrollo sostenible es, en consecuencia, un componente obligado para todas las propuestas contenidas en este PND, desde las educativas hasta las de política exterior, pasando, desde luego, por las de política industrial, energética, agraria y social. Este PND busca impulsar el despertar de conciencias y mantener esa conmovedora movilización social producida por los sismos, tanto para subsanar los efectos de los terremotos de septiembre como para hacer posible la reconstrucción democrática de México, una tarea que debemos llevar a cabo entre todos.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

En este apartado, se encuentra los Ejes Rectores y Transversales del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021 – 2027, los cuales contienen estrategias, objetivos, diagnósticos, líneas de acción e indicadores de medición, con la misión de construir un gobierno de resultados, eficiente y seguro, sustentado con la participación corresponsable de sus ciudadanos, comprometido con el estado de derecho, que propicia la cooperación entre poderes, fortalece a sus municipios, y comprometido con la nación. Aprovecha de manera sustentable sus recursos, fortalece la calidad educativa, fomenta la inversión privada con la generación de infraestructura competitiva y procura la equidad social.

La propuesta está compuesta de cinco misiones:

MISSION 1. GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE

MISSION 2. PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA

MISSION 3. INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL

MISSION 4. DESARROLLO ECONOMICO CON VISION AL FUTURO

MISSION 5. UN ESTADO NATURALMENTE SOSTENIBLE

El Plan Estatal de Desarrollo:



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Misión 1:

GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA: La gobernabilidad en un estado es imprescindible y estratégica para las democracias, debido a que el orden público, la estabilidad social, la legitimidad política y la buena administración de los recursos públicos se pueden conseguir si las acciones de los tomadores de decisiones se realizan con estricto apego a las normas establecidas para su cumplimiento, para lo cual se necesita coordinación y conciliación con todos y cada uno de los sectores, ya sea económico, político y social, con objetivos e intereses distintos pero que conviven en el mismo entorno y participan en el desarrollo estatal. Los gobiernos necesitan contar con la capacidad y voluntad para conducir y ejecutar acciones que propicien un mejor desempeño de las instituciones a través de la gestión pública y de la formulación de políticas públicas que procuren la eficiencia y eficacia en las actividades gubernamentales, con una sociedad activa que coadyuve en resolver los temas económicos, sociales y políticos y así ejecutar los acuerdos y procesos que les permita articular los intereses comunes y la resolución de diferendos propios de la interacción colectiva.

Las sociedades son complejas y pueden rebasar las capacidades de sus gobiernos, esto debido a factores endógenos y otros exógenos, por lo que es necesario conciliar y consensuar con todos los actores sociales, a través de nuevos y mejores esquemas de interlocución, participación, organización e interacción, con apertura e inclusión para incrementar la probabilidad de gobernar con autoridad, estabilidad, legitimidad y confianza social para cumplir las metas y objetivos fundamentales.

Dicha conciliación, en cualquiera de sus materias, será una herramienta de resolución de conflictos eficiente y eficaz. Una solución pacífica de conflictos que evite la escala, que ahorre tiempo y dinero, que acerque la justicia al ciudadano, que haga efectiva la justicia pero más aún que restablezca el tejido social, es indispensable.

El Estado de Derecho es un principio básico y rector de la gobernanza, en el cual los habitantes se vinculan con las instituciones públicas se adhieren y sujetan al cumplimiento de las reglas jurídicas, que establecen derechos y obligaciones mutuas y que además de garantizar los derechos humanos y los límites de la autoridad, se busca la igualdad, la justicia y la libertad para que las personas de los distintos sectores tengan mejores y más oportunidades de participación en las decisiones y se logre que convivan en armonía.

El objetivo de este gobierno es garantizar el ejercicio del mismo en beneficio de los habitantes, fomentando un equilibrio y entendimiento entre el Estado, la sociedad civil, la academia y la iniciativa privada, con la incorporación de las demandas, ideas, experiencias, problemas y propuestas ciudadanas en la agenda pública, que favorezcan el cumplimiento de las reglas institucionales y que la gestión pública sirva para que los entes públicos sean articuladores y con el compromiso de administrar los recursos con responsabilidad y transparencia.

La gobernabilidad es más que solo la capacidad del sector gubernamental para gestionar y administrar de manera eficiente, honesta, transparente y equitativa los recursos escasos. La generación y ejecución de políticas públicas integrales tiene que ser de calidad, de largo plazo, con la participación de todas y todos, que permita mejorar las decisiones, corregirlas y evaluarlas para alcanzar las metas de desarrollo sostenible que este gobierno se ha trazado con ética profesional y sin corrupción.

FINANZAS PÚBLICAS: El objetivo de las finanzas públicas es la correcta administración de recursos dentro del marco político, económico y social del estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para los habitantes del estado. Los recursos públicos se dividen en tres grandes rubros: ingresos, egresos y deuda. Existen diversos retos que enfrentan todas las administraciones que se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), algunos de ellos son: disminuir considerablemente la pobreza, la marginación, el hambre y el correcto aprovechamiento de recursos naturales.

Por último, la deuda pública en el estado de acuerdo con el cierre del 2020 es de 246 millones 652 mil pesos.

INGRESOS PROPIOS: Por otro lado, de acuerdo con cifras de INEGI 2020, Campeche captó 23 mil 832 millones de pesos, ubicándose en el cuarto lugar de los estados que menos ingresos obtienen, incluso por debajo de la línea de tendencia, que representa el ingreso promedio a nivel nacional. Existen siete rubros por los cuales el estado obtiene recursos, sin embargo, los tres apartados que



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

más ingresos tienen son: aportaciones federales, participaciones federales e impuestos e inversión pública.

GASTO EFICIENTE: Campeche se sitúa en el cuarto estado del país que menos egresos tiene al año. Entre los conceptos a los que se destina recursos públicos son: gasto de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, además de las participaciones y aportaciones.

Durante la pandemia, el estado destinó más de 13 millones de pesos en atención a tres rubros críticos: 8 mil 522 millones de pesos para educación; 3 mil 498 millones de pesos para salud y mil 955 millones de pesos para seguridad pública

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS: Durante 2020, los sujetos obligados recibieron un total de 7 mil 339 solicitudes de acceso a la información siendo 3 mil 671 del poder ejecutivo; 2 mil 262 de Municipios y 545 de Órganos Autónomos. El 84 por ciento de las solicitudes fueron notificadas respetando el plazo máximo de 20 días establecido por la Ley Estatal de Transparencia, en tanto que el tiempo promedio de respuesta del total de solicitudes que recibieron atención por parte de los sujetos obligados fue de 11.79 días hábiles, lo que significa una reducción del 41 por ciento del plazo de 20 días. Es importante mencionar, que el plazo máximo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información es de 20 días hábiles, sin embargo, el sujeto obligado puede ampliar el plazo hasta 10 días hábiles más siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

COMBATE A LA CORRUPCION: De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las autoridades de control, vigilancia y/o fiscalización aplicaron en el año 2020 un total de 10 mil 747 auditorías a las instituciones de las administraciones públicas estatales. Durante este ejercicio de control interno y anticorrupción, 39 fueron las unidades administrativas con observaciones y/o anomalías derivadas de auditorías en nuestro estado, colocándonos en el lugar 7 a nivel nacional y en segundo lugar en comparación con sus estados vecinos que conforman la península de Yucatán.

ACTOS DE CORRUPCION EN TRAMITES REALIZADOS: Para el año 2019, el INEGI reportó que el 84.3 por ciento de la población considera que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en el Estado; ese mismo año, las estimaciones fueron de 13 mil 964 víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 mil habitantes.

MEJORA DE LA GESTION PÚBLICA

MODERNIZACION ADMINISTRATIVA: La sociedad actual vigila y evalúa cada vez con mayor detenimiento la actuación pública de las y los servidores públicos, para exigir resultados visibles, que resuelvan sus necesidades y erradiquen las malas prácticas en las actividades gubernamentales, la modernización administrativa debe ayudar a planear y estructurar la administración pública a través de la transformación de las instituciones, de sus procesos y procedimientos de vanguardia y consolidar un gobierno eficiente e innovador.

Esta carente capacitación y profesionalización de las y los funcionarios públicos ha provocado desconfianza en la población, debido a las malas decisiones que han repercutido en la calidad de vida de las familias campechanas, así como el mal diseño de las estructuras gubernamentales de los gobiernos anteriores, encargadas de cumplir con las metas y objetivos sin éxito, es por ello, que, la gestión pública debe incluir esquemas estratégicos transversales de modernización administrativa y arquitectura organizacional que impulsen una reorganización estructural a través de la vinculación de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y su alineación estratégica, con la programación y ejercicio presupuestario y la ejecución de los programas y políticas públicas con organizaciones eficientes y funcionales como pilares fundamentales para el cumplimiento efectivo del Plan de gobierno.

La implementación y articulación de mecanismos y acciones que doten de valor público a las organizaciones mediante manuales de organización y de procedimientos deben servir para estar preparados a los cambios interinstitucionales, a través del aprovechamiento de las capacidades tecnológicas, técnicas y operativas para el correcto funcionamiento de la estructura gubernamental para la oportuna y eficaz actividad administrativa.

El avance tecnológico hace posible el surgimiento de plataformas comunicativas que nos permiten optimizar, agilizar, transparentar y tener una mayor capacidad de respuesta e interactuar con diversos actores sociales. De ahí, que existan en el Estado plataformas con potencial sin precedente, que nos permiten plantear nuevas relaciones para el fortalecimiento de los vínculos entre sociedad y gobierno.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Tal es el caso del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche (COMERCAM), plataforma de acceso público que compila los trámites y servicios de la administración pública estatal y municipal, con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. En cuanto a conexión entre dependencias del Gobierno del Estado, existe la aplicación suite AppsGobCam, que permite la simplificación e integridad de los trámites administrativos que se generan entre la ciudadanía, los empleados y las dependencias de gobierno.

Siguiendo con la línea nacional de desplegar una estrategia digital que permita al gobierno orientar los esfuerzos e iniciativas tecnológicas y de seguridad de la información en una misma dirección, es compromiso de esta administración seguir implementando y favoreciendo el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), tanto en los procesos administrativos y de gestión gubernamental, de fácil acceso para toda la población.

De acuerdo con el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), herramienta que mide, evalúa y propone acciones concretas en la implementación de la política de mejora regulatoria, señala que el Estado se encuentra en la posición número 21.

ÁREA DE OPORTUNIDAD 1 Contribuir en la erradicación de la corrupción en todas sus formas a través de un gobierno honesto, austero y eficiente para garantizar el bienestar de la población.

Misión 2:

La seguridad pública implica una serie de acciones con el objetivo de que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, en donde el estado es el máximo responsable de garantizar a la hora de evitar las alteraciones del orden social. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que "La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social". En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal, al servicio de todas las personas para proteger su integridad física y sus bienes.

Asimismo, en el Código Penal Federal, en su artículo 7 se denomina al delito como el "acto y omisión que sancionan las leyes penales". Los delitos pueden ser del fuero común (afecta a la persona en lo individual) o del fuero federal (afecta la seguridad de la Nación y el bienestar de todos los mexicanos).

PREVENCIÓN, CONTACTO CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL: El sistema penal se conforma por dos variables que son la procuración de justicia y la administración e impartición de justicia, aunado claramente a la reinserción social. Con base en esto, en dicho sistema interactúan policías, fiscales, jueces en un esquema procesal que tiene como objetivo garantizar un Estado de derecho que evite la violencia y preserve la paz bajo un esquema integral de gobernabilidad y gobernanza que fomente de manera prioritaria la prevención.

Actualmente en nuestro Estado, la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad han aumentado en los últimos años debido a la falta de la implementación y aplicación de políticas públicas eficientes en materia de seguridad. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, en el 2020 la tasa de víctimas de delito por cada 100 mil habitantes fue de 20 mil 672 víctimas, teniendo un incremento con relación al año 2019. Siendo los delitos del fuero común los de mayor incidencia delictiva, el más frecuente fue el fraude, las amenazas verbales, el asalto en la calle o transporte público, el robo a casa habitación y la extorsión. Por otro lado, conforme a los datos del INEGI para el año 2020, los accidentes de tránsito terrestres tuvieron una disminución del 16 por ciento en comparación al año anterior.

PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD Y CORRUPCIÓN: En cuanto a las principales preocupaciones por parte de los ciudadanos, para el año 2021 de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI, el 50 por ciento considera el desempleo como el principal problema que los aqueja hoy en día, (el cuál será abordado en la Misión 3 y 4 como tema prioritario), seguido de la inseguridad con 49 por ciento y la salud con 42 por ciento. Este último tema, preocupación ciudadana se ubica por encima del porcentaje a nivel nacional, (por lo que lo hemos diagnosticado por completo más adelante en la Misión 3

PROCURACIÓN DE JUSTICIA: Posteriormente a la prevención y atención del delito por parte del



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

primer esquema de vinculación de gobernabilidad, la procuración de justicia nos remite como gobierno, posteriormente, a garantizar, el cumplimiento del marco legal y el respeto de los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

En cuanto a este tema, contamos con múltiples institutos que se encargan de garantizar la protección de los derechos humanos de la población en diferentes materias especializadas, tales como: el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche (IMEC), la Fiscalía General del Estado de Campeche, el Instituto de Servicios Periciales y el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), por mencionar algunos.

El Instituto de la Mujer es el encargado de regular la igualdad de oportunidades y de derechos entre hombres y mujeres, con la creación de políticas públicas bajo un enfoque de no discriminación, respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la no violencia contra las mujeres.

La Fiscalía General ejerce sus funciones bajo los principios de legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, confidencialidad y respeto a los derechos humanos. Es el órgano facultado para garantizar la protección de los campechanos que se encuentren en situación de riesgo y otorgar las medidas de protección necesarias para garantizar su vida, su integridad corporal, su libertad, su propiedad y su seguridad jurídica a través de los destacamentos, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de las áreas adscritas encargadas de proteger los derechos humanos de la población.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), uno de los problemas más graves es el desconocimiento sobre el proceso penal y los resultados que se pueden obtener de este, lo cual evidentemente provoca que las víctimas no confíen en las instituciones de procuración de justicia. Por ello, es de suma importancia contar con asesores jurídicos especializados, capaces de ofrecerles apoyo, comunicarles su proceso y resolver las dudas de forma sencilla para que los ciudadanos tengan toda la información que necesitan.

Asimismo, es importante incrementar el personal en las asesorías jurídicas ya que actualmente, a nivel nacional, hay 254 asesores jurídicos para resolver más de 54 mil casos. Es evidente que debemos fortalecer este aspecto, esto con el objetivo de brindar la protección de los derechos de la víctima y generar un cambio en las investigaciones, procurando que tengan una resolución pronta y expedita.

PAZ SOCIAL Y ESTADO DE DERECHO: La reinserción social es el proceso que favorece la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley.

Estas acciones deben buscar abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido a insertar a una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidir y contribuir al cambio de sus conductas en pro de la sociedad.

Lo anterior, se inicia durante el tiempo de cumplimiento de una condena, y continúa cuando una persona regresa a su vida en la sociedad.

En este momento, es donde debemos desarrollar las competencias en el ámbito individual, social y laboral.

Actualmente, se cuenta con el Centro de Reinserción Social (CERESO) de San Francisco Kobén, y el de Ciudad del Carmen. Según el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020 la calificación estatal es de 6.26. También existe el Centro de Internamiento para Adolescentes ubicado en Kila, Lerma, donde según datos del 2020 de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, se encuentran 10 adolescentes privados de su libertad, acusados de diversos delitos, entre los que destacan: homicidio, violación, robo y asalto.

PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS: La Protección Civil tiene como objetivo primordial proteger la vida y la integridad de la población aplicando la Gestión Integral de Riesgos de Desastre. Su ámbito de acción es amplio y abarca desde los riesgos generados por fenómenos naturales como son hidrometeorológicos, geológicos y hasta los que son generados por factores humanos tales como los químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socioorganizativos. En Campeche inciden todos estos fenómenos perturbadores, sin embargo, los más recurrentes y que generan las mayores afectaciones a la población son los fenómenos Hidrometeorológicos.

Entre los que se pueden presentar se encuentran las lluvias severas, los vientos fuertes, la marea de tormenta, el oleaje y las temperaturas extremas; no obstante, los Ciclones Tropicales son los que más impacto tienen sobre nuestro Estado y cuya recurrencia incide en el desarrollo de las comunidades y ciudades de la región. De igual manera, se tiene la presencia de fenómenos geológicos tales como sismos de baja intensidad, el deslizamiento de laderas y colapso de suelos



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

kársticos por la propia naturaleza del suelo de la región. Adicionalmente y dentro de los fenómenos de origen humano o antropogénicos en nuestra entidad, se encuentran los incendios forestales y urbanos, fugas o manejo de sustancias peligrosas, eventos de concentración masiva de personas, accidentes, entre otros. Conjuntamente, estos fenómenos mantienen un riesgo latente de pérdidas humanas y graves daños materiales.

Las variaciones en los peligros naturales, al igual que el crecimiento de la población y la existencia de sectores poblacionales que, por razones de su alta marginación y pobreza, aumentan la exposición y vulnerabilidad generando el riesgo sobre su vida, su patrimonio y su entorno.

Los fenómenos perturbadores tienen una incidencia a lo largo del año marcada, en algunos casos por temporadas, y en otros casos por un riesgo latente. Esta posibilidad de incidencia se puede visualizar a través del calendario de riesgos de Campeche, el cual refleja los tiempos de mayor probabilidad de ocurrencia de los fenómenos perturbadores en nuestra entidad.

Por otra parte, la dinámica de la población genera eventos de origen socio- organizativos tales como accidentes vehiculares, interrupción de servicios o concentraciones masivas de población. En los últimos seis años, el personal de administración de emergencias de protección civil atendió 255 eventos de gran magnitud tales como: fiestas patronales, carnavales, conciertos, eventos culturales, entre otros; con la finalidad de verificar medidas de seguridad en materia de protección civil y la vigilancia durante el desarrollo de los mismos.

Ante cualquier situación de emergencia que pudiera presentarse o que se encuentren en desarrollo, una acción prioritaria es evacuar zonas de riesgo o que estén siendo afectadas por algún fenómeno perturbador. Las autoridades trasladan a la población a los Refugios Temporales en donde, bajo condiciones seguras, se resguarda hasta que los efectos del suceso hayan disminuido. En Campeche se tienen actualmente 563 refugios temporales para más de 52 mil personas. Dichos refugios deben ser verificados con frecuencia para garantizar que cumplen con las condiciones para fungir como tales ante situaciones de emergencia.

Los fenómenos perturbadores tienen una incidencia a lo largo del año marcada, en algunos casos por temporadas, y en otros casos por un riesgo latente. Esta posibilidad de incidencia se puede visualizar a través del calendario de riesgos de Campeche, el cual refleja los tiempos de mayor probabilidad de ocurrencia de los fenómenos perturbadores en nuestra entidad.

Misión 3:

Campeche es un estado que se caracteriza por su amplia diversidad y cultura, donde el acceso a los derechos es un elemento fundamental en el día a día de sus habitantes. La misión 3 retoma el ámbito social y lo transforma en un solo objetivo: "inclusión, bienestar y justicia social". Esta misión es el recordatorio de que todos los servidores públicos deben promover y garantizar la justicia social, entendida como el pleno ejercicio de los derechos a la salud, a la alimentación, a un trabajo digno, a la educación, al deporte, a la cultura y a la no discriminación. Privar de uno o más derechos de cualquier individuo en particular, implica que el gobierno está obligado a protegerlos, dado a que son inherentes a todos los seres humanos, sin distinciones de ningún tipo, ya sea por raza, género, color, condición económica, lengua, religión, ideas políticas, origen nacional o social, nacimiento o cualquier otro; situación que, sin embargo, pese a los esfuerzos de los gobiernos anteriores, aún está presente en la población. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2020, estimó por medio de una medición multidimensional, las privaciones a los derechos sociales que existían en la población del estado. Las personas con carencia por acceso a la seguridad social se estimaron en un 54.9 por ciento, la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda en un 33.4 por ciento, y la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a un 26.1 por ciento. Esto implicó que 472.4 mil personas se encontraban en condición de pobreza (50.5 por ciento de la población), 359.9 mil personas en pobreza moderada (38.5 por ciento) y 112.6 mil personas en pobreza extrema (12.0 por ciento). Garantizar nuestro compromiso, con una mirada social, donde primero está la población en situación de pobreza, debe asegurar el acceso de toda la población a los derechos y con ello al desarrollo social, entendiéndose éste como el resultado del proceso para mejorar la calidad de vida de la sociedad a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generen las condiciones de integración plena de individuos, comunidades, regiones, grupos y sectores de la sociedad, con la finalidad de lograr el mejoramiento sustentable de sus capacidades para disminuir la desigualdad social. Para ello, resulta indispensable



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

la coordinación de sinergias entre el gobierno federal, estatal y sociedad civil que permita crear estrategias de manera conjunta.

SALUD PÚBLICA

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: CONEVAL define que una persona se encuentra en carencia por acceso a servicios de salud cuando no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución pública, incluyendo el INSABI, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados. Durante 2020, el 38.3 por ciento de la población de Campeche reportó tener acceso a los servicios de salud a través del INSABI.

En 2020 el 54.9 por ciento tenía carencia de seguridad social. La población que contaba con afiliación a seguridad social mediante la afiliación al IMSS constituyó el 31 por ciento, mientras que, el 6.7 por ciento se encuentra afiliada al ISSSTE, el 3.4 por ciento a PEMEX, Defensa Nacional o Marina, el 1.3 por ciento a otra institución el 0.69 por ciento a instituciones privadas y el 0.13 por ciento al ISSSTE Estatal.

La exclusión de los mecanismos sociales de protección vulnera la capacidad de los individuos para enfrentar contingencias fuera de su control que pueden disminuir significativamente su nivel de vida y el de sus familias.

Garantizar el derecho a la salud, implica observar el tema de infraestructura. De acuerdo con la Dirección General de Información en Salud (DGIS) la infraestructura existente en nuestro estado para atender a toda la población, está conformada por 233 unidades médicas, 775 consultorios, 33 quirófanos, 76 farmacias, 35 áreas de urgencias, 800 camas censables 705 camas no censables, 64 incubadoras, 142 ambulancias, 5 áreas de terapia intensiva, 28 laboratorios clínicos, 24 gabinetes radiológicos, 33 salas de expulsión, 1 banco de sangre y 3 áreas de rehabilitación. Así como de 431 casas de salud distribuidas de la siguiente manera: 76 Calakmul, 11 Calkiní, 23 Campeche, 124 Candelaria, 51 Carmen, 35 Champotón, 36 Escárcega, 8 Hecelchakán, 37 Hopelchén, 26 Palizada y 4 Tenabo. Por su parte, el INSABI cuenta actualmente con 11 hospitales de segundo nivel y uno de tercer nivel dentro del Estado. De las 233 unidades médicas, 157 son del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), 13 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 11 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 2 de PEMEX, 45 del IMSS-BIENESTAR, 3 de la Secretaría de Marina (SEMAR) y 2 del Sistema DIF Estatal, clasificadas 210 en Primer Nivel, 22 Segundo Nivel y 1 en Tercer Nivel. Desde una perspectiva geográfica sólo algunos municipios cuentan con hospitales de segundo y tercer nivel, por ejemplo, se cuenta con 1 hospital de tercer nivel en Campeche (INSABI), 22 Hospitales de segundo nivel: 7 Carmen, 6 Campeche, 2 Champotón, 1 Escárcega, 1 Calkiní, 1 Candelaria, 1 Calakmul, 1 Palizada, 1 Hopelchén y 1 Hecelchakán.

ENFERMEDADES Y PRINCIPALES PADECIMIENTOS: INEGI reportó sobre las principales causas de muerte, que en el 2018 más de 1400 estuvieron relacionadas con la diabetes mellitus, daños en el hígado, problemas pulmonares, aparato respiratorio y virus de inmunodeficiencia humana. Actualmente, se reportan casos nuevos de enfermedades registrados en las instituciones del sector salud de la siguiente manera: 237 mil 838 casos de infecciones respiratorias agudas, 49 mil 852 casos de infecciones intestinales, 8 mil 272 casos de gastritis y 6 mil 883 casos de obesidad. En cuanto a la nueva enfermedad SARS COV 2, se estima que en el estado de Campeche existieron a la fecha de escritura de este documento 24 mil 264 casos con 2 mil 106 muertes. Estas enfermedades se asocian fundamentalmente a una dieta no balanceada y a la escasa actividad física, incluso a factores sociales como lo son el desarrollo social y económico, las políticas en materia de agricultura, transportes, planificación urbana, medio ambiente y educación que impactan sobre el procesamiento, distribución y comercialización de los alimentos.

PADECIMIENTOS SALUD MENTAL Y ADICCIONES: INEGI en el año 2016 reportó que en Campeche existía un total de 2 mil 037 pacientes farmacodependientes atendidos en los Centros de Atención Primaria de Adicciones, de los cuales: 1 mil 568 son hombres y 469 mujeres. El rango de edad de los 177 principales dependientes de sustancias químicas que modifican el buen funcionamiento del cuerpo es de 15 a 19 años. Son un total de 835 personas, en las cuales se identifica que una de las posibles causas es la falta de programas educativos para la prevención de las adicciones y sin duda la falta de información para concientizar a la población acerca de los efectos secundarios que dicho consumo puede repercutir en el cuerpo humano.

ALIMENTACIÓN, BIENESTAR ECONÓMICO Y DESIGUALDAD

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

ALIMENTACIÓN: La carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad refleja a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, el concepto de seguridad alimentaria comprende “el acceso a comida suficiente para llevar una vida activa y sana”. Una de las principales causas de la carencia alimentaria es el bajo nivel de ingreso en relación con la canasta básica alimentaria. El modelo neoliberal propició el proceso de tercerización de la economía, centrándose en unidades económicas informales que han generado empleos sin seguridad social. El ingreso laboral per cápita deflactado con la canasta básica a precios del 1er trimestre de 2020., cayó de \$3,221.21 en el primer trimestre del 2005 a \$2,625.45 pesos en el primer trimestre del 2020, una caída del 17.6 por ciento. Esto tuvo como consecuencia que, durante el primer trimestre de 2020, el 41.7 por ciento de la población tuviera un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, es decir que no alcanzaron a cubrir sus necesidades básicas de alimentación. Un bajo ingreso, ya sea laboral o por cualquier otro medio, puede explicar la presencia de este tipo de carencia social. Durante 2020, se estima que 84.3 mil personas tienen una inseguridad alimentaria severa, 144.9 mil moderada y 208.4 mil leve.

BIENESTAR ECONOMICO Y DESIGUALDAD: CONEVAL, en su informe de pobreza y evaluación 2020, afirmó que el bienestar económico es una de las dos dimensiones que constituyen la medición multidimensional de la pobreza. El ingreso representa, en mayor parte, la posibilidad de las personas de adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades. Existen dos líneas de ingresos, las líneas de pobreza, que considera una canasta de bienes básicos para la población y las líneas de pobreza extrema, que consideran lo mínimo para subsistencia de un individuo. De acuerdo con cifras de CONEVAL, En 2018, el porcentaje de la población de Campeche con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue 2.0 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional. En ese mismo año, el estado ocupó el lugar 13 de entre las 32 entidades federativas por sus niveles de población con ingreso inferior a la canasta alimentaria y no alimentaria. Para el año 2020, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos fue del 22.8 por ciento y la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue de 57.7 por ciento. Las consecuencias de la existencia de una creciente desigualdad en la distribución del ingreso impactan de manera directa sobre la cohesión social, generando que el trabajo en la comunidad y la concertación social ofrezcan resistencia para crear soluciones de desarrollo conjuntas entre la sociedad y el gobierno.

EDUCACION BÁSICA: La educación básica comprende la educación inicial, primaria, secundaria y la media superior; la educación inicial es considerada como un derecho a favor de la niñez y cuya responsabilidad sobre su concientización corresponde al estado. La educación representa un importante centro de atención, en torno al cual giran nuestros esfuerzos para lograr una mayor calidad de enseñanza y contenidos, además, de promover la apertura de oportunidades con igualdad para todas y todos. Sin embargo, hay problemas que aquejan a la población: el analfabetismo y rezago educativo, la deserción escolar, la accesibilidad hacia los planteles educativos y la falta de educación de calidad, son ejemplos explícitos de ello.

EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: En el ciclo 2020-2021, 139 mil 265 alumnos cursaron estudios de nivel medio superior, superior y capacitación para el trabajo, siendo un 87.1 por ciento atendidos en escuelas públicas y 12.9 en escuelas privadas. Es decir, aproximadamente uno de cada tres campechanos que acuden a un centro educativo lo hace en los niveles terminales, en donde se desarrollan y afinan destrezas y competencias laborales. La matrícula en educación media superior fue de 38 mil 86 alumnos, en 154 instituciones públicas y privadas. Del total de alumnos que cursan bachillerato, el 94 por ciento acude a escuelas públicas y 6 por ciento a colegios particulares. En este nivel educativo, se logró una cobertura de 74.7 por ciento, la deserción escolar fue de 9.5 por ciento, la eficiencia terminal de 58.8 por ciento y la absorción de 107.7 por ciento.

En todos los niveles educativos hay mucho por hacer, por ello, es un propósito convertir a nuestro estado en un referente formativo del país. La educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro estado presenta, tanto en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; esta visión



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano a la resolución de los problemas que nos aquejan para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.

DEPORTE Y CONVIVENCIA: Fomentar el deporte tiene como propósito forjar una cultura que reconozca el valor del esfuerzo y del logro de cada persona para buscar su superación y ser cada vez más competentes y competitivos en todas las actividades, contribuyendo a incrementar los niveles de bienestar social e integración familiar y comunitaria. Su objetivo es que todos, especialmente los jóvenes y los niños, se alejen de la violencia y del pandillaje, del alcoholismo y la drogadicción; fortaleciendo en ellos aquellos principios y valores que favorezcan la conciencia y respeto que merece su cuerpo, así como del enorme tesoro que es la salud, contribuyendo a combatir el sedentarismo y la obesidad entre la población en general.

Existe la necesidad de otorgar un mayor número de recursos al deporte profesional y semiprofesional. Por años se ha mostrado que la distribución del presupuesto ha impactado de manera directa a los apoyos autorizados en el rubro de deporte aficionado, por lo que se requiere una mayor inversión en este aspecto. En los últimos cinco años Campeche fue sede de 16 eventos de carácter nacional e internacional. Existen diferentes factores y grandes retos para atender la baja actividad física; dotar de suficiencia y calidad las instalaciones deportivas, así como, mejorar el desempeño en el deporte de alto rendimiento y el deporte profesional y semiprofesional.

CULTURA, PATRIMONIO Y TRADICION: Un proyecto de gobierno como el nuestro, debe centrarse en el rescate de la memoria de los individuos, las comunidades, las regiones y del estado. Nuestra memoria y conexión aún perduran y es la que mantiene a algunos territorios aún en equilibrio y lo que nutre las expresiones que hacen de Campeche uno de los estados de la República Mexicana más ricos bioculturalmente: artes, artesanías, textiles, gastronomías, danzas, saberes, tecnologías, sexualidades, cosmovisiones y mitos, desde los orígenes de la civilización mesoamericana y de ahí decidir el futuro. Volver a identificar a los campechanos como los seres del maíz, será el mayor acto de recuperación de la memoria, porque ahí reverberan 7 mil años de historia. Concentrar la oferta cultural en las principales ciudades del Estado es uno de los problemas comunes identificados, sumado a esto el deterioro y problemas técnicos afectan la calidad de servicios. La carencia de atención hacia las comunidades ancestrales es una constante, ya que los programas hacia ellos no han sido ejecutados ni planificados con miras a sanear los problemas.

BIBLIOTECAS: Cultura y biblioteca, forman un binomio inseparable, porque a través de estos espacios, el acceso documental a la historia, literatura, poesía, arte, patrimonio, entre otras, es posible. Los recintos bibliotecarios, conforman una parte de la identidad y del sentir del Estado, porque es ahí donde se resguarda de manera física, todas aquellas cuestiones simbólicas y materiales del pueblo. Esto las convierte en Centros Culturales, los cuales deben ser conservados y atendidos, por su aporte a las campechanas y los campechanos.

MUSEOS: Los Museos son espacios e instituciones, al servicio de la cultura y la sociedad, en el sentido de otorgar, transferir, así como de conservar, transmitir información de índole política, social y económica y/o testimonios los cuales forman parte esencial de la conformación de la sociedad campechana. Los recintos de este estilo representan un pilar fundamental para el entendimiento del Estado hasta nuestros días. Centralizar los espacios culturales es un fenómeno que repercute en el rubro museográfico aunado a la poca atención prestada a los mismos, reflejada en el rezago de la información y baja calidad de los contenidos, así como la carencia de presupuesto, normas y programas de mantenimiento y manejo repercute directamente en la cantidad de visitantes en aquellos recintos administrados por el Estado y ayuntamientos.

SITIOS ARQUEOLOGICOS: Las Zonas Arqueológicas son la materialización de la riqueza cultural del pasado en la actualidad. Éstas, les otorgan el valor y sentido a las raíces campechanas; son espacios donde la historia, memoria, orgullo y sentido de pertenencia son palpables. Campeche es uno de



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

los territorios privilegiados en cuanto a sitios arqueológicos, ya que posee 17 de los 187 sitios nacionales, representando el 9 por ciento total del país. Estos recintos son: Calakmul (12 mil 715 visitantes), Edzná (12 mil 645 visitantes), Becán (5 mil 773 visitantes), Chicanná (2 mil 679 visitantes), Xpuhil (2 mil 678 visitantes), Balamkú (con 1 mil 825 visitantes), Dzilbilnocac (con 1 mil 165 visitantes), El Tigre (890 visitantes), Hormiguero (810 visitantes), Tabasqueño (565 visitantes), Xcalumkin (466 visitantes), Santa Rosa Xtampak (401 visitantes), Hochob (372 visitantes), Kankí (239 visitantes), Tohcok (175 visitantes) y Chinhuhub (145 visitantes). Solo 3 de ellos concentran más del 50 por ciento de las visitas, los menos visitados, atienden a la poca infraestructura de movilidad hacia esos recintos o bien, no son considerarlos relevantes para el estado, sumado a la falta de estrategias y precarios servicios para fomentar su visita como un potencial turístico.

ARTE: Parte importante del estado, es el arte, ya que representa las expresiones y muestra de la esencia de la entidad a través de los años. La tradición y la modernidad se fusionan para dar resultado a lo que ahora conocemos como arte. A través de ellas presenciamos colores, formas y texturas estéticas a los sentidos. El proceso de elaboración y creación son únicos y eso es motivo de orgullo para nuestros habitantes porque reflejan la vida social, política, cultural y económica de Campeche; esto significa que son el reflejo de los hechos, y materializa la forma de nacer, vivir, crecer, trabajar y morir de cada una y uno de los Campechanos. Dentro de las expresiones de esta índole que nos dan identidad están: arte popular (artesanías), teatro, pintura, galerías, literatura, festivales y carnavales, muchos de ellos ligados a nuestros pueblos originarios. Cada uno de estos elementos tiene características específicas y su distribución está en toda la extensión territorial. Artesanías o el arte popular tienen 5 clasificadas como típicas. La primera de ellas el tejido de fibras vegetales o la palma de jipi tejida con la cual se hacen sombreros, bolsas, carteras, abanicos, joyería, figuras de animales, calaveras y alhajeros. Regularmente los primeros productos son parte del traje maya cuando se baila la jarana o como vestimenta típica para asistir al jaripeo o fiestas populares. La segunda, el tallado en cuerno y hueso de toro se utiliza para hacer portarretratos, peinetas, separadores, llaveros, cigarreras, collares, aretes, pulseras, barcos y muebles miniatura; antes estos se hacían con el caparazón de la tortuga de carey, con el cual se elaboraban peinetas que formaban parte del atuendo del traje tradicional de la campechana, posteriormente fue prohibido su uso. En tercer lugar, está la talla de madera, usada para objetos como enseres domésticos, muebles rústicos y aperos de labranza; en éstos la escultura y elaboración de piezas se valora más de acuerdo con los diseños y acabados. En cuarto, se encuentra la alfarería de barro natural, se elaboran objetos utilitarios (ollas, cajetes, apaxtles, cántaros, tinajas, entre otros), ceremoniales (incensarios o braseros) y ornamentales (macetas, floreros, tiboires y casas mayas en miniatura); su comercialización está sustentada más en los utensilios y regularmente las mujeres mayas son aquellas quienes los elaboran. Finalmente, el bordado a mano de prendas, la cual se bordan con punto de cruz y de lomillo, así como el uso de las técnicas de rejilla y calado. Las prendas son de uso cotidiano, fiestas y eventos especiales, aunque también hay algunas hechas para ceremonias o las procesiones previas a La Jarana.

INCLUSION Y COHESION SOCIAL: El objetivo de contar con una sección que aborde los temas de inclusión, es dar cumplimiento a los derechos humanos. Este nuevo gobierno centra su quehacer en el buen vivir considerando a todas las especies vivas y favoreciendo la dignidad humana **INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL MISIÓN 3 INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL 213** como un elemento clave para una gestión del territorio. Los pueblos originarios, la igualdad sustantiva, los jóvenes, las personas con capacidades diferentes, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y comunidad LGTBTTTIQ+, se abordan con este enfoque de justicia social y son un tema prioritario para el desarrollo.

IGUALDAD SUSTANTIVA: La igualdad sustantiva se trata de un impulso no acartonado donde se "tengan" que "cubrir cuotas de género", sino que se desarrollen esquemas educativos y de



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

convivencia en donde mujeres y hombres descubran cada uno su masculinidad y su femineidad. En esto puede estar el cambio de fondo hacia una sociedad más justa, equitativa y sustentable.

EQUIDAD DE GÉNERO: En Campeche, existe una brecha salarial de 28 por ciento entre hombres y mujeres. De acuerdo con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante enero del 2020, el 10.6 por ciento de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo y los hombres perciben un sueldo promedio de \$483.00 MN pesos, mientras que las mujeres \$377.00 MN pesos al día. Además, cerca de 2.4 millones de personas, de acuerdo con INEGI, se dedican al trabajo del hogar remunerado en donde 9 de cada 10 son mujeres

JOVENES: Naciones Unidas define a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años. Para nuestro país, la definición se encuentra en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, donde se establece que, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población considerada joven estará entre los 12 y 29 años.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Discapacidad, hace referencia a las personas que tienen alguna limitación o dificultad para realizar al menos una de las siete actividades básicas; caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal, poner atención o aprender e incluso mental. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las personas con algún tipo de discapacidad son el grupo social que representan la tasa de pobreza más alta, así como el grupo más rezagado y vulnerable debido a que tienen menos participación en las actividades económicas.

ADULTOS MAYORES: La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera como persona adulta mayor a todo mayor de 60 años, lo que los convierte en uno de los grupos con mayor vulnerabilidad por motivos de salud, maltrato, dependencia económica, marginación, entre otros factores. De acuerdo con un estudio realizado por SEDESOL en 2010, los principales problemas de los adultos mayores son: exclusión social, el abandono, la baja autoestima y la depresión de los adultos mayores ya que su participación en distintas actividades, así como en la toma de decisiones, se ve disminuida. Otro problema con relativa importancia es que, dada su poca autonomía económica, los adultos mayores se vuelven totalmente dependientes de terceros, disminuyendo su calidad de vida y acelerando su deterioro. La baja oferta de trabajo para los adultos mayores, los escasos esquemas de seguridad social y el ingreso insuficiente son causas directas de esta problemática. En Campeche de acuerdo con el INEGI, en 2015 la población menor de 15 años representa 27.3 por ciento del total, mientras que la que se encuentra en edad laboral 15 a 64 años constituye 66.2 por ciento y la población en edad avanzada representa 6.5 por ciento. De acuerdo con CONEVAL, en Campeche, el porcentaje de adultos mayores en pobreza se situó 0.9 puntos por arriba del porcentaje nacional en el mismo año. En 2018, Campeche ocupó el lugar 15 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza, con aproximadamente 27,100 adultos mayores, por último, en el año 2020, la esperanza de vida en Campeche fue del 74 por ciento.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: A nivel mundial es de suma importancia la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que formarán el futuro del país, y de nuestro Estado. Su alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, por mencionar algunas, deben garantizar que su desarrollo físico, psicológico, moral y espiritual sea integral. Es por ello, que la responsabilidad de velar por su bienestar va desde la familia extendiéndose a toda la sociedad en general, respetar y auxiliar a las niñas, niños y adolescentes mexicanos y extranjeros que visiten o radiquen en Campeche es deber de todas y todos. Se estipula en la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes que, se consideran niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas que tengan doce años cumplidos y menos de 18 años de edad. En la actualidad existen 236,538 personas de 0 a 14 años, en donde 120 mil 221 son hombres y 116 mil 317 son mujeres.

COMUNIDAD LGBTTTTIQ +: Hoy en día las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans (término que incluye a personas transgénero, travestis y transexuales), Intersexuales, y Queer, grupo social al que se le ha denominado con las siglas LGBTTTTIQ +, siguen enfrentando obstáculos en el ejercicio



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

de todo tipo de derechos. Por ejemplo, en el acceso a la educación, al empleo, a la salud, incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, violencia física y psicológica, barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Es justo promover las condiciones necesarias para que los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna, sean efectivos, protegidos y garantizados, eliminando todos los obstáculos que limiten su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, incluso en la participación de la vida política, económica, cultural y social del país. Por ello, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de su agencia el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), declaró que los países deben garantizar el pleno respeto a la integridad de las personas a través de dos conceptos; la transversalidad de género y la perspectiva de género dentro de las políticas públicas de los gobiernos para garantizar la igualdad real o sustantiva de sus gobernados.

PUEBLOS ORIGINARIOS: Las formas comunitarias de apoyo mutuo siguen siendo los motores invisibles de la cultura mexicana profunda. Este rasgo debe rescatarse en nuestro estado y consolidarse. Surge en la forma de comunidades y se recrea en el mundo moderno en las diversas expresiones del cooperativismo (12 mil 500 cooperativas con registro). Nuestra entidad es mega diversa y pluricultural, el pasado milenario heredado por la cultura maya sustenta las múltiples expresiones en nuestra población, pero en específico: los pueblos originarios. Estos enriquecen a las campechanas y campechanos como parte de la nación mexicana, por los rituales, tradiciones, usos, costumbres y saberes, los cuales pasan de generación en generación y acompañan a cualquier habitante de Campeche sin importar el lugar donde se encuentre.

Misión 4:

Campeche tiene como principal vocación la actividad petrolera, siendo ésta su primordial fuente de producción, sin embargo, su potencial económico es tan diverso como sus ecosistemas, pues tiene la capacidad de producir y generar bienes y servicios en todos los sectores económicos. Es sumamente importante procurar un crecimiento económico sustentable que permita dinamizar al sector industrial, comercial, artesanal, de servicios, el turismo, las actividades pesqueras, acuícolas, agropecuarias y forestales, con un sentido social para generar más empleos y propiciar un desarrollo integral que aumente el bienestar de las y los campechanos. En el año 2019 el Producto Interno Bruto (PIB) (petrolero), fue de 517 mil 311 millones de pesos, lo que representa una participación porcentual del PIB en la actividad económica nacional del 2.93 por ciento, ocupando el lugar 13 de entidades federativas. De esta manera, las actividades primarias representaron un 1 por ciento del total del valor del PIB del estado; las actividades secundarias, un 84 por ciento, siendo el primordial generador de valor; y las actividades terciarias, un 14 por ciento.

El estado cuenta con una población total de 928 mil 3632 personas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el primer trimestre del 2020, el 46 por ciento de la población pertenecía a la Población Económicamente Activa, con una tasa de desocupación del 3.43 por ciento, encontrándose por arriba de la media nacional que en ese entonces era del 2.9 por ciento. Aunado a ello, el grueso de la población ocupada del estado se encontraba en el sector terciario con 59.2 por ciento, seguida del sector secundario con 20.5 por ciento y al final el sector primario con 19.7 por ciento.

CORRESPONSABILIDAD ECONÓMICA CON OBJETIVO COMÚN: PRIMERO LOS POBRES Y LO MEJOR PARA LOS POBRES: De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), el 10 por ciento de los hogares campechanos de menores ingresos (primer decil) tuvieron un ingreso promedio trimestral de 8 mil 803 pesos en 2020, cerca de lo que un trabajador del sector formal percibe en promedio. Esto contribuye a la principal causa que genera las carencias de pobreza en lo referente al bajo nivel de ingreso en relación con la canasta básica alimentaria, tal y como se abordó en la misión anterior.

EMPLEO E INGRESO EN CAMPECHE: Las políticas neoliberales aplicadas, han propiciado un empobrecimiento laboral y un deterioro de sus condiciones, donde casi la mitad de la población tiene un ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación. Una causa de este salario promedio percibido por los trabajadores es que más de la mitad de las personas ocupadas, están laborando en actividades de baja especialización, mientras que sólo el 18 por ciento fungen



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

en actividades directivas o técnicas. Ya se mencionó "Un bajo ingreso, ya sea laboral o por cualquier otro medio, explica de manera inmediata otro tipo de carencias, como la alimentaria, el rezago educativo y el acceso a viviendas sin los servicios básicos". Adicional a ello, el hecho de que nuestra población trabaje más en actividades elementales de apoyo contribuye al limitado acceso a seguridad social ya que, en muchas ocasiones, no cuentan con las prestaciones laborales que un empleo formal puede ofrecer. Complementando esta visión integral del desarrollo de la economía, se percibe necesario reestructurar la normatividad vigente que rige al mercado laboral y productivo, ya que la actual no favorece a la calidad de vida de los campechanos, aislándolos de los derechos laborales con los que deberían contar, por lo que tenemos una deuda histórica no solo económica, sino social, la de brindarle al pueblo las oportunidades necesarias para su desarrollo integral.

CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO: Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) juegan un papel muy importante en la economía nacional y local. En números, el 99.8 por ciento de las empresas en México son consideradas MiPyMEs, las cuales aportan 42 por ciento del PIB y generan el 78 por ciento del empleo en el país. Una microempresa es aquella que surge primordialmente de un emprendimiento, un pequeño local que las personas suelen abrir en la comunidad local para ofrecer algún bien o servicio, tales como pueden ser una peluquería, un puesto de frutas, una tiendita, entre otros. La pequeña empresa tiene una estructura más elaborada, una mayor organización y el trabajo se divide. Mientras que la mediana empresa representa otro nivel de control y coordinación interna, el mercado se abre a nuevos horizontes como puede ser lo nacional y existe una capacitación a sus empleados para la especialización del desempeño de sus funciones. Los criterios para clasificar a las MiPyMEs son diferentes en cada país. En México, es en función del número de empleados y el sector en el que estos se desempeñan, teniendo un rango de 0 a 250 empleados, determina la clasificación, con base en los criterios que establece la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

ACTIVIDAD ARTESANAL: De acuerdo con el Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche (INEFAAC), existe un padrón de 2 mil 540 artesanos, sin embargo se estima que existen más de 6 mil personas dedicadas a las actividades artesanales. Algunos de los productos artesanales más importantes del estado son: los sombreros de palma de jipijapa, prendas de vestir bordadas, elaboración de piezas talladas en madera, tejido de hamacas, entre otros. Uno de los problemas más importantes para los artesanos es un mercado reducido para sus ventas o canales de distribución de sus productos. En la capital del estado tan solo cuentan con dos espacios: la Casa de Artesanías Tukulná y el Bazar Artesanal. En primera instancia el hecho de no tener claro el número de personas que se dedican económicamente a esta actividad es una limitante para poder solventar sus carencias, además de que una externalidad como la que provocó la pandemia por COVID-19, ha agudizado su principal problema, orillándolos a buscar otros esquemas de ingreso, abandonando por completo este arte. Resulta de suma importancia canalizar e insertar a los productores de artesanías a los mercados tanto locales como regionales en la venta de sus artesanías, así como un asesoramiento para organizarlos en pro de establecer mejores retribuciones económicas y abrir canales de venta en los principales centros turísticos de nuestro estado. De igual forma las MiPyMEs se enfrentan al más grande reto, la sobrevivencia. Estadísticamente en México sólo sobreviven a los primeros dos años de creación el 25 por ciento y en un contexto pandémico como el que se presenta actualmente, el horizonte de vida mercantil se reduce drásticamente. Una de las causas de esta situación es, que no se cuenta con una estrategia de seguimiento ni asesoría adecuada para los emprendedores, no se plantea un esquema adecuado de negocios, y en algunos casos ni siquiera existe, con todo lo que conlleva: investigación de mercado, plan financiero, planificación etc.; lo que provoca que haya una baja rentabilidad y las MiPyMEs sean incapaces de reinvertir el excedente en mejoras para sí.

VISIÓN DE CAMPO: APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LAS RIQUEZAS NATURALES: La biodiversidad en el estado es extensa, debido a las características que presentan cada una de las diferentes regiones geográficas de Campeche. Es innegable que los principales hábitats como selva, costa, sierra y ríos brindan diferentes recursos naturales para su aprovechamiento. El sector primario comprende actividades como la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza, mismo que en el año 2020 reportó al PIB estatal tan solo 1.19 por ciento, aumentando con respecto a años anteriores, pero siendo un valor bajo en términos de participación. En cuanto al sector secundario aporta un 84.41 por ciento y el terciario un 14.67 por ciento. En el año 2019, del 21 por ciento de las personas ocupadas que trabajan en este sector,



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

el 68 por ciento se desempeña en la agricultura, mientras que solo el 22 por ciento lo hace en las actividades pecuarias y el 9 por ciento en las pesqueras.

PANORAMA AGROPECUARIO ACTUAL.

AGRICOLA: El principal problema al que se enfrenta el campo campechano es la baja productividad agrícola que se tiene en el estado, ya que de acuerdo con información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) a 2020, Campeche en dicho año produjo tan solo un total de 1 millón 098 mil toneladas, aportando solo el 0.8 por ciento del total nacional, mientras que Chiapas aportó el 2.7 por ciento con un total de 6,414 toneladas. Solo para el caso de maíz grano, Campeche tiene un rendimiento de 2.182 ton/ha, mientras que Yucatán tiene un rendimiento de 7.072 ton/ha.

PECUARIO: La variedad de suelos con la que cuenta el estado, brinda una enorme oportunidad de diversificar la producción pecuaria. En el caso del ganado bovino, el estado se mantiene como el principal productor de leche de la Península, con 43 millones 599 mil litros en 2020, lo que representa un valor de producción de 275 millones 938 mil pesos. La producción de carne, aunque muestra un incremento considerable, pasando de 17 mil 928 toneladas en 2012 a 21 mil 967 toneladas en 2020, se ha mantenido por debajo de la de Yucatán. Aun así, esta es la actividad pecuaria que más ingresos genera, con 1 mil 149 millones de pesos, representando el 38.2 por ciento del valor de la producción pecuaria del estado. Esto abre la posibilidad de fomentar ganado de doble propósito para incrementar la producción de carne sin perder el liderazgo lechero.

APICOLA: Todos los municipios de nuestro estado desarrollan la actividad apícola, donde 4 municipios son los que concentran más productores dedicados a esta actividad, Hopelchén, Champotón, Campeche y Calakmul, teniendo como productos principalmente la miel y la cera. La apicultura representa el 11 por ciento del valor de la producción pecuaria. Aunque ha tenido crecimiento a partir de 2017, aún está limitada al acceso a certificaciones que permiten mantener los mercados y la actividad se encuentra amenazada por la contaminación por pesticidas, así como a variables climáticas; de hecho, la producción en toda la Península ha caído en los últimos 3 años.

VISIÓN DE MAR: AGUA Y RECURSOS NATURALES PARA EL EMPLEO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO: La Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche nos sienta las bases sobre las cuales debemos fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, siendo uno de los objetivos más importantes el “promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del Estado” Campeche aporta el 4 por ciento del valor de la producción pesquera y acuícola del total nacional con 1 mil 831 millones de pesos. Toda la producción es procesada por 97 unidades de producción a través de 16 puertos en todo el estado. 16 Problemas distintos aquejan a la pesca ribereña. El principal es la sobreexplotación de los recursos naturales, reflejado en el bajo valor de la producción que se tiene. Las causantes en el caso de la pesca ribereña son la pesca ilegal, la ineficiencia en la vigilancia por parte de las autoridades, así como de la correcta ejecución de las acciones en pro del sector, mercados limitados, así como una desvinculación del sector productivo con el académico que permita el planteamiento científico de soluciones a las problemáticas. En cuanto a la pesca de altura, la situación aparea causas externas, la primera enfocada a la pérdida del interés en laborar en el sector, y la segunda es que existe una mayor zona de exclusión, aunado al alto costo de los combustibles, lo que hace que las aguas permitidas para pesca se reduzcan drásticamente.

VISIÓN TURISMO: REACTIVACIÓN TURÍSTICA EN CAMPECHE: Campeche se caracteriza por su variedad de ecosistemas como selva, sabana, costa y mar. Esta diversidad está ligada a la riqueza cultural con la que el estado cuenta, ya que principalmente puede ser conocida a través de su gran legado histórico como lo es el desarrollo de la civilización maya que da pie a enriquecer la cultura tradicional. En cuanto a conectividad se cuentan con las principales carreteras que conectan todo el estado como Campeche – Mérida, Campeche – Tixmucuy, Campeche – Umán, Cd. del Carmen – Campeche, Francisco Escárcega - Champotón Francisco Escárcega – Chetumal, Villahermosa - Cd. del Carmen Villahermosa - Francisco Escárcega, entre otras. La entidad cuenta con el Aeropuerto Internacional “Alberto Acuña Ongay” ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche y el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen. En cuanto a infraestructura marítima, se cuenta con 4 puertos: Cayo Arcas, Ciudad del Carmen, Lerma y Seybaplaya; de los cuales solo 2 pueden recibir cruceros medianos y yates, el de Seybaplaya y Cayo Arcas. Campeche también cuenta con 2 centros de convenciones y 52 guías turísticos. Campeche ocupa el lugar 30 de los 32 estados de la república en número de establecimientos turísticos de hospedaje ofertados, solo por arriba de Colima y Aguascalientes.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

TURISMO CULTURAL: De las 186 mil 197 personas que visitaron en 2021 un sitio cultural administrado por el INAH, cerca de un 44 por ciento visitó museos, de los cuales destaca el Museo Arqueológico Maya Fuerte de San Miguel, Museo de las Estelas Mayas, Baluarte de la Soledad, Museo del Camino Real de Hecelchakán y el Museo Histórico Reducto San José el Alto "Armas y Marinería". Mientras que un 56 por ciento asistió a una de las 16 zonas arqueológicas, donde Edzná y Calakmul concentran más de la mitad de las visitas.

CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION: La ciencia, es un pilar del desarrollo económico, ya que brinda las herramientas y medios necesarios para dar solución a los problemas específicos que aquejan a cada región. De la mano de la tecnología, producen un incremento importante en la productividad, la eficiencia, la eficacia y por consiguiente un crecimiento y desarrollo económico. Como fue abordado en el diagnóstico de educación en la misión 3, no fue hasta 2010 que el Estado logró tener 3 programas de posgrado incorporados al PNPC de nivel maestría, en dos instituciones de educación superior. Esto, claramente nos refleja un atraso importante en formación de capital humano en materia científica y de investigación, no solo frente a los estados del sursureste, sino de todo el país. Como vimos, estas instituciones albergan el 69 por ciento de los investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de Campeche.

Misión 5:

El Estado de Campeche cuenta con recursos naturales que lo sitúan entre los primeros lugares de riqueza natural a nivel nacional. Esta posición, además de presentar grandes oportunidades para valorar integralmente y aprovechar los bienes y servicios ecosistémicos, representa una enorme responsabilidad de conservación y restauración debido a los diferentes ecosistemas que posee y a la alta biodiversidad animal y vegetal que alberga en sus hábitats. Su crecimiento demográfico y la oportunidad de desarrollo territorial y urbano, suponen un reto para la conectividad y comunicación de las comunidades en los 13 municipios del estado, en los que se consideran factores importantes al gestionar el medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales en sus diferentes escalas. El equilibrio responsable entre los intereses de bienestar social, desarrollo económico, manejo y conservación de los recursos naturales descansa en el impulso de la gobernanza y la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno. Resulta entonces imperante un modelo de gobernanza ambiental que procure conservar la biodiversidad y proteger los ecosistemas, impulsando la gestión sustentable del territorio con todos sus recursos y reservas; lo anterior procurando siempre una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos al garantizar condiciones de habitabilidad suficientes, saludables, seguras y asequibles, con desarrollos urbanos y de obra pública, servicios, espacios, zonas de recreación, contención, movilidad, gestión de energías, recursos hídricos y tecnologías limpias que resulten eficientes, sostenibles e incluyentes. De ahí, la misión del gobierno estatal de impulsar un estado naturalmente sostenible en el que un territorio ordenado, ambientalmente sostenible y resiliente potencie el desarrollo social, económico y cultural y que genere un equilibrio que ofrezca como beneficio la garantía de derechos de las y los ciudadanos. En este planteamiento la propuesta es actualizar, diseñar e instrumentar lo posible respecto a la normativa, instrumentos jurídicos así como para la protección, conservación y aprovechamiento responsable del biopatrimonio. Son muchos los retos para proteger y aprovechar de manera responsable el patrimonio natural y cultural del estado. La fuerza de la voz de nuestros pueblos originarios en la defensa del biopatrimonio, la identidad, nuestro sentido de pertenencia y orgullo, son herramientas indispensables para construir una nueva relación naturaleza-cultura-territorio.

GESTION NORMATIVA Y JUSTICIA AMBIENTAL: El desarrollo de proyectos públicos y privados de infraestructura y la operación de las actividades económicas de importancia para el estado, demandan el uso de la tierra y el aprovechamiento de los recursos naturales disponibles. Estas actividades generan impactos negativos y positivos tanto en los diferentes componentes del sistema ambiental en el que se llevan a cabo como en sus colindancias. La gestión ambiental es un proceso que está orientado a administrar y manejar las actividades antropogénicas que generan impactos



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

en el medio ambiente con la finalidad de alcanzar el uso racional y sostenible de los recursos naturales. Para lograr dicho objetivo se implementan Instrumentos de Política Ambiental Preventivos (IPA), Correctivos, Administrativos y Económicos como la Normatividad Ambiental, Ordenamientos Territoriales, Evaluación de Impacto Ambiental, Análisis de Riesgos, Auditorías Ambientales, Impuestos, Multas, entre otros. Para la regulación de las actividades en la entidad, conforme a la normatividad ambiental vigente, se implementan los siguientes IPAs de carácter administrativo: Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), Informe Preventivo (IP), Validación de Impacto Ambiental (VIA), Licencia de Funcionamiento (LF), Cédula de Operación Anual (COA), Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Opiniones Técnicas (OT). Para la regularización de esta actividad, por ejemplo, se emplean las Manifestaciones de Impacto Ambiental en las que, con base en estudios, se determina el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que el impacto sea negativo y alinear la actividad con la normatividad ambiental vigente.

CULTURA AMBIENTAL: La falta de cultura ambiental es un problema grave y generalizado en el Estado de Campeche, que debe ser atendido con prioridad. Si bien, la problemática ambiental es compleja, parte de esa complejidad reside en los bajos niveles de conciencia social sobre la importancia y cuidado del ambiente. De aquí la importancia de crear una estrategia que permita demostrar el valor de la naturaleza y a su vez generar la apropiación de la misma en la sociedad, mediante actividades didácticas de difusión y divulgación.

BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO BIOCULTURAL: El estado cuenta con una superficie forestal de aproximadamente 4 millones 448 mil 975 hectáreas; es decir, cerca del 78 por ciento del área total estatal, lo que lo ubica en el décimo lugar a nivel nacional. Sin embargo, la mayor parte de esta superficie se encuentra degradada. Los macizos forestales mejor conservados se localizan al centro y sur-sureste de la entidad y constituyen un punto importante de biodiversidad: albergan poco más del 80 por ciento de la diversidad vegetal de la Península de Yucatán así como especies animales en peligro de extinción, como el emblemático jaguar (*Panthera onca*). Por otro lado, es importante destacar que Campeche cuenta una de las mayores extensiones de manglar (200, 279 ha), lo que coloca al estado en el segundo lugar a nivel nacional. Campeche es uno de los 10 estados más diversos del país. En su territorio se encuentran el 46 por ciento de las aves presentes en México, el 22 por ciento de los mamíferos terrestres de México (105 especies) y el 30 por ciento de mamíferos acuáticos documentados para el país. Es importante destacar que cerca del 10 por ciento (174) de las especies de flora y fauna distribuidas en Campeche, se encuentra inscrita dentro de la NOM-059 SEMARNAT 2010 en alguna categoría de riesgo.

BIOPATRIMONIO: El gran capital natural de Campeche tiene un alto valor para la sociedad, ya que resguarda un valor biopatrimonial cultural que tiene siglos de historia. El biopatrimonio se refiere a la diversidad biológica y cultural interconectada de los pueblos indígenas y comunidades locales, que abarca desde semillas a paisajes, desde conocimientos a valores espirituales relacionados a la naturaleza. Por ejemplo, se tienen reportes del uso de 672 especies de plantas y animales, desde tiempos prehispánicos, entre las que destacan; las maderas preciosas (caoba, cedro, ciricote, tzalam, entre otros.) y recursos forestales no maderables, como la miel de abejas sin aguijón (*Melipona* spp.), el chicle (*Manilkara zapota*) o la pimienta gorda (*Pimenta dioica*), cuyos frutos deshidratados se utilizan como condimento; así como las casi cien especies con importancia en el sector pesquero. En el estado existen 4 áreas naturales protegidas de carácter federal y 2 de carácter estatal y 1 municipal, además de 13 Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC). Estas áreas en conjunto cubren más del 42 por ciento del territorio estatal. Por otro lado, se encuentran registradas 216 Unidades de Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA). Las UMA tienen un gran potencial para conservar los hábitats originales, así como las especies que resguardan, a la par de servir de sustento económico para las comunidades



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

que son propietarias de los terrenos que ocupan; actualmente las UMA cubren una superficie de 768 mil 731 ha.

BIODIVERSIDAD: Las principales amenazas para la pérdida de biodiversidad en el estado son la pérdida de hábitat (tala ilegal, deforestación, incendios forestales, cambios de uso de suelo), la sobreexplotación de los recursos (caza ilegal, mal manejo de las artes de pesca, entre otras), la falta de cultura ambiental, la contaminación de suelo y agua; así como los efectos del cambio climático. La pérdida de biodiversidad también contribuye a exacerbar el cambio climático, debido a la menor superficie forestal que capta bióxido de carbono, al perder dichas áreas se emiten más gases a la atmósfera, aumentando el calentamiento de la capa de ozono y generando ciclos con incrementos de temperatura y disminución de la precipitación en nuestra región. El desarrollo de cultivos en áreas anteriormente forestales, no capta o secuestra el mismo carbono que las zonas forestales. Las especies polinizadoras se verán afectadas debido a los cambios en patrones de floración de especies, que podrán variar de acuerdo a los cambios en temperatura, dificultando la relación del binomio de floración y polinización. Estas modificaciones afectarían las floraciones por lo que muchas especies disminuirían o se perderían, incluyendo aquellos cultivos que dependen de las polinizaciones

TALA ILEGAL Y DEFORESTACION: Se entiende por tala a la extracción selectiva de especies de árboles para cubrir la demanda de madera o carbón vegetal; mientras que la deforestación es la eliminación total de la cubierta forestal para dar paso a un nuevo uso de suelo, como la agricultura o la ganadería. Las especies forestales sujetas a mayor tráfico ilegal son cedro (*Cedrela odorata*), caoba (*Swietenia macrophylla*), ciricote (*Cordia dodecandra*), chicozapote (*Manilkara zapota*), palo de bálamo (*Myroxylon balsamum*), entre otras, especialmente por ser consideradas maderas preciosas y la última por su resina usada en la industria cosmética y farmacéutica. Por otro lado, en el periodo de 2001 al 2018, en Campeche se deforestaron 410 mil 488 ha, lo que equivale a una pérdida anual de 22 mil 805 ha. Las causas principales son la conversión hacia praderas ganaderas (298 mil 535 ha, 73 por ciento) y la ampliación de la frontera agrícola (109 mil 429 ha, 27 por ciento).

INCENDIOS: Del 2011 al 2021 se presentaron 185 incendios forestales que afectaron un total de 2 mil 779 ha. El promedio de incendios para ese periodo es de 17 eventos anuales, sin embargo, en la mayoría de los años se ha superado esta cifra (p.e. 2011: 34 eventos, 2015: 28 eventos, 2017: 29 eventos); mientras que destacan 2012, 2014, 2018 y 2021 con 6, 5, 3 y 5 eventos respectivamente.

SOBREEXPLOTACION Y CAZA ILEGAL: Algunas especies reconocidas por su alto valor económico para la pesquería también están amenazadas por sobre explotación: pulpo rojo (*Octopus maya*), camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*), tombarro (*Turbinella angulata*) entre otras. Por otro lado, existen también amenazas a la pérdida de biodiversidad, por los efectos de la extracción ilegal y selectiva de flora y fauna derivada de la cacería tradicional y deportiva; así como por la extracción de flora y fauna nativa para su comercialización.

CAMBIO CLIMATICO: El cambio climático tiene impactos importantes sobre los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que proveen. Además de los efectos del cambio climático, se suma la presión que existe sobre las selvas, lo cual se refleja en el incremento de las tasas de deforestación y degradación. Procesos económicos, pasados y recientes, planteados por lo general al margen de cualquier criterio de sustentabilidad, han dejado huellas importantes de deterioro, que, si bien su extensión y alcance están concentrados en áreas específicas, su severidad e impacto en la biodiversidad han sido importante (Programa Estatal de Cambio Climático, 2015). Los resultados derivados de diferentes procesos de planeación registran que la deforestación y la fragmentación del hábitat son las amenazas más importantes en términos de su alcance territorial.

ENERGIA: El tema de impacto social y desarrollo sustentable es de vital importancia para los proyectos de energía renovable en el país. En el caso del Estado de Campeche, se registra un gran potencial para el desarrollo de proyectos de energía renovable, y con ello la oportunidad de aprovechar sus múltiples beneficios como la mejora de la seguridad energética, aumento de la



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

competitividad y el derrame económico, creación de empleos y reducción de tarifas eléctricas, entre otros. Los proyectos deben implementarse de manera que logren proactivamente beneficiar a las personas y colectivos de derechos que habitan, utilizan u ocupan tierras y territorios en los que se pretenden desarrollar los proyectos energéticos. Ajustar el marco jurídico e institucional asegura los derechos humanos de las poblaciones, comunidades y pueblos indígenas, da certeza a la inversión y promueve nuevos proyectos, cuyas aportaciones de fondos públicos o privados, clarifican la inversión social y los beneficios compartidos.

ORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO: El Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET) Marino del Golfo de México y el Caribe decretado en el 2012 firmado por 11 Estados, cubre en Campeche las zonas de lagunas costeras, como son: la Laguna de Términos, la Sonda Campeche y el arrecife Cayo Arcas. Adicionalmente las plantas generadoras de energía y los municipios con altos niveles de urbanización están considerados dentro de este instrumento de planificación del territorio. Para el OET Marino, en el Estado están consideradas las siguientes Unidades de Gestión Ambiental, tanto terrestres como marinas: pantanos de Centla (que incluye la Sonda Campeche; Palizada; el Carmen; Champotón; Escárcega; La Candelaria; Balam Kú; San Francisco Campeche; Tenabo; Hecelchakán; Calkiní; Halachó; Los Petenes y Ría Celestún. Además, los municipios que cuentan con OET locales o donde se están desarrollando, donde se recomienda que las UGAs o Unidades de Paisaje, los criterios y los mecanismos deban confluír y concordar para el funcionamiento óptimo del territorio con el OET Marino, por ello debemos poner énfasis especial en los municipios de: Calkiní, Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Escárcega y Calakmul. Además de elaborar en los municipios faltantes y recién creados.

HABITABILIDAD Y DESARROLLO URBANO INTEGRAL: El crecimiento demográfico exponencial, el empobrecimiento del medio rural y la consecuente migración a las zonas urbanas, han profundizado las desigualdades sociales. La falta de armonía entre los instrumentos de ordenamiento del territorio ha impedido el crecimiento armónico de nuestros asentamientos humanos, disminuyendo la calidad de vida de los habitantes. Solo 6 municipios cuentan con un programa de ordenamiento del territorio, y en su mayoría se encuentran desactualizados.

MOVILIDAD ALTERNATIVA: Las tendencias de diseño urbano y gestión del tránsito del periodo neoliberal, priorizaron el transporte motorizado privado, creando ciudades para los autos y no para las personas, en detrimento de la seguridad vial de peatones y ciclistas. A pesar de esto, el 9.3 por ciento de la población se traslada al trabajo en bicicleta, mientras que el 18.4 por ciento lo hace a pie. Con la reciente reforma Constitucional, se establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Finalmente, en resumen, mostramos la afinidad y correlación que tiene nuestro Plan Municipal de con los PED, PN y ODS:

EJES MUNICIPALES

En relación a los ejes de trabajo de nuestro municipio, se han incrustado vertical y horizontalmente a los internacionales, nacionales y estatales.

- I. Administración Austera, clara e íntegra;
- II. Gobierno Eficiente y Resiliente;
- III. Municipio Inclusivo, Vinculado y Normativo;
- IV. Política y Desarrollo, Compromiso con Todos y
- V. Modernidad y Sustentabilidad para el Municipio

Con sus transversales correspondientes: INCLUSION SOCIAL y AGENDA 2030.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Cada eje contará con actividades desarrolladas de manera específica y los entes municipales que realizarán las obras, acciones y actividades que correspondan, he aquí una breve descripción:

I. ADMINISTRACIÓN AUSTERA, CLARA E INTEGRAL

Eje relacionado directamente con la honestidad y la transparencia en el gobierno y sus servidores públicos por lo que de manera general incluye a todas las áreas administrativas y a las autoridades auxiliares, debido a que cada una es responsable de generar obras, acciones o actividades, dar seguimiento a las mismas y la aprobación final de cada resultado. Es importante destacar que se consideran a evaluar obras físicas, procedimientos, acciones y/o acciones que simplifiquen cualquier trámite y que ayude a mejorar las condiciones ciudadanas y/o recaudación de impuestos u otros rubros en beneficio de los mismos.

II. GOBIERNO EFICIENTE Y RESILIENTE

La gobernabilidad, la seguridad y los servicios a la población, son acciones básicas que los gobiernos proporcionan a cambio de los impuestos y derechos. Cada vez es más difícil proporcionar los servicios por la gran demanda que existe y por los altos costos que generan. Los cambios que se observan a simple vista en relación a la seguridad pública, aglomeración social, disponibilidad de agua limpia, alumbrado público, lugares de esparcimiento, entre muchos otros y que son proporcionados y administrados por los entes públicos de diversas categorías cada vez son más difíciles de cumplir, por lo que actualmente llega una modalidad o modernización del concepto en adaptación humana, es moderna la aplicación del concepto y muy antiguo en forma empírica. Los servicios proporcionados a la comunidad nos obligan a aplicar la trilogía sobrevivir-crecer y adaptarse. La administración de las acciones lleva a entender el pasado (historia local) el presente (prever) y el futuro (lo que queremos) al mismo tiempo de proporcionar la convivencia segura.

MUNICIPIO INCLUSIVO, VINCULADO Y NORMATIVO

Eje complementario a los temas de tipo social y reglamentación; pretende contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, cultural, salud, educativo, cultural y artístico en el Municipio sus juntas, comisarías y localidades, a través de mecanismos de cooperación que articulan los Gobiernos y la ciudadanía. El objetivo básico es reducir las grandes diferencias que existen en la sociedad mediante la existencia de programas, capacitación y participación comunitaria, a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencias sociales y/o en condiciones vulnerables.

POLÍTICA Y DESARROLLO, COMPROMISO CON TODOS

El fin común de las actividades a realizar es promover la creación de oportunidades de empleo en áreas permanentes y potenciales de nuestro entorno, plantea dilemas inherentes especiales a nuestra organización y sus constituyentes. En este caso el contacto de los actores sociales con las instituciones públicas responsables de la producción, tales como las generadoras de economía, agricultura o producción, y los entes sectoriales especializados que existen en el municipio (inversión pública y privada), aunque existente, no ha sido muy amplias o frecuente. El primero es que el desarrollo del municipio debe basarse en consolidar sus ventajas competitivas actuales, ya reconocidas. El segundo es el rechazo a toda política externa que distorsione significativamente los mecanismos de mercado en la asignación de recursos hacia la producción o la inversión. Es decir, su razón de ser no es la de crear mercados porque ya existe, su razón u objetivo es eliminar obstáculos a la libre interacción de las fuerzas del mercado y corregir las fallas en su funcionamiento.

MODERNIDAD Y SUSTENTABILIDAD PARA EL MUNICIPIO

Los cambios que se observan a simple vista en relación al agua, las condiciones climáticas y a nuestro entorno en general han generado cambios hasta en nuestra forma de vida y más afecta a



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

las nuevas generaciones. Las consecuencias del cambio climático son ya irreversibles, como resultado de décadas de la acción humana sobre el planeta. Esos efectos los vemos con claridad y con creciente preocupación: sequías intensas y olas de calor sin precedentes en partes del planeta, mientras en otras las inundaciones causan estragos. Muchas de las consecuencias presentes y futuras del cambio climático las sentimos ya, y las sentiremos con más fuerza en el futuro, en el sector de agua y saneamiento. Su finalidad es sentar las bases para crecer en el orden rural y urbano; recatando imagen urbana, recursos naturales y desarrollando mecanismos de explotación y uso pero controladas y proyectadas a largo plazo.



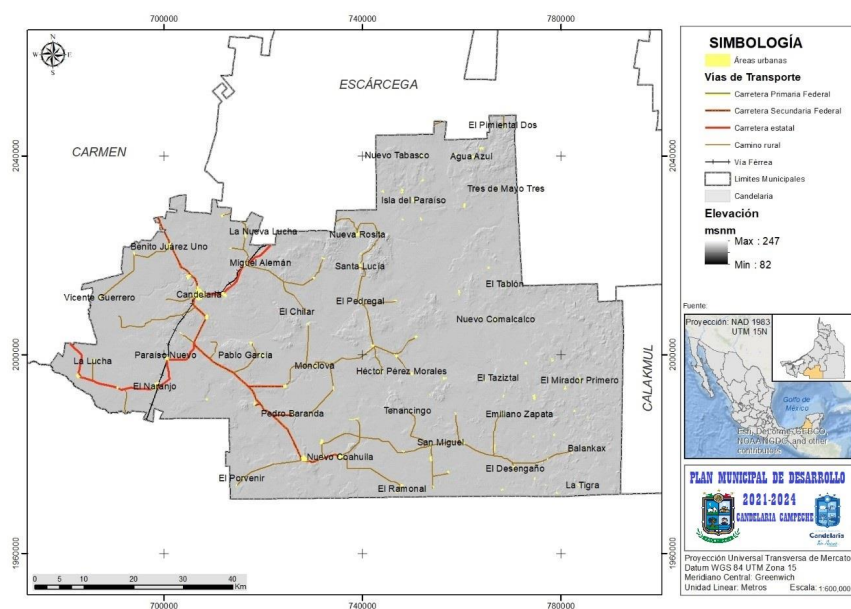
Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

DIAGNOSTICO MUNICIPAL**ASPECTOS FÍSICOS Y NATURALES**

México se ubica en la zona intertropical del planeta, entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, atravesado por el primero de éstos. Esta localización intertropical, integrada a su Orografía, da origen a quince provincias fisiográficas, entre las que destacan por su extensión: La Sierra Madre Occidental; La Sierra Madre Oriental; y la Sierra Madre del Sur. Además, presenta dos grandes Penínsulas, que constituyen por sí solas dos sistemas: Baja California y Yucatán.

La Península de Yucatán es una de las formaciones geológicas más recientes del relieve mexicano, está compuesta por los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche; se caracteriza por ser una región plana, cuadrada con elevaciones que no llegan a los 500 msnm. La mayoría del territorio con excepción de la parte sur y de los litorales la tierra es caliza y dura carente de ríos.

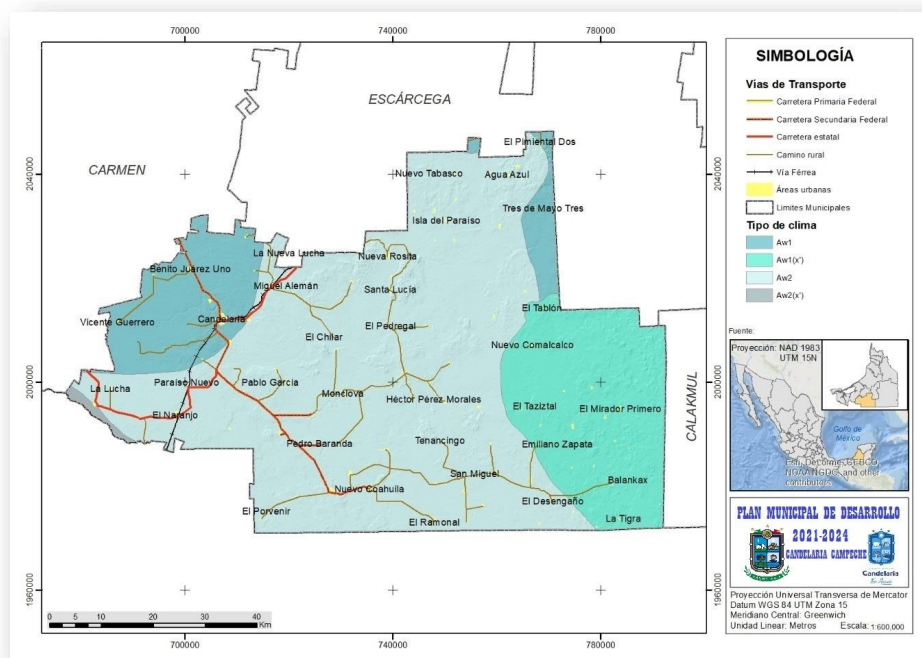
En la parte oeste de la península se encuentra el estado de Campeche está formado por 13 municipios, uno de ellos es el municipio de Candelaria, de acuerdo a su localización geográfica Candelaria se ubica en las coordenadas: 17°49'00" y 18°30'39" de latitud norte y los meridianos 91°14'00" y 91°19'42" de longitud oeste. El municipio cuenta con una extensión territorial de 5,643 kilómetros cuadrados, representa el 9.8% de la superficie del estado. Sus colindancias son las siguientes, al norte con los municipios del Carmen y Escárcega; al este con los municipios de Escárcega, Calakmul y la República de Guatemala; al sur con la República de Guatemala y el estado de Tabasco y al oeste con el estado de Tabasco y el municipio del Carmen.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

CLIMAS

Existe en el municipio dos regiones climáticas perfectamente definidas: al norte el clima es cálido subhúmedo, con lluvias en verano, de humedad media, que comprenden el 51.20% del territorio municipal y el cálido subhúmedo tropical lluvioso, con lluvias monzónicas, en verano Aw(1)', que alcanzan el 48.80%. La máxima oscilación absoluta encontrada anual varía en el rango de los 24° - 28° C. La región de Candelaria tiene un rango de precipitación entre los 1200 y los 2000 mm. Abarcando el periodo de mayo a diciembre, siendo los meses de mayor precipitación septiembre y octubre.



USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN

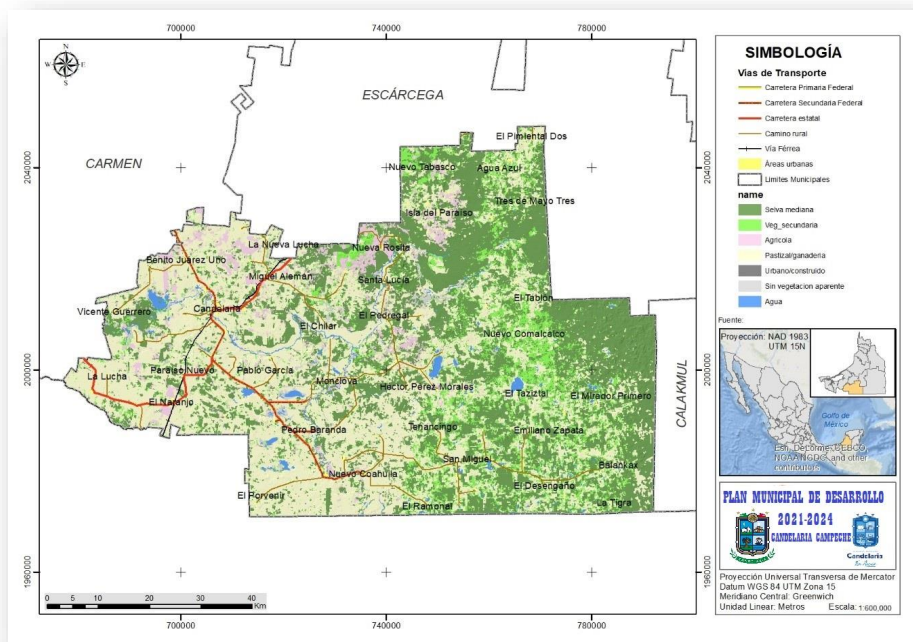
Candelaria es una región con una enorme diversidad biológica. Lo anterior ha dado como resultado una riqueza florística y una gran variedad de comunidades arbustivas que forman extensos matorrales, pastizales, palmeras y selvas con diferentes grados de follaje y caducidad. De acuerdo con la cartografía del INEGI la vegetación se distribuye de la siguiente forma: selva (63.49%), tular (3.79%), sabana (0.82%), bosque (0.81%), y Petén (0.61%). (Véase mapa de uso del suelo y vegetación)

Con relación al uso del suelo, INEGI informa que los pastizales ocupan el 28.49% de la superficie del municipio, esta situación tiene que revertirse, ya que la ganadería tiene que cambiar de extensiva a intensiva, lo que redundara en una mayor productividad para el sector ganadero y en consecuencia en un mayor ingreso para los integrantes de la actividad. Con relación a la agricultura esta es



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

prácticamente inexistente en el municipio, solo el 0.47% del territorio se dedica a esta actividad. La agricultura requiere de un mayor impulso por parte de las instituciones que diseñan los programas de apoyo agrícola. El mapa de uso del suelo señala escasos manchones de siembra. Los asentamientos humanos ocupan 0.12% y la zona urbana se reduce a 0.06%

SUELOS DOMINANTES

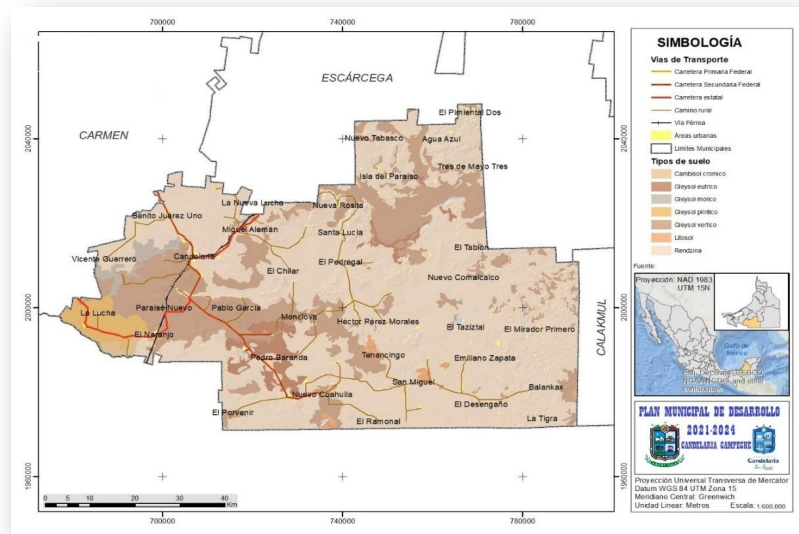
El suelo es la capa que se forma en la superficie del terreno, como consecuencia de la interacción entre la litosfera, la atmósfera, la hidrosfera y la biosfera. Constituye el vínculo entre el mundo inorgánico y el de los seres vivos.

Candelaria cuenta con una gran variedad de suelos, entre éstos, el más abundante es el Vertisol (41.74%) es un suelo propio de los climas cálidos, su material original lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas, se encuentra en depresiones de áreas llanas y suavemente ondulantes. Con un buen manejo son suelos muy productivos.

El 29.70% es suelo Leptosol, son suelos muy superficiales con poco espesor que se forman sobre roca dura o áreas muy pedregosas, normalmente en laderas de poca pendiente. Son poco aptos para la agricultura. Pheozem es un suelo muy apreciable por su potencial agrícola. La fuente principal del alto contenido de materia orgánica es la abundante vegetación de la pradera. Son ricos en humus. Son propios de zonas forestales en bosques tropicales. Representan 15.74% de la cubierta edafológica del municipio. Gleysol son suelos que se encuentran en donde se acumula y estanca el agua, generalmente zonas pantanosas. Son suelos arcillosos propios para la ganadería de bovinos con resultados moderados a altos. Comprenden el 7.76% del territorio de Candelaria.

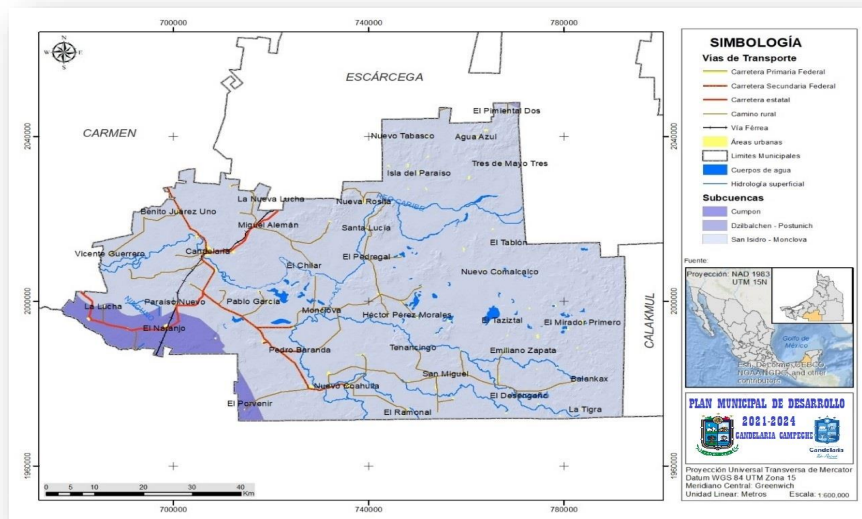


Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.



HIDROGRAFÍA

La región de Candelaria es una vertiente del Sistema Hidrológico Grijalva Usumacinta, la cual comprende la corriente del caudaloso Río Candelaria con sus tres ramales principales, la longitud



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

del río es de 402 Km. Sus afluentes principales son: 1. Ramal Superior (Río Caribe), 2. Ramal del Sur (Ríos San Pedro) el cual nace en Guatemala y 3. Ramal Norte (Arroyo La Esperanza).

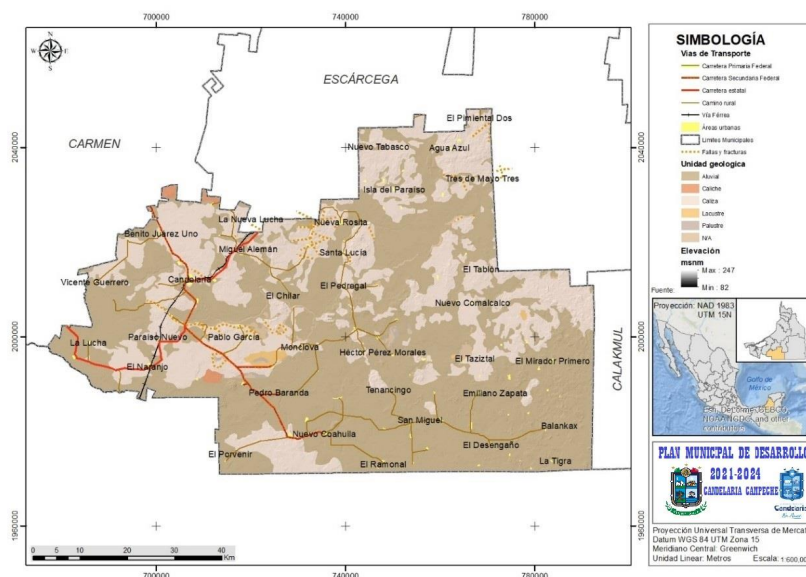
El Río Candelaria está formado por una serie de saltos, contándose entre los principales: Salto del Muerto, Salto Grande y Salto del Toro. Todos ellos con gran potencial para el ecoturismo.

OROGRAFÍA

La región forma parte de una planicie, la altura mínima es de 10 metros y la máxima es de 100 msnm; por lo tanto, su superficie es plana con pendientes menores.

GEOLOGÍA

El mapa sobre Geología nos muestra la estructura interna de la tierra en la región de Candelaria. De acuerdo con el INEGI, las rocas provienen 58.30% del periodo Cuaternario y 40.31% del Paleógeno. Las rocas sedimentarias que predominan son la caliza y el caliche. Los suelos son el Aluvial (54.75%), Palustre (1.48%) y lacustre (0.40%).

**ASPECTOS DEMOGRÁFICOS**

La población es el objeto de estudio de las Ciencias Sociales, y los cambios que en ella ocurren nos afectan a todos de una forma u otra. El crecimiento de la población se hace sentir en cada faceta de la vida, desde los patrones de asentamiento de un territorio hasta en el estilo de vida.

La evolución de la población en el municipio de Candelaria ha tenido repercusiones en las más diversas esferas, desde una mayor demanda de servicios de salud y educación para satisfacer las necesidades de la población, hasta los requerimientos que enfrentan el mercado laboral, por una mayor cantidad de puestos de trabajo. Candelaria es uno de los 13 municipios que integran el estado de Campeche.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Para el año 2020, la Encuesta INEGI de Población registró a 46,913 personas, de las cuáles 50.5 por ciento eran hombres y 49.5 por ciento mujeres. **Ocupa el sexto lugar de población a nivel estatal. De este total 23.71 por ciento de los habitantes del municipio residen en Candelaria, cabecera municipal de la entidad. Su densidad de población, es decir, el número promedio de habitantes por kilómetro cuadrado es de 7.7 habitantes. El índice de masculinidad, entendido como el número de varones por cada 100 mujeres fue de 101.8, mayor a la del estado, en donde 101 personas, por cada 100 mujeres son hombres.**

La edad mediana en el año 2020 fue de 25 años, es decir la mitad de la población en el municipio contaba con 25 años o menos. Otro indicador importante por su relación con el mercado de trabajo es el grado de dependencia, en Candelaria en 2020 el índice tuvo un valor de 64.4 personas, y se interpreta que de cada 100 personas en edad productiva de 15 a 64 años, había 64.4 habitantes en edad de dependencia menores de 15 y mayores de 64 años.

Población total por sexo e índice de masculinidad del estado de Campeche, y municipio de Candelaria, 2020.				
Estado y Municipio	Población Total	Hombres	Mujeres	Índice de masculinidad
Estado de Campeche	928,363	441,276	458,655	98.3
Municipio de Candelaria	46,913	23,691	23,222	101.5

POBLACION TOTAL Y POR SEXO EN CAMPECHE Y CANDELARIA

POB TOT EDO POB HOMB EDO POB_MUJ_EDO POB TOT MPIO POB HOMB MPIO POB_MUJ_MPIO
928,363 441,276 458,655 46,913 23,691 23,222



EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

En el año de 1998, año en que se creó el municipio se estima una población de 30,700 habitantes, para el año 2000 la población fue de 37,681 personas y para 2010 la población se expandió, según el Censo, a 41,194 habitantes, para 2015 en este periodo el crecimiento promedio anual fue del 0.89%, por abajo del crecimiento que experimento el estado (1.76%), para el censo 2020 la población llega a 46,913 personas en el municipio. Este proceso de cambio demográfico es muy lento y refleja la fuerte migración que presenta el municipio por falta de oportunidades en el mercado laboral y la alta incidencia de la pobreza y marginación. Según CONAPO en 2010 y 2020, Candelaria presenta un grado de marginación alto, la población en el municipio esta aumentado anualmente en promedio solo 376 habitantes. Para el censo 2020 la tasa de crecimiento del municipio es de 1.3 por debajo de Calakmul y Tenabo que es de 1.7 por ciento.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

MIGRACIÓN

El Municipio representa una diversidad cultural, debido a la llegada en los años sesenta de colonos provenientes principalmente de los Estados del norte del país, como son Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Zacatecas. El crecimiento de la población es resultado, tanto del crecimiento natural de la población (nacimientos menos defunciones) como del proceso de migración neta (inmigrantes menos emigrantes). El movimiento de personas siempre ha existido, pues forma parte de lo que se denomina “la ordenación interior de la población”. En Candelaria la gente adopta la residencia debida principalmente a la búsqueda de mejores condiciones de vida. El municipio tiene una larga tradición en el fenómeno migratorio que inicia con el Programa de Colonización del Sureste del Estado en los años sesenta, originándose nuevos centros de población. De acuerdo con el Censo del año 2010, 37.3% residentes en el municipio de Candelaria nacieron en otra entidad o en el extranjero, para el 2020 este porcentaje ha disminuido, pero no significativamente.

FECUNDIDAD Y MORTALIDAD

Esta situación que presenta la población en el municipio está relacionada con el grado de fecundidad y de hijos fallecidos por grupo de edad de las mujeres. En el caso del municipio de Candelaria, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2015, contamos con la tasa global de fecundidad (TGF) y con tasas de fecundidad por edades comprendidas entre los 15 y 49 años. La tasa global de fecundidad es una de las medidas más importante, ya que responde lo más exactamente posible a la pregunta ¿Cuánto hijos están teniendo hoy en día las mujeres en Candelaria? Se define con el promedio de niños que nacieron vivos durante la vida de una mujer o grupo de mujeres, si todos sus años de reproducción transcurrieron conforme a las tasas de fecundidad por edad de un determinado año. Se tiene para el año 2020, que el número de hijos nacidos vivos por mujeres es en promedio 3.28. El que aumente o disminuya la (TGF) según los demógrafos tiene un efecto social importante, ya que incrementa o disminuye las oportunidades de las mujeres en Candelaria, ya que se admite como un hecho que la disminución de la fecundidad mejora las posibilidades de educación, salud y movilidad en el mercado laboral. La fecundidad actualmente es de 2.5%, la mortalidad ha disminuido.

En relación con la fecundidad y la mortalidad por grupos de edad de las mujeres, tenemos como ejemplo los grupos de edad extremos, es decir, las mujeres entre 15 y 19 años y el de 45 a 49 años. En el primer caso el promedio de hijos nacidos vivos fue del 0.2 (las mujeres en este grupo tienen una fecundidad de un niño en promedio) pero el porcentaje de hijos fallecidos es del 3%, es decir, 3 de cada 100 niños y niñas que nacen mueren. La situación es más dramática a medida que avanza la edad de las mujeres, para el grupo de mujeres de 45 a 49 años, la media de hijos nacidos vivos fue de 5.2, pero el porcentaje de fallecimientos es 8.4 por cada 100 niños que nacen.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN

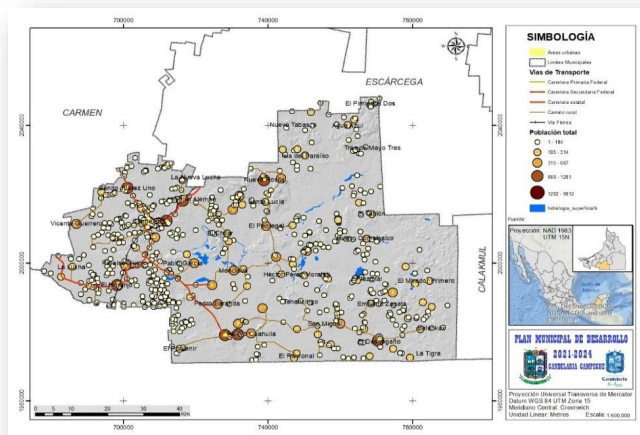
El patrón territorial en la población es uno de los fenómenos regionales más importantes por el efecto que tiene en la conformación de la estructura productiva. El municipio de Candelaria al igual que el estado y el país, presenta en su territorio un proceso de concentración – dispersión de la población bastante agudo. El Censo registra en el municipio 653 localidades, de ellas tres comprenden el 30% de la población total del territorio: Candelaria (9,812 hab.) Benito Juárez Uno (1,281 hab.) y El Naranjo (1,065 hab.). De las 653 localidades, 607, es decir, casi el 93% de ellas son localidades de menos de 249 habitantes, pero albergan 29% de la población (11,995 hab.).

En cambio el 23.82% de la población se concentra en una sola localidad (Ciudad de Candelaria). Lo anterior ponen en evidencia que el ordenamiento territorial es quizá uno de los problemas más fuertes que enfrenta la administración municipal, ya que satisfacer las necesidades prioritarias de la población, en cuanto a luz eléctrica, drenaje, agua potable, recolección de basura etc., tanto de la cabecera como del resto de las localidades, representa un costo enorme de recursos que tiene que asumir el gobierno municipal. Aquí es necesario detenerse y pensar en el diseño de una estrategia de desarrollo municipal que incorpore fundamentalmente, la corresponsabilidad política y la



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

participación de la comunidad en el logro de objetivos y metas concretas y operativas para darle solución a esa problemática. (Más información en Google Earth, Candelaria y sus localidades)



COMPOSICIÓN POR EDAD Y SEXO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

La edad y el sexo son las características más básicas de una población. Cada población tiene una composición diferente por edad y sexo. El número o proporción de varones y mujeres en cada grupo de edad puede tener un efecto considerable sobre su comportamiento demográfico y socioeconómico.

La población del municipio continúa siendo predominante joven; ya que 56.4%, de la población son menores de 30 años y, de ésta más del 20% son jóvenes de entre 15 y 29 años, los niños y niñas menores de 14 años representan el 31% de la población. Ésta es una generación que muy pronto se convertirá en el próximo grupo de padres.

La existencia de la "generación crucial" como se ha llamado a este grupo de población condiciona el panorama social del municipio, pues es una llamada de atención para aumentar la oferta de servicios públicos en educación, salud, nutrición y equipamiento urbano.

Por otro lado, y como resultado de las políticas instrumentadas por el gobierno en relación a la seguridad social, ha aumentado el número de personas de la tercera edad, pero en forma moderada en el municipio, solo el 10% tienen más de 60 años de edad. Pero no se debe perder de vista como afirman los demógrafos el aceleramiento del envejecimiento de la población. Estamos ante un proceso de democratización del envejecimiento que permite a cada vez más personas llegar a edades avanzadas.

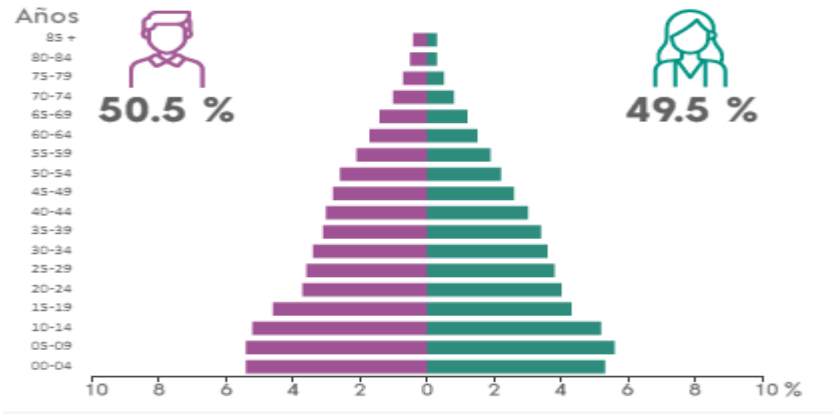
ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR EDAD Y SEXO MUNICIPIO DE CANDELARIA 2020

Rangos de edad	Hombres	Mujeres
0-2	1,432	1,520
3-5	1,577	1,552
6-11	3,086	3,024
8-14	3,460	3,454
12-14	1,445	1,403
15-17	2,643	2,548
15-49	5,840	5,733
15-64	14,369	14,104

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.



LENGUA INDÍGENA

De acuerdo con CONACULTA el estado de Campeche registra la presencia de una diversidad de grupos étnicos. El más importante, por su número y por su presencia histórica, es el maya yucateco, concentrado en los asentamientos antiguos del norte de la entidad. El Censo de 2020 registró la presencia de 41 lenguas, entre las que destacan la maya peninsular, el ch’ol, el tzeltal, el kanjopal y el m’am.

Candelaria tiene una tradición histórica importante, tanto del punto de vista cultural como social, fue el lugar donde fue ejecutado Cuauhtémoc por Hernán Cortez, con su muerte el Imperio Azteca se devasta y surge la nueva cultura hispana. Entre el abatimiento esta la pérdida de la riqueza de nuestras lenguas. Las ruinas del Tigre son testimonio de este hecho histórico y ultimo fortín náhuatl en el sureste de México. En Candelaria 6.48% de la población de 3 años y más reportaron ser hablantes de lengua indígena y el 3.54 no hablan indígena pero la entienden.

Municipio de Candelaria: Población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de auto adscripción étnica, 2020.			
Población de 3 años y más.	Condición de auto adscripción étnica.		
	Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
43,879	6.48%	90.10	0.30

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

RELIGIÓN

La religión predominante es la católica en el Municipio indican que los Candelarenses indicado con un alto porcentaje de la población profesan dicha religión Sin embargo, se observa también la presencia de otros grupos religiosos, en particular los, pentecostés, evangélicos y cristianos en menor grado, testigos de jehová que llegan en 1954. Posteriormente llegan más grupos religiosos que por cantidad los consideramos de influencia minoritarios.

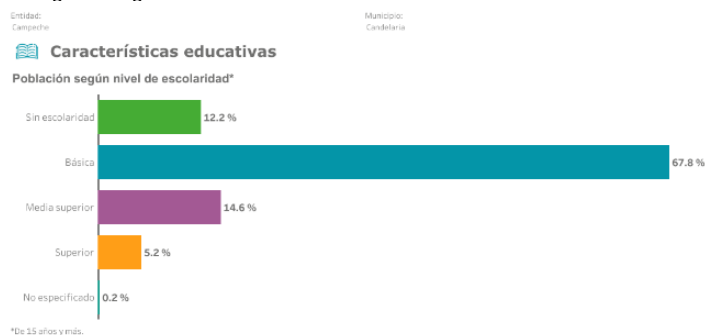


Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

EDUCACIÓN

En materia de educación, a nivel nacional Campeche tiene un grado promedio de escolaridad de 9.6, mientras que el municipio de Candelaria disminuye su promedio a 7.2. De acuerdo con el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) el municipio cuenta con un total de 343 escuelas, de las cuales el 96.2% corresponde a instalaciones de educación básica, el 3.2% instalaciones de educación media superior y el 0.6% a instalaciones de educación superior a nivel licenciatura. Respecto a su distribución dentro de los barrios el 9.9% de las escuelas se ubican en la cabecera en los barrios centrales urbanos, el 0.3% también en la cabecera, pero en el barrio suburbano de San Isidro; mientras que el 89.9% de las escuelas restantes se distribuyen en los 54 barrios rurales. Lo cual evidencia la falta de cobertura de espacios educativos a nivel medio y superior.

El grado promedio de escolaridad de la población del Municipio en el 2020 se observa claramente en la gráfica siguiente.



La educación siempre ha estado presente en el ánimo de las autoridades gubernamentales, la razón es evidente: un mayor nivel de educación en la población está asociada a un nivel de bienestar económico más alto, por ello se le llama el motor del desarrollo. Uno de los propósitos prioritarios de la política social en el contexto educativo es abatir el grado de analfabetismo de la población. La tasa de analfabetismo, es decir, el porcentaje de población que no sabe leer ni escribir en el municipio de Candelaria, presentó un valor en el año 2020 de 12.2%. El grado promedio de escolaridad en 2020 fue de 6.1 años.

En 2020, el municipio cuenta con 125 escuelas preescolares, 134 primarias, 53 escuelas secundarias, 5 bachilleratos. La Universidad Tecnológica de Candelaria (UTECAN), abrió sus puertas en septiembre de 2012. El municipio no cuenta con ninguna primaria indígena. La Secretaría de Bienestar, en su informe anual 2021 inicial, muestra que el municipio tenía un rezago educativo en 12,691 personas. Representa un 27.05% de la población total y un 30% del total de la población que es mayor a 5 años, es decir en edad escolar básica.

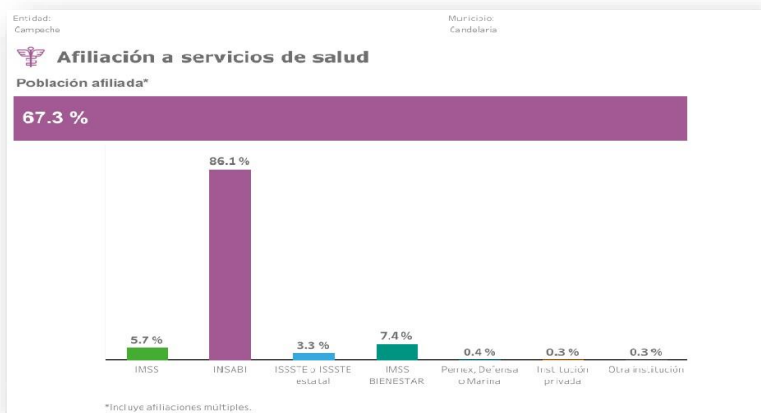
SALUD

El Sistema Nacional y Estatal de Salud, compuesto por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el ISSSTE Estatal, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, IMSS Oportunidades y Petróleos Mexicanos, cubren el 67.30% de la población del municipio. El porcentaje restante de la población acude a servicio médico privado o no asiste y solo el 0.07%, no específico a donde asiste en caso de requerir un servicio de salud. **La capacidad de atención del sector salud se apoya en 40 unidades médicas que cuentan con 63 médicos.** Las Unidades Médicas en el Municipio son 40 (10% con respecto al total estatal), la capacidad médica era de 63 personas (2.9% del total de médico) en la entidad y la razón de médicos por unidad médica era de



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

1.9 frente a la razón de 6.5 en todo el Estado.

**EMPLEO****Población Económicamente Activa**

La población económicamente activa (PEA) se define como el total de personas que se encuentran en el grupo de 12 a más años de edad y que se hallaban ocupadas o desocupadas en la semana que se levantó el Censo. Las personas ocupadas (Población Económicamente Activa y Ocupada; PEAU) sumaron 23,591 personas (68.3%). De la (PEAU) 51.0% eran asalariadas y 49.0 no eran trabajadores asalariados. La población ocupada es un grupo de personas que requieren una atención especial en cuanto a los servicios de salud, nutrición e incluso capacitación en el trabajo, ya que de ellos depende el sustento de las familias. El resto de las personas se clasifican como población inactiva y se compone de amas de casa, estudiantes, rentistas, etc.

Candelarenses y su ocupación.

La estructura de la población ocupada en el municipio por sector de actividad, favorece al sector primario, más del 60% se encontraba laborando en las actividades agropecuarias. Siendo la ganadería su principal actividad económica, la agricultura en pequeña escala, siendo la siembra de maíz, chile jalapeño y chihua, son importantes generadoras de ingreso para los agricultores de subsistencia. Con relación a la actividad industrial 7.5% de la población ocupada se encuentra en este sector. Su práctica se lleva a cabo a nivel artesanal, en pequeños talleres mecánicos, de carpintería, herrería, elaboración de quesos y pequeñas microempresas. El sector terciario es la segunda actividad económica en importancia, se compone principalmente de los sectores comercial y de servicios y en él se encontraba laborando 32,14% de la población ocupada actualmente.

**Ingreso por trabajo**

De acuerdo al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021, 17.9% de la población que contribuye al gasto familiar se encuentra en pobreza extrema, de los cuales 0.8% es vulnerable por sus bajos o nulos ingresos. Por lo que es imposible satisfacer las necesidades básicas



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

de alimentación, vestido y vivienda. Ello explica, la situación de pobreza, desigualdad y marginación que prevalece en nuestro municipio y siendo prioritario comenzar a revertir, con el objetivo de ubicar al municipio en una senda de crecimiento sostenida. Los niveles de ingreso están asociados con factores muy diversos en este caso el sector formal ocupa ocho horas de trabajo, pero el sector informal y el sector primario productivo ocupa jornadas extensas y es donde menos ingresos existen.

VIVIENDA

La vivienda representa el área cuya función principal es la protección y el cobijo de la unidad básica de la sociedad, que es la familia. Básicamente es el bien primordial del grupo familiar. La vivienda es uno de los bienes duraderos más apreciados por los miembros de la familia; sin embargo, si bien la posesión de una vivienda es importante, lo es más la condición en que ésta se encuentra por lo que al valor futuro se refiere.

Hoy en día la carencia por acceso a la vivienda ha provocado que un alto número de individuos habite en viviendas con mala calidad de materiales y espacios insuficientes, siendo de 36 % es decir 17,030 personas están en esta situación. Dentro de esta el porcentaje de personas que habita en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 25.8 % lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 7,500 personas procurar una vivienda digna por lo tanto se debe impulsar como acciones encaminadas a la tipificación de los terrenos, construcción de cuartos, ampliación de cuartos rosas y abatir el hacinamiento de las niñas y la mejora de los servicios públicos.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda, en 2020 la población en el municipio se agrupaba en 13,289 viviendas, con un promedio de 3.5 personas por vivienda. No se puede hablar de escasez de viviendas, afortunadamente las localidades muestran solares bastante amplios para edificar, incluso varias casas. No obstante el mejoramiento de la vivienda si representa un problema grave en el municipio.

De acuerdo a la Declaración de Vancouver de 1976 sobre los Asentamientos Humanos (Naciones Unidas) "la vivienda y los servicios adecuados constituyen un derecho humano básico que impone a los gobiernos la obligación de asegurar su obtención por todos los habitantes, comenzando por la asistencia directa a las clases más desprotegidas mediante la orientación de programas de autoayuda y de acción comunitaria. Los gobiernos deben esforzarse por suprimir toda clase de impedimentos que obstaculicen el logro de esos objetivos".

Respecto al equipamiento de las viviendas, más del 60% cuentan con estufa de gas o de leña; más del 80% disponen de excusado y el 73% cuentan con luz eléctrica. No disponen de baño con regadera más del 77%, y solo el 18% cuentan con tinaco. Con relación a los materiales con que están contruidos los techos solo el 8,7%, es losa de concreto o vigueta con bovedilla, el resto es lámina de cartón, palma, paja, asbesto o madera. Es importante el apoyo de vivienda del gobierno federal del año 2020 y 2021.

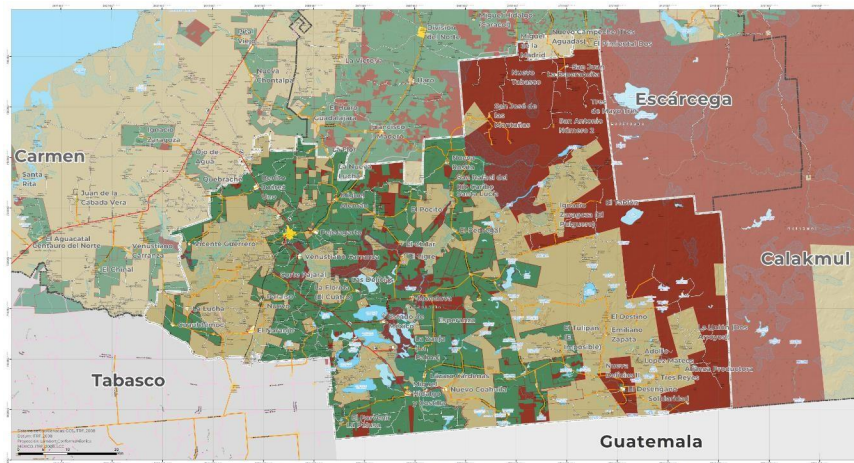
El equipamiento de servicios públicos en el municipio, muestra que el gobierno municipal ha jugado un papel importante en la satisfacción adecuada en las necesidades de la población urbana y rural. Ejemplo de ello es la disponibilidad de agua entubada, según el Censo más del 84% dispone de agua entubada dentro de la vivienda. Uno de los aspectos que los datos arrojan que se ha descuidado es la recolección de basura, más de la mitad de los habitantes quema la basura y solo 3,510 viviendas cuentan con recolección domiciliaria.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Tenencia de la tierra

Finalmente, la tenencia de la tierra en el municipio en su mayoría se encuentra en asentamientos ejidales, en los cuales podemos encontrar dos tipos de tenencia: las tierras de uso común y las zonas parceladas. La siguiente ilustración muestra la distribución territorial de la tenencia de la tierra en el municipio de Candelaria.



INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

- I. CABECERA MUNICIPAL: CANDELARIA
- II. H. JUNTAS MUNICIPALES: MIGUEL HIDALGO Y MONCLOVA
- III. COMISARIAS MUNICIPALES:

SECCION CANDELARIA	SECCIÓN MIGUEL HIDALGO	SECCIÓN MONCLOVA
NUEVA ROSITA	EL DESENGAÑO	EL NARANJO
MIGUEL ALEMAN	NUEVO COAHUILA	ESTADO DE MÉXICO
VENUSTIANO CARRANZA	PEDRO BARANDA	LA ESMERALDA
PEJELAGARTO	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	
BENITO JUAREZ I	MIGUEL DE LA MADRID “EL PAÑUELO”	



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.
LOCALIDADES DEL MUNICIPIO POR DIVISION POLITICA (H. JUNTAS)

CANDELARIA	MONCLOVA	MIGUEL HIDALGO
Corte de Pajalal	Agua Malas	A. López Mateos
Cuauhtémoc	Antonio González Curí	Alianza Productora
El Cuervo	Balan-Kax	Arroyo de Cuba
El Chilar	Campo La Olla	Arroyo de Julubal
El Encanto	Rio Caribe	Blancas Mariposas
El Machetazo	El Destino	Nueva Delicias II
El Pocito	El Luinal	El Mamey
Francisco J. Mújica	El Pedregal	El Porvenir
La Florida	El Pulguero	El Ramonal
La Fortuna	El Diamante	El Tulipán
La Lucha	San José de las Montañas	Emiliano Zapata
Las Delicias	El Salvaje	Estrella del Sur
Las Palmitas	El Tablón	Flor de Chiapas
Pablo Torres Burgos	El Tigre	Francisco I. Madero II
Paraíso Nuevo	Héctor Pérez Mtz	Gral. Lázaro Cárdenas
1er Presidente	Isla de Paraíso	Justo Sierra Méndez
San Juan Pimental I y II	La Esperanza	La Paz
San Rafael(Rio Caribe)	La Misteriosa	La Pelusa
Santa Lucia	La Tómbola	La Unión
Vicente Guerrero	La zanja (Palma)	Las Delicias I
El Faisán	Laguna La Perdida	Las Golondrinas
La Nueva Lucha	Emiliano Zapata III	Narciso Mendoza
El Tigre	Nuevo Comalcalco	Núcleo A. Solidaridad
Nueva Esperanza	La Esperanza	Nueva Esperanza
Vicente Lombardo T.	Nuevo Tabasco	San Miguel
Santa Lucia	San Manuel N. Canutillo	Santa Rosa
El Cuervo	San Fernando	Santo Domingo
La Florida	San Rafael Rio Caribe	Tenancingo
Santo Domingo	El Relámpago	Tres Reyes
El Sacrificio	Nuevo Comalcalco 2	Vicente Guerrero II



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

EJES MUNICIPALES: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION.

1 ADMINISTRACION AUSTERA, CLARA E INTEGRAL.

FIN DEL EJE: Contribuir en la erradicación de la corrupción en todas sus formas a través de una administración austera, clara e integral para garantizar el mayor beneficio posible de la población.

Objetivo 1 Consensar las obras y acciones con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos para lograr resultados con valor y beneficio para la sociedad.

(Planeación) Utilizar correctamente los procesos de planeación del gobierno municipal con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos para lograr los resultados planeados de la línea de acción específica para beneficio de la sociedad a través de la mejora continua de la actual administración.

Estrategia 1 **Planeación consensada específica y generación de valor público en obras y acciones municipales y de índole estatal o federal.**

Línea de acción 1.1 Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y aplicar su Reglamento Interior.

Línea de acción 1.2 Ratificar en sesión de cabildo lo acordado en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Línea de acción 1.3 Coordinar las evaluaciones a los Recursos Federales y demás necesarias por naturaleza.

Línea de acción 1.4 Recopilación y revisión documental (expedientes de obra) para registro y cumplimiento y su registro en portales que se requieran.

Estrategia 2 Recaudar y ejercer el presupuesto del Estado de manera eficaz, eficiente, austera, transparente y orientada a resultados.

Tesorería Línea de acción 2.1 Simplificar el esquema impositivo que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Línea de acción 2.2 Revisar y actualizar el marco jurídico en materia tributaria y alinear a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo

Línea de acción 2.3 Revisar y actualizar el marco jurídico en materia tributaria y alinear a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo

Línea de acción 2.4 Instrumentar medidas de austeridad para orientar el gasto y mejorar los controles asociados al ejercicio de programas y obras de la inversión pública estatal

Estrategia 3. Actualización de los mecanismos de control y administración interna para recursos humanos, técnicos, financieros, etc.; con la finalidad de racionalizar su uso, manejo y distribución.

Administración y Fortalecimiento Interno (AFI) Línea de acción 3.1 Capacitación, profesionalización y asesoría a servidores públicos municipales.

Línea de acción 3.2 Programar y realizar capacitaciones dirigidas a funcionarias y funcionarios públicos para mejorar su desempeño y diseñar estrategias de gobierno para brindar una mejor atención a la ciudadanía.

Línea de acción 3.3 Asesorar a los servidores públicos sobre el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros con los que disponen y lograr una mejor calidad de los servicios

Línea de acción 3.4 Administrar y mantener actualizado el portal del Registro Estatal de Regulaciones.

Objetivo: **Impulsar mejores prácticas de gestión pública para la transparencia, rendición de cuentas, y combate a la corrupción para lograr una administración honesta, ordenada y transparente.**

Específico: Establecer un control interno eficaz para garantizar el correcto y adecuado manejo de los recursos públicos municipales.

Estrategia 4: **Fortalecer los mecanismos de control, verificación, auditoría y evaluación para mejorar la calidad del desempeño público y erradicar la corrupción en la actuación pública municipal.**

Estrategia 5: **Colaborar con las entidades de fiscalización estatales y federales en la realización de auditorías externas**



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Estrategia 6:	Establecer y operar un sistema de atención a quejas, denuncias y sugerencias sobre el actuar de los servicios y servidores públicos municipales.
Estrategia 7:	Fortalecer la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.
Estrategia 8:	Coadyuvar en la simplificación de los trámites gubernamentales.
Estrategia 9:	Reforzar la supervisión, ejercicio, aplicación y evaluación de los recursos presupuestales aplicados a la obra pública del municipio.
Línea de acción1	Diseñar un sistema de gestión en todos los procesos del Órgano Interno de Control que aseguren mejores resultados en materia de control y evaluación.
Línea de acción2	Asegurar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan en total cumplimiento con la normatividad aplicable.
Línea de acción3	Aplicar un justo proceso de responsabilidades administrativas contra presuntas faltas cometidas por servidores públicos municipales.
Línea de acción4	Vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.
Línea de acción5	Participar en los actos de entrega-recepción de la obra pública municipal, para corroborar su cabal cumplimiento contractual.
Línea de acción6	Instalar y operar el buzón, en físico y electrónico, de las quejas, denuncias y sugerencias, presentadas ante el Órgano Interno de Control.
Línea de acción7	Vigilar el cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
Línea de acción8	Optimizar el desempeño del proceso de servicio en todas las unidades administrativas para generar un mayor impacto en la ciudadanía.
Línea de acción9	Implementar el sistema electrónico de declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos municipales.

2 GOBIERNO EFICIENTE Y RESCILIENTE.

Objetivo **Que el municipio prevea a través de la firma de convenios o acuerdos, la seguridad social, la prevención de riesgos y la atención a desastres; adoptando las políticas de eficiencia y resiliencia.**

Los riesgos sociales y naturales alteran el bienestar de las personas de forma impredecible, es característico que no se distribuyen entre todas las personas pero si hacen referencia a choques u alteraciones que de manera súbita afectan la vida de un grupo de personas. En respuesta, se han adoptado sistemas de protección con la finalidad de procurar la rápida recuperación de las personas afectadas.

Estrategia	Fortalecer las acciones y actividades que prevean los problemas sociales críticos y los desastres naturales del municipio.
Línea de acción1	Firma del convenio de Seguridad Pública con el gobierno del estado y corresponder a las acciones municipales indicados por el mismo.
Línea de acción2	Como previsor de la salud, los Servicios Públicos realizan actividades de recolección de basura, limpieza de drenes y canales, entre otras cosas.
Línea de acción3	Al área de Protección Civil le corresponde la identificación y la prevención de riesgos naturales al mismo tiempo la atención de emergencias y desastres.
Línea de acción4	Formalizar el Atlas de Riesgo municipal y emprender acciones de prevención por inundaciones, incendios, contaminación, etc.
Línea de acción5	Las acciones que se realizan para apoyar a Grupos vulnerables hacen ver a futuro y prever las actividades que a futuro se tengan que realizar en consideración de la cantidad de población en este grupo.
Línea de acción6	Actualizar y/o considerar la señalización de calles, avenidas, carreteras, previene accidente e informa a la ciudadanía por lo que se crean dichos programas aplicados.
Línea de acción7	Fortalecer la participación ciudadana en temas de denuncia del delito, prevención de la violencia y cultura de la legalidad.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

3 MUNICIPIO INCLUSIVO, VINCULADO Y NORMATIVO.

Objetivo Este eje busca establecer vínculos entre la sociedad, las empresas sociales y privadas de manera formal, generara oportunidades para proporcionar un impulso a la región a través de sus autoridades locales.

La mejor y mayor alianza serán con la ciudadanía, sin ninguna discriminación y en igualdad de condiciones, promoviendo el gobierno abierto y el presupuesto participativo. Por ello, las acciones de este eje buscan crear lazos de colaboración y coordinación con ella para fortalecer la solidaridad comunitaria y el bienestar común por encima de intereses particulares o de grupos.

Estrategia Buscar alianzas comunes para el bienestar de nuestro municipio

Línea de acción1 Elaborar diagnósticos participativos y técnicos con organizaciones sociales y la población para contar con información sobre condiciones de bienestar, procesos productivos, emprendimientos sociales y otros aspectos que enriquezcan la toma de decisiones y el diseño de programas sociales, con énfasis en las zonas de atención prioritaria y localidades marginadas.

Línea de acción2 Realizar y coordinar acciones dirigidas a fomentar la inclusión social, la interculturalidad y el bienestar de la población.

Línea de acción3 Asesorar a la población en materia jurídica y orientarla para que sea atendida en las instancias correspondientes, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción4 Promover actividades que contribuyan a abatir carencias educativas, mejorar la infraestructura educativa y fortalecer procesos inclusivos en la materia, con especial enfoque en las zonas de atención prioritaria

Línea de acción5 Vincular el Sistema Municipal DIF con instancias públicas y privadas locales estatales, nacionales e internacionales para incorporar buenas prácticas de prevención y atención a los diferentes tipos de violencia en la estrategia municipal en la materia

Línea de acción6 Continuar con las escuelas de iniciación deportiva en juntas auxiliares del municipio de Puebla en diferentes disciplinas deportivas (fútbol, voleibol, basquetbol, atletismo y defensa personal), que incluyan equitativamente a personas de todas las generaciones y con igualdad de género.

4 POLITICA Y DESARROLLO, COMPROMISO CON TODOS

Objetivo Los objetivos de este eje buscan generar oportunidades iguales para las personas, contribuir a erradicar la pobreza, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas a mejores condiciones de vida, en particular de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo los reclamos de justicia social.

Propone acciones para alcanzar la igualdad de género, empoderar a las mujeres y las niñas, y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra ellas a través de una educación inclusiva y equitativa, así como incentivar la participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública para todos.

Estrategia Este eje considera a las personas como el centro de la toma de decisiones de las políticas públicas municipales. Por ello, orienta estrategias que satisfagan las urgencias de quienes habitan el territorio, con base en el respeto a los derechos humanos y sin distinción de cualquier índole.

Línea de acción1 Generar espacios de formación y capacitación profesional mediante acuerdos con instancias especializadas en desarrollo regional para ampliar y mejorar los servicios en materia turística, productiva y tecnológica.

Línea de acción2 Ofertar talleres, consultas e intervenciones educativas para propiciar el bienestar de las familias.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

- Línea de acción3 de Fortalecer los servicios de atención jurídica y representación legal, preferentemente para personas en situación de vulnerabilidad, en particular, niñas, niños y adolescentes, así como mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.
- Línea de acción4 de Impulsar mecanismos de coordinación con los sectores gubernamental, empresarial, académico y sociedad civil, a fin de mejorar las condiciones de emprendimiento y empleo en el municipio.
- Línea de acción5 de Elaborar un diagnóstico de los trámites empresariales existentes, a fin de identificar áreas de oportunidad para su simplificación.
- Línea de acción6 de Impulsar la gastronomía local como un elemento de identidad con impacto regional mediante acciones dirigidas a la gestión y promoción turística.

5 MODERNIDAD Y SUSTENTABILIDAD PARA EL MUNICIPIO

Objetivo Los objetivos de este eje se dirigen a proteger a nuestro municipio y al planeta de la degradación, incentivar el consumo y la producción sostenible, manejar de manera sustentable los recursos naturales y tomar acciones urgentes ante el cambio climático a través de una planificación y gestión eficaz.

Con la visión de municipio moderno y sostenible se busca garantizar la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad y la gestión sostenible del agua, así como brindar servicios de saneamiento, asegurando la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento, y la protección y restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el líquido.

Estrategia Se proponen acciones de conservación y uso sostenible de los bienes naturales en el municipio, desarrollar resiliencia frente a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales. También se propone la prevención y reducción significativa de la contaminación de ríos y subsuelo, la promoción del bienestar animal y el apoyo al cuidado de especies protegidas de flora y fauna.

- Línea de acción1 de Desarrollar la estrategia de sensibilización y sociabilización en materia de medio ambiente, cultura del agua y aprovechamiento sostenible de recursos disponibles.
- Línea de acción2 de Implementar acciones que permitan la mejora del servicio de saneamiento y reúso del agua en las zonas urbanas y suburbanas del municipio.
- Línea de acción3 de Finalizar y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local en el municipio de Candelaria
- Línea de acción4 de Gestión y vinculación para la procuración de Justicia Ambiental
- Línea de acción5 de Crear una agenda del medio ambiente a fin de asegurar la permanencia de los recursos naturales y una estructura de acción municipal.
- Línea de acción6 de Promover la participación de la comunidad estudiantil en el diseño de proyectos de intervención urbana y de otros temas ambientales para el municipio y la ciudadanía.
- Línea de acción7 de Difundir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promover acciones tendientes a su implementación y seguimiento al interior de la administración municipal y con actores relevantes de la sociedad, en el ámbito de las competencias municipales.
- Línea de acción8 de Llevar a cabo campañas permanentes de concientización sobre la separación de desechos desde casa y comercio, y el Programa "3R: Reduce, Reutiliza, Recicla" a través del uso de actividades aplicadas, con el objetivo de crear un cambio de hábitos en la ciudadanía con respecto al tema de desechos.
- Línea de acción9 de Promover el enfoque de turismo sustentable, incluyente y seguro, que fomente la no violencia y el respeto de la población, así como el patrimonio natural y cultural del municipio.

EJES TRANSVERSALES

Cada eje tiene un sentido y características propios, en cuanto a su naturaleza e intención en el desarrollo; no obstante, es importante destacar la característica común a todos ellos, que es precisamente su "transversalidad" pues, como ya se dijo, recorren e impregnan todo las acciones (desde los objetivos más generales a las decisiones más concretas sobre las líneas de acción en cada eje), y deben estar presentes en acciones y situaciones concretas que se creen dentro del



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

medio económico y social. Es conveniente, asimismo, que los distintos tipos de contenidos y áreas se aborden interrelacionadamente, de manera que los ejes transversales adquieran un mayor sentido para los beneficiarios, facilitando así su comprensión y asimilación. La inclusión social y; la agenda 2030 son en general los aspectos básicos y generales de la sociedad en relación a la igualdad en una sociedad; como se debe entender: la inclusión social se sostiene en la búsqueda del bien común para que todas las personas, sobre todo las vulnerables, tengan plena participación social en igualdad con todos los individuos que la conforman y la Agenda pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo y mayor cohesión y justicia social, en paz y con un horizonte medioambiental sostenible. Estas premisas aplican para todo lo relacionado a los derechos humanos mínimos, desde las obligaciones que se tienen como ente incluido en las condicionantes del artículo 115 de la CPEUM y demás que emanan de los tratados nacionales e internacionales correspondientes.

EJES PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RELACION CON METAS DE LOS ODS

EJE	OBJETIVO (Resumen)	AGENDA 2030	IMPACTO DIRECTO EN META ODS
1	Impulsar la autonomía, la austeridad y la transparencia municipal.		16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas 16.6 Creación de instituciones eficaces y transparentes. 17.7 Promoción de tecnologías ecológicamente racionales.
2	Prevención de la seguridad social y la prevención de riesgos naturales.		1.3 Implantación de sistemas de protección social. 1.5 Resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales. 3.0 Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.
3	Generar oportunidades para impulsar la región.		8.2 Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación. 8.5 Lograr el pleno empleo y trabajo decente. 8.9 Promoción el turismo sostenible. 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural. 12.1 Aplicación marco de consumo y producción sostenibles .
4	Combatir los rezagos sociales y mejorar las condiciones de vida.		1.1 Erradicación de la pobreza extrema. 1.2 Reducción de la pobreza relativa en todas sus dimensiones. 2.1 Poner fin al hambre. 3.1 Reducción de la tasa de mortalidad materna. 4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo.
5	Usar sustentablemente los recursos locales y evitar la degradación del ambiente.		6.6 Protección de los ecosistemas relacionados con agua. 7.2 Aumento de las energías renovables. 9.1 Desarrollo de Infraestructura sostenible. 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural. 13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación. 14.4 Regulación de la explotación pesquera sostenible. 15.1 Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas.
6	Minimizar las barreras para que sin importar su condición sumen al desarrollo municipal		FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE DERECHOS SOCIALES PARA PROMOVER LA IGUALDAD E INCLUSIÓN • Acceso a servicios básicos • Acceso a servicios de salud • Programas de empleo e ingresos • Infraestructura • Personas con discapacidad • Acceso a servicios esenciales • Acceso a servicios de salud
7	Erradicar las condiciones de desigualdad social y degradación ambiental.		

Fuente: elaboración propia en base a revisión ODS y objetivos propios



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN MUNICIPAL

La evaluación de los programas sectoriales, independientemente de los mecanismos e instrumentos aplicados para estos fines por la Contraloría Interna, en sus respectivos ámbitos de competencia, se realiza en el seno del COPLADECAM y en los diferentes gabinetes. Los resultados de las evaluaciones sirven para actualizar las estrategias y verificar el cumplimiento de líneas de acción de los programas.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación se consideran, entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento en la materia y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo municipales, los titulares de las dependencias y demás servidores públicos, serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, y enviarán a la Contraloría Interna, cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Las dependencias y servidores públicos, realizan la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia.

El Plan Municipal de Desarrollo en lo general, será analizado en términos de los avances en su ejecución, una vez al finalizar el primer año de gobierno y antes de que concluya el período constitucional de Gobierno. Dichas reuniones de análisis, se realizan en el COPLADEM y tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se hayan comprometido.

Para el registro y medición de los resultados tanto parciales como finales de la ejecución del Plan, enseguida se describen los componentes fundamentales del sistema que habrá de establecerse con fines de evaluación y seguimiento:

Comisión de evaluación y seguimiento. Se integrará un equipo multidisciplinario entre autoridades y funcionarios municipales, con los cuáles se llevarán a cabo reuniones de trabajo, con acuerdos y seguimiento a los mismos.

Sistema de indicadores. Se han diseñado por COPLADECAM para cada una de las estrategias el indicador que permitirá juzgar el nivel de avance en la ejecución del plan y el logro de los resultados definidos. Este sistema de indicadores se deberá revisar cada año, de tal forma que pueda perfeccionarse la medición y, en su caso, la alineación de procesos.



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Candelaria, Campeche.

Tablero de control. Se automatizarán la mayor parte de los controles para establecer una sola herramienta de control interno, preferentemente en línea y con múltiples medidas de seguridad, de tal forma que se proteja la confidencialidad de la información, pero al mismo tiempo que permita generar reportes oportunos para las y los tomadores de decisiones.

Reuniones de seguimiento. Se celebrarán reuniones periódicas, generales y por áreas, para conocer los resultados obtenidos por período y para dar seguimiento a las acciones programadas para el siguiente periodo. Toda la metodología es diseñada externamente, lo aplicamos internamente en base a nuestro desempeño.



FICHA O MATRIZ ESTRATEGICA DE SEGUIMIENTO AL PMD POR EJE

No. eje	Eje	Objetivo	Estrategia	No de Acciones	Dependencias	Nombre Programa	Objetivo Programa	Estrategia Programa	Meta	Indicador
1	Administración austera, clara e íntegra	Impulsar la autonomía, la austeridad y la transparencia municipal	Establecer un gobierno de calidad con austeridad, gobernabilidad y transparencia.	11	Órgano de control interno, Tesorería y Administración y Fortalecimiento interno	Transparencia y austeridad	Gobierno abierto y austero	Destinar observaciones y costos de operación	Trianual 80% avance	Meta cumplida por 100 entre meta establecida
2	Gobierno eficiente y resiliente	Prever a través de la firma de convenios o acuerdos, la seguridad social, la prevención de riesgos y la atención a desastres; adoptando las políticas de eficiencia y resiliencia	Fortalecer las acciones y actividades que prevengan los problemas sociales críticos y los desastres naturales del municipio.	7	Presidencia, Protección Civil, Seguridad Pública, Agua Potable	Resiliencia	Prevenir y aprender	Prevenir riesgos y problemas sociales	Trianual 80% avance	Meta cumplida por 100 entre meta establecida
3	Municipio inclusivo, vinculado y normativo	Establecer vínculos entre la sociedad, las empresas sociales y privadas de manera formal, generar oportunidades para proporcionar un impulso a la región a través de sus autoridades locales.	Buscar alianzas comunes para el bienestar de nuestro municipio	6	Servicios Públicos, Cabildo, Secretaría, Control interno, Educación y Deporte	Formalidad Municipal	Vincular y normar al municipio	Formalizar el funcionamiento oportuno de los recursos sociales	Trianual 80% avance	Meta cumplida por 100 entre meta establecida
4	Política y desarrollo, compromiso con todos	Generar oportunidades iguales para las personas; contribuir a erradicar la pobreza; poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas a mejores condiciones de vida, en particular de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo los reclamos de justicia social.	Este eje considera a las personas como el centro de la toma de decisiones de las políticas públicas municipales. Por ello, orienta estrategias que satisfagan las urgencias de quienes habitan el territorio, con base en el respeto a los derechos humanos y, sin distinción de cualquier índole.	6	Desarrollo Social y Económico, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Planeación, Presidencia, Cabildo, Tesorería	Combate a las carencias Municipales	Oportunidad para todos	Generar oportunidades para todos en igualdad de oportunidades	Trianual 80% avance	Meta cumplida por 100 entre meta establecida
5	Modernidad y sustentabilidad para el municipio	Dirigir y proteger a nuestro municipio al planeta de la degradación, incentivar el consumo y la producción sostenible, manejar de manera sustentable los recursos naturales y tomar acciones urgentes ante el cambio climático a través de una planificación y gestión eficaz.	Se proponen acciones de conservación y uso sostenible de los bienes naturales en el municipio, desarrollar resiliencia frente a los riesgos relacionados con el clima y las desastres naturales. También se propone la prevención y reducción significativa de la contaminación de ríos y subsuelo.	9	Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Servicios Públicos, Turismo y Cultura	Uso sostenible de bienes naturales, históricos y culturales	Rescatar y conservar patrimonio municipal	El municipio actuará legal y práctica sobre los recursos del mismo.	Trianual 80% avance	Meta cumplida por 100 entre meta establecida
6	Inclusión social	El proceso de inclusión pretende minimizar las barreras para que todos participen sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales, etc.	Para luchar contra la exclusión social, es preciso construir sociedades más inclusivas. Las políticas y reglamentos pueden contribuir a ello.	1	OLF + H, Ayuntamiento + Estado + Federación	Promover la inclusión social	Reducir la exclusión	Inclusión social	Indefinido	Meta cumplida por 100 entre meta establecida
7	Agenda 2030	Pretende erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.	163 metas generales que aplican a todo tipo de acciones y actividades	17	Municipio + Estado + Federación	Cumplir metas de la Agenda	Lo que corresponde al municipio	Aplicar lo que corresponde al municipio	Indefinido	Meta cumplida por 100 entre meta establecida



GOBIERNO MUNICIPAL
Candelaria
En Acción

CANDELARIA, CAMPECHE.
2021 - 2024



AGENDA
2030

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

Av. 1° de julio s/n entre 15 y 17, col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-826-0277 Ext. 102
E. correo: secretariaff21@gmail.com



CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

A). - QUE EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL CUATRO DE MARZO DEL 2022, A LA LETRA DICE:

IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021- 2024.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2022, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.

SE SOMETE A VOTACIÓN QUEDANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

- LICENCIADO. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON – PRESIDENTE MUNICIPAL
- CIUDADANA. LAURA DEL CARMEN GONZALEZ CHABLE– PRIMER REGIDORA
- ARQUITECTO. ABENAMAR LEDESMA CRUZ – SEGUNDO REGIDOR
- LICENCIADA. MARINA GARCIA MÉNDEZ – CUARTO REGIDOR
- CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ – QUINTO REGIDOR
- CIUDADANO. ARQUÍMIDES GARCÍA SÁNCHEZ – SEXTO REGIDOR
- CIUDADANA. SELENE PATRICIA CRUZ COLLÍ- SÉPTIMA REGIDORA
- CIUDADANO. ABIMAEEL HERNANDEZ GARCIA – OCTAVO REGIDOR



SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

Av. 1° de julio s/n entre 15 y 17, col. centro, CP 24330
Candelaria, Campeche, México.
T. 982-826-0277 Ext. 102
E. correo: secretariaff21@gmail.com



- PROFESOR. GUADALUPE MORENO ALEJO – PRIMER SÍNDICO
- PROFESORA. MARY CRUZ ROMERO COLÍN – SEGUNDO SÍNDICO
- LICENCIADA. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA – SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de marzo de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 070

Turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada mediante el Oficio número C.J. 023/2022 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la ratificación de un contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los ciudadanos Trinidad Toledo Domínguez y Armando Martínez de la Vega, referente al predio urbano ubicado en Calle Francisco Villa s/n, manzana 04, lote 76 de la colonia Manigua de esta Ciudad.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 28, 31, y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, misma que se llevara a cabo a las 17:00 horas del día 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

B).- Mediante el Oficio número C.J. 023/2022 la Coordinación de Asuntos Jurídicos solicita la ratificación de un contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los ciudadanos Trinidad Toledo Domínguez y Armando Martínez de la Vega, referente al predio urbano ubicado en Calle Francisco Villa s/n, manzana 04, lote 76 de la colonia Manigua de esta Ciudad.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, es competente para conocer, analizar y resolver el planteamiento solicitado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada mediante el Oficio número C.J. 023/2022 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la ratificación de un contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los ciudadanos Trinidad Toledo Domínguez y Armando Martínez de la Vega, referente al predio urbano ubicado en Calle Francisco Villa s/n, manzana 04, lote 76 de la colonia Manigua de esta Ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese y envíese la solicitud a la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos para el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a 02 del mes de marzo del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto Regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinto Regidor; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Sindico Administrativo; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.- -

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 02 (dos) del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **070**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada mediante el Oficio número C.J. 023/2022 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la ratificación de un contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los ciudadanos Trinidad Toledo Domínguez y Armando Martínez de la Vega, referente al predio urbano ubicado en Calle Francisco Villa s/n, manzana 04, lote 76 de la colonia Manigua de esta Ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintidós.-

Atentamente .- Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica.

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL													
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL													
MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES
ENERO			\$ 213,747.00	\$ 564.00			\$ 214,311.00	\$ 74,274.00	\$ 26,257.00			\$ 100,531.00	\$ 314,862.00
FEBRERO			\$ 121,585.00	\$ 564.00			\$ 122,149.00	\$ 72,896.00	\$ 29,700.00			\$ 102,596.00	\$ 224,735.00
MARZO			\$ 151,753.00	\$ 1,320.00			\$ 153,073.00	\$ 141,635.00	\$ 56,813.00			\$ 186,448.00	\$ 381,531.00
ABRIL			\$ 86,666.00	\$ 1,168.00			\$ 87,834.00	\$ 69,986.00	\$ 26,783.00			\$ 95,769.00	\$ 183,603.00
MAYO			\$ 62,618.00	\$ 1,286.00			\$ 63,904.00	\$ 45,156.00	\$ 20,654.00			\$ 65,810.00	\$ 129,714.00
JUNIO			\$ 24,789.00	\$ 578.00			\$ 25,367.00	\$ 29,830.00	\$ 12,517.00			\$ 42,347.00	\$ 67,714.00
JULIO			\$ 19,246.00	\$ 764.00			\$ 20,010.00	\$ 27,312.00	\$ 12,138.00			\$ 39,450.00	\$ 59,450.00
AGOSTO			\$ 39,519.00	\$ 35,351.00			\$ 74,870.00	\$ 1,941.00	\$ 16,056.00			\$ 17,997.00	\$ 92,867.00
SEPTIEMBRE			\$ 18,871.00	\$ 1,163.00			\$ 20,034.00	\$ 12,782.00	\$ 5,483.00			\$ 18,265.00	\$ 38,299.00
OCTUBRE			\$ 25,523.00	\$ 2,002.00			\$ 28,525.00	\$ 33,089.00	\$ 14,047.00			\$ 47,136.00	\$ 76,051.00
NOVIEMBRE			\$ 18,588.00	\$ 1,678.00			\$ 20,266.00	\$ 36,234.00	\$ 19,692.00			\$ 55,926.00	\$ 76,192.00
DICIEMBRE			\$ 42,559.00	\$ 4,474.00			\$ 47,033.00	\$ 68,781.00	\$ 35,845.00			\$ 104,626.00	\$ 151,759.00
TOTAL	0	0	\$ 856,574.00	\$ 50,322.00	0	0	\$ 907,896.00	\$ 612,906.00	\$ 275,985.00	0	0	\$ 888,891.00	\$ 1,796,787.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se ha recaudado, así como los intereses e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones de impuestos que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se da cumplimiento a dichas resoluciones. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

ING. ROXANA ALVAREZ ALVAREZ
Jefe de Depto. De Ingresos

LIC. FERNANDO PULIDO ARA
Tesorero Municipal

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
Presidente Municipal

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, TAMAÑO CARTA, ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICA

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, TAMAÑO CARTA, ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ANEXO 2. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021
EN PESOS

AÑO QUE SE INFORMA 2021

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																		
MES	No. de TOTAL de USUARIOS de TODAS las zonas de servicio	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										INGRESOS AÑOS ANTERIORES (PERIADOS)					SUMA	TOTAL
		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANT- ARILLADO	ORDENES DE ALABO	MULTAS Y RECAUDOS	GASTOS DE EXCEPCIONES	INTERESES (NO BANCARIOS)	INTERESES BANCARIOS	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARIL- LADO	ORDENES DE ALABO	MULTAS Y RECAUDOS	GASTOS DE EXCEPCIONES	INTERESES (NO BANCARIOS)		
ENERO		\$ 61,411.57								\$ 61,411.57	\$ 12,771.30						\$ 12,771.30	\$ 74,182.87
FEBRERO		\$ 27,309.29								\$ 27,309.29	\$ 3,004.11						\$ 3,004.11	\$ 30,313.40
MARZO		\$ 58,453.99	\$ 1,260.66							\$ 59,714.65	\$ 19,464.56						\$ 19,464.56	\$ 79,179.21
ABRIL		\$ 42,594.71	\$ 945.66							\$ 43,540.37	\$ 24,493.74						\$ 24,493.74	\$ 68,034.11
MAYO		\$ 30,889.79	\$ 315.22							\$ 31,205.01	\$ 7,207.62						\$ 7,207.62	\$ 38,412.63
JUNIO		\$ 18,752.57	\$ 315.22							\$ 19,067.79	\$ 3,433.02						\$ 3,433.02	\$ 22,500.81
JULIO		\$ 29,364.41	\$ 315.22							\$ 29,679.63	\$ 8,096.17						\$ 8,096.17	\$ 37,775.80
AGOSTO		\$ 12,215.03	\$ 630.44							\$ 12,845.47	\$ 1,716.72						\$ 1,716.72	\$ 14,562.19
SEPTIEMBRE		\$ 147,195.70	\$ 12,451.41							\$ 159,647.11	\$ 391,124.74						\$ 391,124.74	\$ 550,771.85
OCTUBRE		\$ 39,535.81	\$ 2,364.37							\$ 41,900.18	\$ 1,713.89						\$ 1,713.89	\$ 43,614.07
NOVIEMBRE		\$ 57,774.18	\$ 1,260.88							\$ 59,035.06	\$ 3,975.80						\$ 3,975.80	\$ 63,010.86
DICIEMBRE		\$ 67,216.34	\$ 788.27							\$ 68,004.61	\$ 2,252.46						\$ 2,252.46	\$ 70,257.07
TOTAL	0	\$ 592,713.39	\$ 20,647.35	0	0	0	0	0	0	\$ 613,360.74	\$ 479,254.13	0	0	0	0	0	\$ 479,254.13	\$ 1,092,614.87

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, demora, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en los renglones de los ingresos por concepto de participaciones, se determinarán de acuerdo a la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo.Bo.

ING. ROXANA ALVAREZ ALVAREZ
Jefe de depto. De Ingresos

LIC. FERNANDO PULIDO ARA
Tesorero Municipal

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
Presidente Municipal

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL

MUNICIPIO: CALAKMUL			AÑO QUE SE INFORMA: 2021						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES ISABI	430,261.99		430,261.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,261.99
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	299,729.40		299,729.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,729.40
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAS	729,991.39	0.00	729,991.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	729,991.39

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LIC. FERNANDO PULIDO ARA

Presidente Municipal
ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, TAMAÑO CARTA, ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL, FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.-

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICA. -

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, TAMAÑO CARTA, ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES, FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMA PARA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)										
MUNICIPIO: CAMPECHE										
AÑO QUE SE INFORMA: 2021										
DERECHOS	SISTEMA (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES A LAS QUE SE ENVIARÁN LOS DERECHOS MUNICIPALES)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GOBIERNO FEDERALIZADO, GOBIERNO ESTADALIZADO, GOBIERNO MUNICIPALIZADO, GOBIERNO FEDERALIZADO, GOBIERNO ESTADALIZADO, GOBIERNO MUNICIPALIZADO)	LEGISLACIÓN QUE ESTÁ PREVISTA EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, AUTOMATIZADO, AUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO)	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	PAISO DE ORIGEN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021
POR AUTORIZACIONES DE USO DE VÍA PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR SERVICIO DE TRÁMITE	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 594,940.31	\$ 594,940.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR SERVICIO DE ALGO Y RECUPERACIÓN DE BARRERA	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 108,911.74	\$ 108,911.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR SERVICIO DE PANTONES	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 14,124.01	\$ 14,124.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 39,793.81	\$ 39,793.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR LICENCIA DE USO DE SOLO	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 137,854.24	\$ 137,854.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PAVIMENTO	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 432.50	\$ 432.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 12,118.23	\$ 12,118.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR BRILLO DE ESTERILIZADORES RESPONSABLES DE OBRA	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 51,414.74	\$ 51,414.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 222,921.39	\$ 222,921.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS DERECHOS	H. AYUNTAMIENTO	ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021	\$ 152,371.50	\$ 152,371.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL				\$ 1,336,332.27	\$ 1,336,332.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada, que registre un título de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que se han efectuado con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

LUC FERNANDO PULIDO ARA
Tesorero Municipal

Vo. Bo

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
CIERRE DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021



				MONTO FAIS 2021: \$35,496,601.00				
OBRA O ACCIÓN	COSTO	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	METAS	BENEFICIARIOS		
						T	H	M
ACCIONES								
U9 INDIRECTOS	\$1,057,920.00							
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS	\$1,057,920.00	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	1 SERV	NA	NA	NA
OBRAS								
SC AGUA POTABLE	\$3,737,224.24							
REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD SANTA CRUZ POZO TRES	\$269,512.78	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	SANTA CRUZ	1 POZO	1,118	530	588
REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CUMPICH POZO DOS	\$533,671.49	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	CUMPICH	1 POZO	1,466	751	715
CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN	\$2,499,149.56	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH	1 POZO	9,607	5,764	3,843

HECELCHAKÁN LOCALIDAD POMUCH POZO NUEVO								
REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN POZO TRES SAN ANTONIO	\$434,890.41	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	1 POZO	1,500	600	900
SD DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$248,380.93							
MANTENIMIENTO DE POZO DE ABSORCIÓN EN LA CALLE TRECE CON ESQUINA CALLE ONCE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD MONTEBELLO	\$248,380.93	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	MONTEBELLO	1 POZO	271	140	131
SE URBANIZACIÓN	\$669,762.25							
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN ASENTAMIENTO LA CONQUISTA	\$640,484.88	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	476 PZA	NA	NA	NA
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POMUCH ASENTAMIENTO CENTRO POMUCH	\$29,277.37	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH	17 PZA	NA	NA	NA
SF PAVIMENTACIÓN	\$5,523,934.84							
REHABILITACIÓN DE CALLE UNO CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA LOCALIDAD DE BLANCA FLOR, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	\$2,427,409.72	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	BLANCA FLOR	4500 m2	345	174	171

REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE DOS ENTRE TRES Y CINCO A DE LA LOCALIDAD DE DZOTZIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	\$389,945.50	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZOTZIL	855 m2	485	242	243
REHABILITACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CINCO A ENTRE DOS Y CUATRO DE LA LOCALIDAD DE DZOTZIL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	\$242,613.08	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZOTZIL	855 m2	485	242	243
REHABILITACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN CALLE CUATRO ENTRE TRES Y CINCO A DE LA LOCALIDAD DE DZOTZIL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	\$330,655.55	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZOTZIL	725 m2	485	242	243
REHABILITACIÓN DE CALLE CON DOBLE RIEGO DE SELLO DE LA CALLE TRECE ENTRE CUATRO Y SEIS MUNICIPIO DE HECELCHAKAN EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CHUNKANÁN	\$338,181.31	CAMPECHE	HECELCHAKAN	CHUNKANAN	745 m2	885	467	418
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE VEINTITRÉS ENTRE DIEZ Y OCHO LOCALIDAD CUMPICH MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	\$731,187.96	CAMPECHE	HECELCHAKAN	CUMPICH	1176 m2	1684	674	1010
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA CALLE CATORCE ENTRE VEINTITRÉS Y VEINTISIETE	\$1,063,941.72	CAMPECHE	HECELCHAKAN	CUMPICH	1815 m2	1684	674	1010

LOCALIDAD CUMPICH MUNICIPIO DE HECELCHAKAN								
SG ELECTRIFICACIÓN	\$3,433,081.30							
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE DIEZ ENTRE DIECISEIS A Y PROLONGACIÓN CALLE SIETE BARRIO LA CONQUISTA EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$963,922.65	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	10 POSTES	10285	513 0	5155
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN PRIMER PRIVADA DE LA DIEZ EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$150,764.89	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	2 POSTES	10285	513 0	5155
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN LA SEGUNDA PRIVADA DE LA DIEZ EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$135,846.62	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	2 POSTES	10285	513 0	5155
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN LA TERCERA PRIVADA DE LA DIEZ EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$186,004.09	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	2 POSTES	10285	513 0	5155
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE DIECISIETE ENTRE VEINTIOCHO Y VEINTISEIS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN.	\$710,975.88	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	3 POSTES	ND	ND	ND
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE VEINTIOCHO ENTRE DIECISIETE Y	\$771,319.17	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	4 POSTES	ND	ND	ND

DIECINUEVE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN								
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE PRIVADA VEINTITRÉS ENTRE VEINTICUATRO Y VEINTIOCHO BARRIO SAN FRANCISCO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$253,727.38	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	4 POSTES	10285	504 2	5243
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE PRIVADA VEINTISEIS ENTRE VEINTITRÉS Y TREINTA BARRIO SAN FRANCISCO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$260,520.62	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	3 POSTES	10285	504 2	5243
SH VIVIENDA	\$7,904,249.03							
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN	\$814,424.19	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZOTCHÉN	12 UV	65	30	35
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POCBOC	\$3,198,321.46	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POCBOC	46 UV	230	110	120
CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENFICIAR A LA AGEB CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EN HECELCHAKÁN	\$69,030.02	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	1 UV	5	2	3

LOCALIDAD HECELCHAKÁN								
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTÓN) PARA BENEFICIAR A LA AGEB CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$547,127.14	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	7 UV	35	21	14
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENFICIAR A LA AGEB DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$72,364.57	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	1 UV	5	2	3
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENEFICIAR A LA AGEB CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$724,863.90	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	11 UV	55	22	33
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENEFICIAR A LA AGEB CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$524,974.77	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	6 UV	30	18	12

CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENEFICIAR A LA AGEB DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$63,550.37	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	1 UV	5	2	3
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENEFICIAR A LA AGEB DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$200,966.47	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	2 UV	9	5	4
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) PARA BENEFICIAR A LA AGEB CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN	\$197,136.10	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	3 UV	15	9	6
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD POCBOC	\$741,490.04	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POCBOC	5 UV	25	10	15
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN CALLE SIETE EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZITNUP	\$150,000.00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZITNUP	1 UV	5	3	2
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN HECELCHAKÁN	\$150,000.00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	1 UV	5	3	2

LOCALIDAD HECELCHAKÁN ASENTAMIENTO SAN ANTONIO								
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN FRANCISCO AGE CUATRO TREINTA Y TRES	\$150,000.00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	1 UV	5	3	2
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD HECELCHAKÁN BARRIO SAN JUAN AGE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS	\$300,000.00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	2 UV	10	6	4
TF	\$5,555,022.78							
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA CAMINO SACACOSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZITNUP (ZONA DE PRODUCCIÓN YALNON)	\$3,152,068.00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZITNUP	4 KMS	1,050	630	420
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD NOHALAL (ZONA DE PRODUCCIÓN NOHALAL TRAMO 2)	\$812,045.26	CAMPECHE	HECELCHAKAN	NOHALAL	0.950 KMS	10	6	4
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA CAMINO SACACOSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD DZOTCHÉN (ZONA DE PRODUCCIÓN DZOTCHÉN)	\$1,590,909.52	CAMPECHE	HECELCHAKAN	DZOTCHÉN	2.9 KMS	10	112	168

U9	\$357,280.00							
ADQUISICIÓN DE HARDWARE, MULTIFUNCIONALES Y AIRES ACONDICIONADOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	\$357,280.00	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	15 PZA.	N/A	N/A	N/A
TOTAL FISMDF:	\$28,486,855.37							

MONTO BANOBRAS 2021: \$41,303.26

TF	\$41,222.53							
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA CAMINO SACA COSECHAS EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD NOHALAL (ZONA DE PRODUCCIÓN NOHALAL TRAMO 2)	\$41,222.53	CAMPECHE	HECELCHAKAN	NOHALAL	0.950 KMS	10	6	4
BANOBRAS	\$41,222.53							

MONTO FORTAMUN 2021: \$22,293,274.00

SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$15,618,659.15							
PAGO DE ENERGÍA ELECTRICA (HECELCHAKÁN Y POMUCH)	\$15,118,657.93	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	11 PAGOS	NA	NA	NA
ALIANZA ESTRATEGICA	\$500,001.22	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	2 PAGOS	NA	NA	NA
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$846,743.53							
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	\$507,124.25	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	1 ADQ	68	68	0

ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	\$148,769.19	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	2 ADQ	NA	NA	NA
DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÚBLICA	\$158,000.00	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	2 ADQ	NA	NA	NA
ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS, ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	\$32,850.09	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	1 ADQ	NA	NA	NA
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$228,936.00							
PAGO DE DERECHOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	\$228,936.00	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	4 PAGOS	NA	NA	NA
PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA	\$2,000,000.00							
PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.(16,000 DESPENSAS)	\$2,000,000.00	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	1 ADQ	16,000	9600	6400

PAGO DE PASIVOS	\$3,597,496.80							
PAGO DE PASIVOS	\$3,597,496.80	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	PAGOS	NA	NA	NA
TOTAL FORTAMUN	\$22,291,835.48							

MONTO FOPET 2021:

\$8,979,849.75

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$293,015.08							
ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS, ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	\$293,015.08	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	6 CONTRATOS	NA	NA	NA
SF PAVIMENTACIÓN	\$8,686,330.54							
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE DZITNUP (CALLE 1, CALLE 6 Y CALLE 7)	\$2,800,393.07	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	DZITNUP	5856.2 M2	1,050	512	538
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE MONTEBELLO (CALLE 4, CALLE 6, CALLE 8 Y CALLE 11)	\$2,475,370.48	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	MONTEBELLO	5487 M2	305	155	150
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE NOHALAL (CALLE 6,	\$3,410,566.99	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	NOHALAL	7144.5 M2	600	292	308

CALLE 13, CALLE 15 Y CALLE 16)								
TOTAL FOPET 2021	\$8,979,345.62							

MONTO FOPET 2020:**\$54,205.18**

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$54,205.18							
ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO (PARA SEÑALES DE PASO PEATONAL, GUARNICIONES, PREVENTIVAS, ASCENSO Y DESCENSO) QUE AYUDARA A MEJORAR Y ORIENTAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	\$54,205.18	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	2 PAGOS	NA	NA	NA
TOTAL FOPET 2020	\$54,205.18							

MONTO FAFEF 2021:**\$6,487,936.54**

	\$6,487,936.54							
MERCADO JOSÉ DEL CARMEN ORTEGÓN (PUSTOS COMERCIALES INTERIORES Y TECHUMBRE DE NAVE) EN HECELCHAKÁN, HECELCHAKÁN (REMODELACIÓN)	\$6,487,936.54	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	1 PRO-YECTO	NA	NA	NA
TOTAL FAFEF 2021	\$6,487,936.54							



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2022



RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DF (FISMDF) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022	
SECTOR/PROGRAMA	MONTO(PESOS)
TF FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD	\$11,000,000.00
SD ALCANTARILLADO	\$500,000.00
SC AGUA POTABLE	\$4,000,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN	\$3,357,245.00
SF PAVIMENTACIÓN	\$12,000,000.00
SH VIVIENDA	\$13,489,800.00
U9 DEF Y COND DE LA PLANEACION DEL DES REG	\$2,334,055.00
INDIRECTOS (ARRENDAMIENTO) 3%	\$1,400,433.00
PRODIM 2%	\$933,622.00
TOTAL:	\$46,681,100.00

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D.F. (FORTAMUNDF) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022	
SECTOR/PROGRAMA	MONTO(PESOS)
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CFE)	\$15,300,000.00
PASIVOS	\$3,359,802.20
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (DERECHOS DE AGUA RESIDUAL)	\$250,000.00
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$4,781,567.80
DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	\$520,000.00
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$261,567.80
EDIFICACIÓN DE COMANDANCIA DE POLICIA	\$4,000,000.00
TOTAL:	\$23,691,370.00



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN



RAMO 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS (FOPET)
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022

SECTOR/PROGRAMA	MONTO(PESOS)
ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO	\$323,425.00
TOTAL:	\$323,425.00

FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, RECURSO DEL
MILLÓN DE PESOS PARA JUNTAS MUNICIPALES
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022

SECTOR/PROGRAMA	MONTO(PESOS)
INFRAESTRUCTURA	\$1,000,000.00
TOTAL:	\$1,000,000.00

RAMO 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS (FOPET) ADEFAS 2021

SECTOR/PROGRAMA	MONTO(PESOS)
ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO	\$26,807.07
TOTAL:	\$26,807.07

ACTA No. 14.
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las diecinueve horas con ocho minutos (19:08 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.** La Aprobación del cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y la apertura de 2022 FAIS, los Programas y Proyectos de Inversión Cuenta Pública 2021. (Del 01 al 31 de Diciembre de 2021), Obras y Acciones ejercidos 2021 (Anexo 1). No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veinte horas con veintisiete minutos (20:27 Hrs.) del día diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022) , el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Febrero del año dos mil veintidós, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



ACTA No. 14.
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las diecinueve horas con ocho minutos (19:08 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.** El Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA 2022), sujeto a la Ley General de Archivos del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al Artículo 23 en la Ley General de Archivo 24, 25 y 28, para fortalecer los procesos de Gestión Documental, Administración, Localización, Regulando la Conservación, Destino Final de los Archivos y Documentos. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veinte horas con veintisiete minutos (20:27 Hrs.) del día diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Febrero del año dos mil veintidós, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE
HECELCHAKÁN**



**PROGRAMA ANUAL DE
DESARROLLO ARCHIVÍSTICO
DEL MUNICIPIO DE
HECELCHAKAN
PADA 2022**

ARCHIVO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



CONTENIDO

Presentación	3
Antecedentes	4
Marco de referencia	5
Objetivo General	6
Objetivo específico	7
Justificación	8
Indicadores	10
Planeación	11
Recursos	14
Administración de riesgos	16
Inventario general	18
Recaudación de cuadros	19
Normatividad.	33
Glosario	34
Aprobación del PADA 2022	35



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Presentación.

El presente documento denominado Programa Anual de Desarrollo Archivístico del H. Ayuntamiento de Hecelchakan (PADA 2022), fija las bases de planeación y establece los periodos estimados de cumplimiento encaminados a la optimización de la gestión de documentos de los sujetos obligados.

La Ley General de Archivos del congreso general de los Estados Unidos Mexicanos. Establece como parte de las actividades a realizar por los Sujetos Obligados, la elaboración, presentación y publicación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, descrito en el artículo 23 en la ley general de archivos, como un instrumento de planeación y programación de acciones que tienen como propósito consolidar la gestión, administración, organización y conservación documental de los Archivos de Trámite, Concentración e Históricos del Municipio de Hecelchakán.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Antecedentes

La reconstrucción del pasado histórico de Hecelchakan, será una extensa labor externamente y de mucha ímpetu, sin embargo esta tarea se vuelve interesante, gracias a que hoy en día, el presidente municipal de Hecelchakàn, Profesor José Dolores Brito Pech y las autoridades encargadas y responsables de promover nuestra cultura están preocupadas por rescatar la memoria históricas de nuestro municipio , poniendo énfasis en los documentos que se resguardan en el archivo municipal y poniendo en práctica los instrumentos de clasificación archivista que contribuirán en su conservación y divulgación, para futuras generaciones.

Hecelchakàn se encuentra ubicado en la zona norte del estado de Campeche, sus límites son al norte con el municipio de Calkini y Dzitbalche, al sur con el de Tenabo, al sureste con el de Hopelchén al este con el estado de Yucatán, particularmente con el municipio de Santa Elena, y al oeste con el Golfo de México.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Marco de referencia

En la Ley General de Archivos en el Capítulo V de la Planeación en Materia Archivística, en los Artículos 23, 24 y 25, establece que los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico o página del municipio de Hecelchakan (www.hecelchakan.gob.mx) en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa Anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos, así mismo definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles. En el Capítulo VI del Área Coordinadora de Archivos, artículo 28 Fracciones III, de la Ley General de Archivos, indica que el Coordinador de Archivos debe elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien este designe, el Programa Anual. Conforme en lo establecido en el Capítulo IV del Sistema Institucional de Archivos en sus Artículos; 20 y 21 de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deben ser parte de un Sistema Institucional de Archivos que ayudará a realizar los objetivos propuestos por el Archivo General de la Nación, en el corto, mediano y largo plazo y, en este sentido se deriva la creación de un Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2022.

Con fundamento en lo anterior presenta el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA 2022), que pretende asegurar en el corto, mediano plazo, el cumplimiento cabal de la normatividad vigente en materia de transparencia y organización documental, así como incorporar las mejores prácticas archivísticas.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Objetivo General.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Archivos, con la implementación adecuada de los Instrumentos de Control Archivístico, conforme a la normatividad aplicable en materia de Archivos. Garantizar que los archivos se conserven organizados y disponibles para permitir y facilitar un acceso a la documentación que resguarden en los Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico, así como mantener actualizados nuestros instrumentos de control y consulta archivística.

Fortalecer los procesos de gestión documental y administración de archivos, a través de su identificación, organización y localización, regulando la conservación y destino final de los documentos, procurando en todo momento la integridad del acervo institucional.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Objetivo específico

- 1.-Tener un acercamiento con el archivo general del Estado de Campeche (AGEC) y la Comisión de Transparencia de Acceso a la Información Pública en el Estado de Campeche.(COTAIPEC), para recibir capacitación y orientación que ayuden al correcto resguardo, tratamiento, clasificación, conservación de los archivos municipales de Hecelchakán.
- 2.-Recepcionar cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, guía simple e inventario general, de todas las áreas administrativas, que generen información archivística, del H. Ayuntamiento de Hecelchakán
- 3.-Mantener actualizados los instrumentos de clasificación archivística, del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.
- 4.-Facilitar la documentación de los archivos de concentración e históricos, resguardados, de las direcciones y coordinaciones para consulta, siguiendo las leyes y lineamientos que competen.
- 5.-Limpiar y ordenar el área donde se encuentra resguardada la información o archivos de las direcciones y coordinaciones, del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.
- 6.-Limpiar y ordenar los archivos y cajas , resguardadas por la coordinación de archivo municipal de Hecelchakán, de las coordinaciones y direcciones
- 7.-Mantener la organización y clasificación de los documentos resguardada en el archivo municipal de Hecelchakán, respetando los cuadros de clasificación archivística
- 8.-Realizar la gestión o solicitud de la adquisición de anaqueles para un mejor ordenamiento del archivo municipal



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



- 9.-Impartir cursos de capacitación para el personal de la coordinación de archivo municipal
- 10.-Reforzar la capacitación de todas las coordinaciones y direcciones para tener un mejor manejo y fluidez para la actualización de los catálogos de disposición documental.
- 11.-Gestión de espacio apropiado para el resguardo de la documentación a recepcionar
- 12.-Recepcionar cajas de las diferentes áreas
- 13.- Solicitud del equipo de cómputo adecuado



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Justificación.

La Ley General de Archivos Estatal refiere la obligación de elaborar, aprobar y publicar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, en el que se contemplen las acciones que el Sujeto Obligado debe emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los instrumentos de control y consulta archivísticos, aplicando las disposiciones en materia de archivos. Este Programa es fundamental, ya que fija las bases de planeación a corto y mediano plazo, establece periodos estimados de cumplimiento; así mismo, se toman en consideración los recursos materiales, humanos y tecnológicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos.

De tal suerte, que los esfuerzos institucionales están encaminados a mejorar la organización de los procesos de gestión documental al interior del Municipio de Hecelchakán



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



INDICADORES		
		METAS PROGRAMADAS
1.-Acercamiento =	(Visitas/solicitudes programadas)*100	4
	Visitas programadas a la COTAIEC	
2.-Recepcionar =	(cuadros de clasificación archivística recibidos de las Coordinaciones y direcciones/solicitudes de cuadros de Clasificación Archivística)*100	140
	Cuadros general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental , guía simple, inventario general	
3.-Documentacion =	(Solicitudes de información atendidas/Solicitudes de información recibidas de las Coordinaciones y direcciones)*100	60
	Facilitar documentación de los archivos de concentración e históricos	
4.-Limpieza del área =	(Limpieza realizada/Limpieza programada)*100	12
	Limpieza donde se encuentra resguardada la información	
5.-Ordenamiento de las cajas =	(Reubicación/Limpieza programada)*100	6
	Ordenar los archivos y las cajas resguardadas	
6.-Gestion =	(Respuestas a solicitud /Solicitudes o Gestiones realizados)*100	12
	Compra de anaqueles para un mejor ordenamiento del archivo municipal	
7.-Cursos =	(Solicitudes realizadas a COTAIEC / Talleres o capacitaciones recibidos)*100	6
	Capacitación para el personal del archivos municipal	
8.-Reforzamientos =	(Capacitaciones asistidas por los enlaces de las coordinaciones y direcciones/Capacitaciones impartidas a enlaces de las Coordinaciones y Direcciones)*100	4
	Capacitaciones para las coordinaciones y direcciones	
9.-Gestion =	(Respuestas a solicitud /Solicitudes o Gestiones realizados)*100	1
	Gestión de espacio para el resguardo de documentación	

[illegible]



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

[illegible]



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



9.-Impartir cursos de capacitación para el personal de la coordinación de archivo municipal	Talleres												
10.-Reforzar la capacitación de todas las coordinaciones y direcciones para tener un mejor manejo y fluidez para la actualización de los catálogos de disposición documental.	Reuniones												
11.-Gestión de espacio apropiado para el resguardo de la documentación a recepcionar	Solicitudes												
12.-Recepcionar cajas de las diferentes áreas	Solicitudes												
13.-Solicitud del equipo de cómputo adecuado	Solicitudes												

	Trimestral
	Anual
	Mensual
	Bimestral



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Recursos

Para realizar las actividades del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del H Ayuntamiento de Hecelchakan 2022, se atenderá con los recursos con que cuenta cada Unidad Administrativa, ya que se estima contar con los recursos materiales suficientes, que por su naturaleza, se requieren en los Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico, a fin de asegurar las condiciones para el resguardo, conservación y mantenimiento de la documentación.

Recursos materiales

Con relación a los recursos materiales, se cuenta con:

- Equipo de cómputo portátil (laptop)
- Impresora
- Material de papelería

ADQUISICIONES NECESARIAS EN RECURSOS MATERIALES

Adquisición necesaria	Justificación
Anaqueles de metal(12)	Para tener un mejor control de los archivos y dar un mejor servicio
Un espacio acondicionado ,para tener un mejor resguardo de documentación para los archivos de trámite, concentración e Histórico	Para la mejor conservación de los archivos



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Recursos humanos

Para el cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del H. Ayuntamiento de Hecelchakan 2022, se considera el siguiente Recurso Humano:

FUNCION	DESCRIPCION	PERSONA ASIGNADA	HORARIO LABORAL
Responsable del área coordinadora de archivo	Coordinar y verificar las acciones para la administración de los archivos conforme a la normatividad aplicable con la colaboración de las áreas operativas	Tec. Leydi Esther Huchin Tut.	8:00:00 a. m - 3.00 p.m. en días hábiles.
Responsable del archivo de tramite	Seguimiento y control de los documentos de uso cotidiano producidos por el ejercicio de los sujetos obligados, conforme a la operación de los procesos archivísticos	Tec. Leydi Esther Huchin Tut. Tec. José María Sima Ayil.	8:00:00 a. m - 3.00 p.m. en días hábiles.
Responsable del archivo de concentración	Recibir y concentrar precaucionalmente los archivos semiactivos así como instrumentar procesos de la valoración y selección para definir si son para baja definitiva o proceder para su traslado al archivo histórico	Tec. Leydi Esther Huchin Tut. Secretaria Mirian Nuemi Quetz Caamal.	8:00:00 a. m - 3.00 p.m. en días hábiles.
Responsable del archivo histórico	Conservar y resguardar el acervo histórico que integra la secretaria	Tec. Leydi Esther Huchin Tut. Tec. José María Sima Ayil.	8:00:00 a. m - 3.00 p.m. en días hábiles.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Administración de riesgos

Existen riesgos que, en caso de materializarse, podrían evitar que se alcancen los objetivos planteados en este Programa, por ello es necesario identificarlos y administrarlos adecuadamente a fin de disminuir la probabilidad de que ocurran.

NO.	Factores de riesgo	Acciones comprometidas	Responsable
1.-	Falta de espacio en condiciones adecuadas para el resguardo del archivo de concentración	Acondicionamiento del espacio físico designado para el archivo de concentración. Suministro de cajas de acuerdo a las necesidades.	Responsable del área coordinadora de archivo
2.-	Falta de un procedimiento para la administración, organización, conservación y custodia de los archivos.	Elaboración del procedimiento de administración del archivo institucional	Responsable del área coordinadora de archivo
3.-	Falta de capacitación en materia de archivos	Impartición de cursos de capacitación en materia de archivos a los responsables de los archivos de trámite	Responsable del área coordinadora de archivo
4.-	Falta de sensibilización del personal a la nueva cultura en materia de archivos	Implementar estrategias con el propósito de sensibilizar al personal del Instituto en materia de conservación y organización de archivos	Responsable del área coordinadora de archivo
5.-	Que las áreas operativas, debido a la contingencia sanitaria, no puedan asistir a realizar la valoración documental para proceder con el levantamiento de los inventarios documentales	Realizar valoración documental y disposición documental con la finalidad de proceder con el destino final de la documentación procedente para baja documental y de comprobación administrativa inmediata	Responsable del área coordinadora de archivo



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Comunicaciones:

Las comunicaciones entre el Área Coordinadora de Archivos y los Responsables de Archivo de Trámite se harán a través de correos electrónicos institucionales, reuniones de trabajo presencial y virtual. Así como del uso de herramientas internas Mensajería instantánea (Spark) y Correo Institucional

Control de cambios:

Al término de cada semestre se verificará si es necesario hacer algún cambio en el presente Programa, a fin de ajustar el cronograma o cualquiera de los recursos necesarios para estar en posibilidad de alcanzar los objetivos.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



INVENTARIO GENERAL

Dentro del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2022, se empezara a trabajar con un inventario que contendrá lo siguiente:

Ejemplo.

NOMBRE DEL PRESIDENTE	SECCION/SUBSECCION	AREAS (DIRECCIONES O COORDINACIONES)	NUMERO DE CAJAS	AÑO DE ADMINISTRACION



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Recaudación de cuadros de clasificación archivística.

Para llevar a cabo la recaudación de documentos clasificados en el capítulo III de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos del estado federal en relación con el artículo de los criterios de custodia y conservación, se ingresa lo siguiente:

LISTA DE CLAVES Y SECCIONES DE LAS DIFERENTES AREAS.

FONDO: H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

SECCION	CLAVE	NOMBRE
	1A	Presidencia
	2A	Dirección general de administración
SUBSECCION	.1	Coordinación administrativa
	.2	Coordinación recursos humanos
	.3	Coordinación recursos materiales
SECCION	3A	Dirección general de finanzas
SUBSECCION	.4	Coordinación de ingresos
	.5	Coordinación de egresos
SECCION	4A	Dirección general de planeación e Innovación municipal
SUBSECCION	.6	Coordinación de economía
	.7	Coordinación de desarrollo social
	.7.1	Enlace con el instituto de la mujer
	.7.2	Enlace con el instituto de la juventud
	.8	Coordinación turismo
	.9	Coordinación de transparencia y sistemas de información
	.10	Coordinación medio ambiente y cambio climático
	.11	Coordinación agropecuario e indígena
SECCION	5A	Dirección general de desarrollo



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



		territorial urbano y obras publicas
	.12	Coordinación de servicios públicos
	.13	Coordinación de catastro
SECCION	6A	Órgano interno de control
SECCION	7A	Dirección general de protección civil
SECCION	8A	Dirección general de agua potable y alcantarillado
SECCION	9A	Dirección general de educación cultura y deporte
SUBSECCION	.14	Coordinación de educación
	.15	Coordinación de cultura
	.16	Coordinación de deporte
SECCION	10A	Secretaría general
	.17	Coordinación de salud
	.18	Coordinación de sipina
	.19	Coordinación de reclutamiento
	.20	Coordinación de seguridad publica
	.21	Coordinación de asuntos jurídico
	.22	Coordinación de archivo municipal
	.23	Dirección de gobernación

Para la recaudación de los cuadros de clasificación archivística, se contara con treinta y cinco áreas entre direcciones y coordinaciones del H. Ayuntamiento de Hecelchakan.

Trabajando con los siguientes cuadros de Clasificación Archivística

- Cuadro general de clasificación archivística.
- Catálogo de disposición documental.
- Guía simple.
- Inventario general

De acuerdo al Artículo 13 de la ley general de archivos los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control archivísticos y de consulta archivística. Para tal efecto se utilizara los siguientes formatos para cada tipo de cuadro solicitado en el artículo anterior del Ayuntamiento de Hecelchakan.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



LOGOTIPO

1

FONDO (CLAVE Y NOMBRE)

2

TÍTULO: CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA							
Sección		Subsección		Serie		Subserie	
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
3		4		5		6	

7

ELABORÓ

Nombre, cargo y firma (Servidor público
responsable del archivo de concentración del
Ente Público)

Vo. Bo.

Nombre, cargo y firma (Titular del
Ente Público y sello)

Vo. Bo.

VALIDÓ
Titular del Ente Público

8

Fecha de la última actualización.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



INSTRUCTIVO
CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

1

Fondo: Nombre del Ente Público**Clave:** Clave presupuestal individual del ente público asignada por la Secretaría de Finanzas.

2

Título: Instrumento de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística): Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada Ente Público.**Clasificación Archivística:** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados.

3

Sección: Cada una de las divisiones del Fondo, basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman. Ejemplo: Nombre de la Unidad Administrativa.**Clave:** Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público designe.**Nombre:** Nombre de la sección (unidad administrativa)

4

Subsección: Subdivisión de la sección basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman.**Clave:** Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione.**Nombre:** Nombre de la Subsección que identifica la división de la sección según sus diferentes ambiciones.

5

Serie: Conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento. Ejemplo: Nombre de las funciones y atribuciones de la Unidad Administrativa.**Clave:** Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione.**Nombre:** Nombre de la serie designado por el ente público.

6

Subserie: Subdivisión de la serie que contienen un conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento.**Clave:** Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Nombre: Nombre de la subserie.

7

Nombre, firma y cargo de los servidores públicos que intervienen en la organización, procedimiento y validación del instrumento archivístico; así como el sello del Ente Público.

8

Fecha de la última actualización (DD/MM/AA).

Fuente: *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.*

Ley de Archivos del Estado de Campeche.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Públicos del Estado de Campeche.

Estándar Conocer EC0549 Realización de los procesos técnicos en archivos de trámite.

LOGOTIPO

1

FONDO (CLAVE Y NOMBRE)



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2

**TÍTULO: CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

Clasificación archivística						Valor documental			Plazo de conservación o vigencia documental		Clasificación de la información			Destino final		Fundamento legal
Sección		Serie		Subserie		Administrativo	Legal	Contable o fiscal	Archivo de trámite	Archivo de concentración	Pública	Reservada	Confidencial	Baja documental	Archivo histórico	
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre											
3		4		5		6			7			8		9		10

11

ELABORÓ

Nombre, cargo y firma (Servidor público responsable del archivo de concentración del Ente Público)

Vo. Bo.

Nombre, cargo y firma (Titular del Ente Público y sello)

Vo. Bo.

VALIDÓ
Titular del Ente Público

12

Fecha de la última actualiza



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL
CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

1

Fondo: Nombre del Ente Público.

2

Título: Instrumentos de Control Archivístico (**Catálogo de Disposición Documental**). Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.

Clasificación Archivística: Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados.

3

Sección: Cada una de las divisiones del Fondo, basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman. Ejemplo: Nombre de la Unidad Administrativa.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la sección proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

Subsección: Subdivisión de la sección basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la subsección proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

4

Serie: Conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento. Ejemplo: Nombre de las funciones y atribuciones de la Unidad Administrativa.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la serie proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

5

Subserie: Subdivisión de la serie que contienen un conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la subserie proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

6

Valor documental: condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos de trámite o concentración (valores primarios), o bien, evidenciales, testimoniales e informativos en los archivos históricos (valores secundarios);



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



proporcionado por el servidor público responsable del archivo de concentración que elabora el Catálogo de Disposición Documental.

7

Plazo de conservación o Vigencia Documental: Período de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico; consiste en la combinación de la vigencia documental, el término precautorio, el período de reserva, en su caso, y los períodos adicionales establecidos en los presentes Lineamientos; proporcionado por el servidor público responsable del archivo de concentración que elabora el Catálogo de Disposición Documental. *Se recomienda fundamentarse en la Sección I de los Plazos de Conservación, Sección II de la Conservación de la Información Reservada y Sección III de la Conservación del archivo contable Gubernamental de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Públicos del Estado de Campeche.*

8

Información Pública: Todo archivo, registro, dato o comunicación contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico o electrónico que se encuentre en poder de los Entes Públicos, generados en el ejercicio de sus funciones y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido (todo la información es pública, mientras no exista una solicitud de información para reservar o para clasificarla como confidencial).

Información Reservada: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley **Información Confidencial:** Toda información en poder de los Entes Públicos, cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, conforme a lo establecido en esta Ley.

9

Destino final: selección que se hace en los archivos de trámite o concentración de aquellos expedientes cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos a un archivo histórico.

10

Fundamento legal: Normatividad en la materia que aplique para poder reservar, o para considerar como confidencial dicha información (Leyes, lineamientos, circulares, etc.).

11

Nombre, firma y cargo de los servidores públicos que intervienen en la organización y procedimiento archivístico; así como el sello del Ente Público.

12

Fecha de la última actualización (DD/MM/AA).

Fuente: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ley de Archivos del Estado de Campeche.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Públicos del Estado de Campeche.

Norma Conocer EC0549 Realización de los procesos técnicos en archivos de trámite.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



LOGOTIPO

1

FONDO (CLAVE Y NOMBRE)

2

GUIA SIMPLE

Clasificación Archivística						Descripción del Expediente	Fecha de Apertura de Expediente	Volumen / No. de Expediente	Ubicación Física/Topográfica de los expedientes
Sección		serie		subserie					
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre				
3		4		5		6	7	8	9

10

ELABORÓ

Nombre, cargo y firma (Servidor
público responsable del archivo de
concentración del Ente Público)

Vo. Bo.

Nombre, cargo y firma
(Titular del Ente Público
y sello)

Vo. Bo.

VALIDÓ
Titular del Ente Público



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



INSTRUCTIVO GUÍA SIMPLE

1

Fondo: Nombre del Ente Público.

2

Título: Instrumento de Control Archivístico (**Guía simple**): Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un Ente Público, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales.

3

Sección: Cada una de las divisiones del Fondo, basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman. Ejemplo: Nombre de la Unidad Administrativa.

4

Subsección: Subdivisión de la sección basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

Clasificación Archivística: Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados.

5

Serie: Conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento. Ejemplo: Nombre de las funciones y atribuciones de la Unidad Administrativa.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la serie proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

6

Descripción del Expediente: Resumen o descripción de los documentos que contiene el expediente.

7



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Fecha de apertura de expediente: La(s) fecha(s) en la(s) (día y mes) que el productor abre el expediente en el ejercicio o desarrollo de su actividad.

8

Volumen/No. de Expediente: Cantidad numérico y consecutiva de expedientes.

9

Ubicación Física/Topográfica de los expedientes: Ordenación de los expedientes de un archivo en el espacio o mobiliario destinado para su resguardo físico y que puede seguir criterios cronológicos, alfabéticos, numéricos, geográficos, onomásticos, cromáticos o mixtos.

10

Nombre, firma y cargo de los servidores públicos que intervienen en la organización y procedimiento archivístico; así como el sello del Ente Público.

Fuente:

- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.*
- *Ley de Archivos del Estado de Campeche.*
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Públicos del Estado de Campeche.*
- *Estándar Conocer EC0549 Realización de los procesos técnicos en archivos de trámite.*



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



LOGOTIPO

1

FONDO(CLAVE/NOMBRE)

2

TITULO: INVENTARIO GENERAL
(TRAMITE, CONCENTRACION, BAJA E HISTÓRICO)

Clasificación Archivística								No. y Nom bre del Expe dient e	Desc ripción del Expe dient e	Fec ha de ape rtur a	Plazo de Conservació n o vigencia Documental		Clasificación de la Información			Ubicación Física/Topog ráfica de los Expedientes
Secció n		Subsecc ión		Serie		Subserie					Arc hiv o de trá mit e	Archiv o de conce ntraci ón	Púb lico	Res erva da	Confidencial	
C l a v e	No mb re	Cl av e	No mb re	Cl av e	No mb re	Cl av e	No mb re									
3		4		5		6		7	8	9		10		12		13

14

ELABORÓ

Nombre, cargo y firma (Servidor
público responsable del archivo
de concentración del Ente
Público)

Vo. Bo.

Nombre, cargo y firma (Titular del
Ente Público y sello)

Vo. Bo.

VALIDÓ
Titular del Ente Público



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INVENTARIO GENERAL (TRÁMITE, CONCENTRACIÓN, BAJA E HISTÓRICO)

1

Fondo: Nombre del Ente Público

2

Título: Instrumento de Control Archivístico (Inventarios documentales): Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de trámite y concentración transferencia) y/o baja documental (inventario de baja documental).

No. de caja: Número consecutivo de las cajas.

No. de Expediente: Número consecutivo de expedientes.

Clasificación Archivística: Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados.

3

Sección: Cada una de las divisiones del Fondo, basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman. Ejemplo: Nombre de la Unidad Administrativa.

4

Subsección: Subdivisión de la sección basada en las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada Ente Público, aplicables a través de cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione.

Nombre: Nombre de la Subsección que identifica la división de la sección según sus diferentes ambiciones.

5

Serie: Conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento. Ejemplo: Nombre de las funciones y atribuciones de la Unidad Administrativa.

Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la serie proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

6

Subserie: Subdivisión de la serie que contienen un conjunto de expedientes y documentos homogéneos generados por un sujeto productor en el desarrollo de la misma actividad administrativa y regulada por la misma norma de procedimiento.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Clave: Identificación alfabética, numérica o alfanumérica, según sea el caso que cada Ente Público proporcione en su Cuadro General de Clasificación Archivística.

Nombre: Nombre de la subserie proporcionado en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

7

No. y Nombre del Expediente: Número y nombre proporcionado por el productor para identificar cada uno de los expedientes.

8

Descripción del Expediente: Resumen o descripción sintética de los documentos que integran el expediente.

9

Fecha de apertura de expediente: La(s) fecha(s) en la(s) (dd/mm/aa) que el productor abre el expediente en el ejercicio o desarrollo de su actividad.

10

Plazo de conservación o Vigencia Documental: Período de guarda basado del Catálogo De disposición documental de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico; consiste en la combinación de la vigencia documental, el término precautorio, el período de reserva, en su caso, y los períodos adicionales establecidos en los presentes Lineamientos; proporcionado por el servidor público responsable del archivo de concentración que elabora el Catálogo de Disposición Documental en coordinación con el responsable del trámite. Se recomienda fundamentarse en la Sección I de los Plazos de Conservación, Sección II de la Conservación de la Información Reservada y Sección III de la Conservación del archivo contable Gubernamental de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Públicos del Estado de Campeche.

11

Clasificación de la información.

Información Pública: Todo archivo, registro, dato o comunicación contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico o electrónico que se encuentre en poder de los Entes Públicos, generados en el ejercicio de sus funciones y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido (todo la información es pública, mientras no exista una solicitud de información para reservar o para clasificarla como confidencial, de acuerdo a lo establecido en el art. 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

Información Reservada: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley.

Información Confidencial: Toda información en poder de los Entes Públicos, cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales.

12

Ubicación física/topográfica de los expedientes: Ordenación de los expedientes de un archivo en el espacio o mobiliario destinado para su resguardo físico y que puede seguir criterios cronológicos, alfabéticos, numéricos, geográficos, onomásticos, cromáticos o mixtos.

13

Descripción numérica de totales del inventario.

14

Nombre, firma y cargo de los servidores públicos que intervienen en la organización y procedimiento archivístico.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Fuente: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Ley de Archivos del Estado de Campeche. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Públicos del Estado de Campeche. Estándar Conocer EC0549 Realización de los procesos técnicos en archivos de trámite

Normatividad.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 11-03-2021.
- Ley General de Archivos 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental
- Reglamento de la administración pública municipal de Hecelchakán 2021-2024
- Bando municipal de gobierno 2021-2024
- Lineamientos para la organización y conservación de archivos 2016



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



GLOSARIO

Archivo de Concentración: Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de Trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo Histórico: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área Coordinadora de Archivos: A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

Catálogo de Disposición Documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Instrumentos de Control Archivístico: A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental.

Cuadro General de Clasificación Archivística: Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Acervo: Conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados

En el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarde.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



Con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley General de Archivos, que a la letra dice:

“Artículo 28. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual...”

H.AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
2021-2024

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO PADA 2022.

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HECELCHAKÁN ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HECELCHAKÁN ADMINISTRACIÓN 2021-2024

TEC.LEYDI ESTHER HUCHIN TUT
COORDINADORA DE ARCHIVO
MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO HECELCHAKÁN****2021-2024****TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN****"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"****SECRETARIA****ACTA No. 12
SESION ORDINARIA**

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Enero del año dos mil veintidós (2022), siendo las diecinueve horas (19:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.** La Modificación al Tabulador de percepción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Hecelchakán, el cual consiste en la Eliminación de los cargos o puestos siguientes: Supervisora de espacios de Alimentación, Asesor Educativo, Mensajero, del mismo modo el Jefe del área de Fisioterapia, para designarse como jefe de la Unidad Básica de Rehabilitación UBR. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veinte horas con once minutos (20:11 Hrs.) del día diez (10) de Enero del año dos mil veintidós (2022) , el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Enero del año dos mil veintidós, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE**PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO****HECELCHAKAN****AYUNTAMIENTO 2021-2024**

ADICION AL ARTICULO 36: DE LOS SERVICIOS PERSONALES



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN
RFC: SMD9302095KA
2021-2024
TABULADOR DE PERCEPCIONES
CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



NIVEL ORG.	PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	SUELDOS NETOS		AGUINALDO		PRIMA		PREVISION	
			MENSUAL		ANUAL		VACACIONAL		SOCIAL	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3.0	DIRECTOR (A) GENERAL	CONFIANZA	23000.00	27000.00	34,500	45,000	767	3,375	1,150	1,350
4.0	JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	CONFIANZA	18000.00	24000.00	27,000	40,000	600	3,000	900	1,200
4.1	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	7000.00	12000.00	10,500	20,000	233	1,500	350	600
4.2	SECRETARIA PARTICULAR	CONFIANZA	6000.00	8200.00	9,000	13,667	200	1,025	300	410
5.0	PROCURADOR (A) AUXILIAR	CONFIANZA	7000.00	12000.00	10,500	20,000	233	1,500	350	600
5.1	ENCARGADO (A) DE PLANEACION Y COTAIEC	CONFIANZA	6000.00	8200.00	9,000	13,667	200	1,025	300	410
5.2	JEFE DE LA U.B.R.	CONFIANZA	6000.00	8200.00	9,000	13,667	200	1,025	300	410
5.3	PSICOLOGA	CONFIANZA	6000.00	9500.00	9,000	15,833	200	1,188	300	475
6.0	COORDINADORA DE PRODIFDNN	CONFIANZA	5400.00	7000.00	8,100	11,667	180	875	270	350
6.1	COORDINADOR (A) DE ESPACIOS DE ALIMENTACION	CONFIANZA	5400.00	7000.00	8,100	11,667	180	875	270	350
6.2	COORDINADOR (A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	CONFIANZA	5400.00	7000.00	8,100	11,667	180	875	270	350
6.3	COORDINADOR (A) DE ADULTOS MAYORES	CONFIANZA	5400.00	7000.00	8,100	11,667	180	875	270	350
6.4	COORDINADOR (A) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONFIANZA	5400.00	7000.00	8,100	11,667	180	875	270	350
6.5	COORDINADOR (A) DE ASISTENCIA SOCIAL Y MEDICA	CONFIANZA	5400.00	7000.00	8,100	11,667	180	875	270	350
7.0	ENCARGADO (A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	5200.00	6500.00	7,800	10,833	173	813	260	325
7.1	ENCARGADO (A) DE PROMOCION SOCIAL	CONFIANZA	5200.00	6500.00	7,800	10,833	173	813	260	325
7.2	TRABAJADOR (A) SOCIAL	CONFIANZA	5200.00	6500.00	7,800	10,833	173	813	260	325
7.3	ENCARGADO (A) DEL COMEDOR DE ADULTOS MAYORES	CONFIANZA	5200.00	6500.00	7,800	10,833	173	813	260	325
7.4	CHOFER	CONFIANZA	5200.00	6500.00	7,800	10,833	173	813	260	325
8.0	ENCARGADO DE BODEGA	CONFIANZA	5100.00	6000.00	7,650	10,000	170	750	255	300
8.1	AUXILIAR DE TERAPIA	CONFIANZA	5100.00	6000.00	7,650	10,000	170	750	255	300
8.2	AUXILIAR	CONFIANZA	5100.00	6000.00	7,650	10,000	170	750	255	300
8.3	INTENDENTE	CONFIANZA	5100.00	6000.00	7,650	10,000	170	750	255	300
8.4	VELADOR	CONFIANZA	5100.00	6000.00	7,650	10,000	170	750	255	300
8.5	RECEPCIONISTA	CONFIANZA	5100.00	6000.00	7,650	10,000	170	750	255	300

APARTADO A	APOYO		COMPENSACION	
	MENSUAL		ANUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL APOYO	1,000	4,000	1,000	12,000
COSTURERAS	1,000	2,500	1,000	6,000



H. AYUNTAMIENTO HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



SECRETARIA

LIC. JESUS BERNABE CHI DAMIAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE HECELCHAKAN

LIC. PABLO FELIPE AVILA JIMENEZ
COMISARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIF
DE HECELCHAKAN





PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución política del estado de Campeche. 1º, 2º, 20. 21, 27, 30, 3, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Decima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de febrero del año 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 39

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE INTEGRA EL CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE DEL 2021.

ANTECEDENTES:

A). - Con fundamento en el artículo 2,63,69 fracción VII y VII de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el C. Presidente Municipal en el uso de sus facultades, presenta la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en **LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE INTEGRA EL CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE DEL 2021.**

B). – Dado que se le ha hecho de su conocimiento la cuenta pública en los documentos que les fueron entregados para su revisión, por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I.** El tesorero de H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y presentar **LA CUENTA PÚBLICA**, en términos que establece los artículos 124, fracción II párrafo tercero y XXIV, así como el 128 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.** El tesorero municipal Mtro. Aldo Artemio realizó la explicación detallada de la documentación y el desglose de la información, por lo se lleva a cabo una introducción de análisis y comentarios del documento, así mismo un desglose explicativo con detalles claros y sustentables.
- III.** Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo, emite el presente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: se da por APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS el tema que lleva por nombre, **APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE INTEGRA EL CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE DEL 2021.**



SEGUNDO: se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Por lo tanto, mando se imprima, publique se en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal, y circule, para su debido cumplimiento.

TERCERO: cúmplase.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretariodel H. Ayuntamiento que certifica.- **RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

2021 – 2024

CUENTA PÚBLICA 2021



**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA****FOJAS**

OFICIO DE ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021 AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE	1
INFORMACIÓN CONTABLE	1
ESTADO DE ACTIVIDADES	1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	1
CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES	1
CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES	1
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	18
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	1
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	1
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)	2
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DEL GASTO)	1
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)	1
ENDEUDAMIENTO NETO	1
INTERESES DE LA DEUDA	1
FLUJO DE FONDOS (INDICADORES DE POSTURA FISCAL)	1
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA	1
GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	1
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	N/AP
INDICADORES DE RESULTADOS	N/AP
ANEXOS	
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO	2
RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO	N/A
RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	1



FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	1
RELACIÓN DE ESQUEMAS BURSÁTILES Y DE COBERTURAS FINANCIERAS	N/AP
DISPOSICIONES EN MATERIA DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA	
FORMATO 1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO (LDF)	2
FORMATO 2.- INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS (LDF)	1
FORMATO 3.- INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS (LDF)	1
FORMATO 4.- BALANCE PRESUPUESTARIO (LDF)	2
FORMATO 5.- ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO (LDF)	2
FORMATO 6.- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (LDF)	2
6A.- CLASIFICACIÓN POR OBJETIVO DEL GASTO	2
6B.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1
6C.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCION)	2
ANEXOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ	
ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ	2
-INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	
ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ	
-INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA	2
ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	
-FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES	2
ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES	
-FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES	3



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE

2021 – 2024

TESORERIA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

INFORMACIÓN CONTABLE

ESTADO DE ACTIVIDADES

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

ESTADO DE LA VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

ESTADO DE FLUJO EN EFECTIVO

INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS
CONTABLES

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	3,471,331	0
Impuestos	1,862,232	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	1,587,854	0
Productos	1,917	0
Aprovechamientos	19,329	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	75,929,252	0
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	75,823,722	0
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	105,530	0
Otros Ingresos y Beneficios	283,473	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	283,473	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	79,684,057	0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	38,962,914	0
Servicios Personales	15,804,892	0
Materiales y Suministros	8,581,236	0
Servicios Generales	14,576,787	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,230,453	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0



Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	1,911,240	0
Ayudas Sociales	3,986,245	0
Pensiones y Jubilaciones	332,968	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	46	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	46	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	45,193,413	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	34,490,644	0



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,143,849	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,281,977	0
Derechos a Recibir	42,259	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir	288,119	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes o Servicios					
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	131,427	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	147,725	0
Total de Activos Circulantes	7,605,654	0	Total de Pasivos Circulantes	1,429,702	0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,370,461	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	1,227,937	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	716,294	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	28,314,692	0	Total del Pasivo	1,429,702	0
Total del Activo	35,920,346	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0



Hacienda Pública/Patrimonio Generado	34,490,644	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	34,490,644	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	34,490,644	0
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	35,920,346	0



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	0	35,920,346
Activo Circulante	0	7,605,654
Efectivo y Equivalentes	0	7,143,849
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	42,259
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	288,119
Inventarios	0	0
Almacenes	0	131,427
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	28,314,692
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	26,370,461
Bienes Muebles	0	1,227,937
Activos Intangibles	0	716,294
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	1,429,702	0
Pasivo Circulante	1,429,702	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,281,977	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	147,725	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	34,490,644	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	34,490,644	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	34,490,644	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0



Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	0	1,429,702
Total Deuda y Otros Pasivos			0	1,429,702



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		0	0		0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			0		0
Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	0	0	0	0	0
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0				0



CONTRIBUIDO NETO DE 2021				
Aportaciones	0			0
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		0	34,490,644	34,490,644
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			34,490,644	34,490,644
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0		0
Revalúos	0	0	0	0
Reservas	0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			0	0
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0
Resultado por Posición Monetaria				0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	0	0	34,490,644	0 34,490,644



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	79,684,057	0
Impuestos	1,862,232	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	1,587,854	0
Productos	1,917	0
Aprovechamientos	19,329	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	283,473	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	75,823,722	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	105,530	0
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	45,195,535	0
Servicios Personales	15,804,892	0
Materiales y Suministros	8,511,258	0
Servicios Generales	14,539,907	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	1,911,240	0
Ayudas Sociales	3,986,245	0
Pensiones y Jubilaciones	332,968	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	109,025	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	34,488,522	0
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	27,344,673	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	25,410,097	0
Bienes Muebles	1,218,283	0
Otras Aplicaciones de Inversión	716,294	0



Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-27,344,673	0
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	7,143,849	0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	0	0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	7,143,849	0

Cuenta	Concepto	Importe
	TOTAL	



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021		
(Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		79,684,057
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		79,684,057

MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021		
1. Total de egresos presupuestarios		73,508,059
2. Menos egresos presupuestarios no contables		28,314,692
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	781,622	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	66,400	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	327,120	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	20,567	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	32,229	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	716,294	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	26,370,461	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
2.19 Amortización de la Deuda Pública		
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		46
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	46	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable		45,193,413



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	0	173,915,145	166,309,491	7,605,654	7,605,654
Efectivo y Equivalentes	0	85,631,032	78,487,183	7,143,849	7,143,849
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	80,575,382	80,533,123	42,259	42,259
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	7,451,434	7,163,315	288,119	288,119
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	257,297	125,870	131,427	131,427
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	0	28,314,692	0	28,314,692	28,314,692
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	26,370,461	0	26,370,461	26,370,461
Bienes Muebles	0	1,227,937	0	1,227,937	1,227,937
Activos Intangibles	0	716,294	0	716,294	716,294
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	0	202,229,837	166,309,491	35,920,346	35,920,346



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose
- b) Notas de memoria (cuentas de orden)
- c) Notas de gestión administrativa

a) NOTAS DE DESGLOSE

- l) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES

CONCEPTO	2021	2020
EFFECTIVO	\$ 30,053.85	\$.00
BANCOS/TESORERÍA	\$ 7,113,795.05	\$.00
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$.00	\$.00
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$.00	\$.00
SUMA	\$ 7,113,795.05	\$ 0

La cuenta de Efectivo y Equivalentes refleja e incluye saldos de caja, depósitos bancarios, más intereses devengados, al cierre del ejercicio fiscal 2021 no se cuenta con afectación específica y no se tiene inversiones realizadas con ninguna institución financiera al 31 de diciembre de 2021.

BANCOS/TESORERÍA

Representa el monto del efectivo el cual el Municipio de Dzitbalché Campeche contrae con las instituciones bancarias, su importe se integra por:



Bancos	Importe
0116374301 INGRESOS PROPIOS	\$821,813.63
0116381952 PREDIAL	\$ 191,725.70
0116353096 PARTICIPACIONES	\$ 5,132,807.42
0116364977 FISM 2021	\$ 97,936.42
011634969 FORTAMUN 2021	\$ 680,704.59
0116365078 FONDO PETROLERO 2021	\$ 149,340.76
0116381979 APOYO ESTATAL PARA JUNTAS	\$ 0.02
0116664733 FISE	\$ 13,466.06
0117218826 DIF DIRECCIÓN	\$ 26000.45
SUMA	\$ 7,113,795.05

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

El Saldo de estas cuentas al 31 de diciembre de 2021, y del ejercicio 2020 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00

Las cuentas por Cobrar a Corto Plazo se integran por:

CUENTA	2021	2020
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	42,258.84	0.00
SUMA	42,258.84	0.00

El monto reflejado en la cuenta por cobrar representa el monto pendiente de Subsidio al Empleo por \$12,042.43 (son: Doce Mil Cuarenta y Dos pesos 43/100 M.N.), nomina por \$29,451.41 (son: Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un pesos 41/100 M.N.), con una suma total de \$ 42,258.84, (son: Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho pesos 84 M.N.) saldo que correspondiente de enero a septiembre de 2021.



ESF-03.- DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

CUENTA	2021	2020
ANTICIPO A CONTRATISTA POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	\$288,118.84	0.00
SUMA	\$288,118.84	0.00

ESF-04.- BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO IIINVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2021 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo (inventarios).

ASF-05.- ALMACEN

Al 31 de diciembre de 2021 no existen almacenes

ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS

Al 31 de diciembre de 2021 no existen inversiones Financieras

ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Dzitbalché no registro en su Sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital

ESF-08.-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Al 31 de diciembre de 2021 no existen Bienes Inmuebles Intangibles

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:



Al 31 de diciembre de 2021 se integra el saldo de la cuenta como sigue:

CUENTA	2021	2020
EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO	7,161,607.08	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,859,604.11	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,691,019.52	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,158,692.45	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,313,273.28	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,186,264.68	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0
BIENES INMUEBLES	0.00	0
TOTAL	26,370,461.12	0

BIENES MUEBLES

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2021	2020
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	781,621.75	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	66,400.02	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	327,120.00	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	20,566.80	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	32,228.85	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0
BIENES INMUEBLES	0.00	0
TOTAL	1,227,937.42	0

Durante el primer periodo al 31 de diciembre de 2021, se registra un incremento en bienes muebles. Dicha cuenta representa el saldo real de los bienes muebles que posee este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.



ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de las activos intangibles y diferidos se expresan a su costo histórico al 31 de diciembre del 2021, se integran coma sigue:

CUENTA	2021	2020	TAZA DE AMORTIZACION
SOFTWARE	\$ 716,293.56	\$ 0.00	10%
SUMA	\$ 768,833.80	\$ 0.00	

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS

Al 31 de diciembre no existieron estimaciones y deterioros

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 31 de diciembre no existieron otros activos

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:

El saldo de estas cuentas al 31 de diciembre de 2021, se integra coma sigue:

La cuenta de Pasivo Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo forman, los cuales tienen un vencimiento de 30 días, 90 días, del H. Ayuntamiento de Dzitbalché

CONCEPTO	2021	2020	VENCIMIENTO
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$ 0.00	30 DIAS
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$116,511.70	\$0.00	30 DIAS
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$960,364.49	\$0.00	30 DIAS



TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	0.00	30 DIAS
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$191,537.15	0.00	30 DIAS
SUMAS TOTALES	\$1,268,413.54	\$0.00	

El saldo de las cuentas de Proveedores a pagar a corto plazo y contratista por obra pública corresponden a los saldos que no fueron cubiertos al 31 de diciembre pero que serán cubiertos en el mes de enero, en el caso de las retenciones corresponde a los impuestos por concepto de pago de las remuneraciones que se enterara al SAT antes del 17 de enero para cumplir con la obligación de pago de los impuestos.

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:

Se informa que, durante el primer periodo al 31 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Dzitbalché no registro recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.

ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES

Al 31 de diciembre se informa que no existieron saldos pendientes en otros pasivos circulantes.

II) Notas al Estado de Actividades

EA-01.- INGRESOS DE GESTIÓN

El patrimonio de la entidad se constituye por los siguientes conceptos:

- a.- Los ingresos que perciba en el desarrollo de su objeto y en el ejercicio de sus atribuciones.
- b.- Los recursos que en su caso le otorgue la federación para el cumplimiento de sus funciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
- c.- Los donativos de toda especie que pueda recibir legalmente.
- d.- En general, los demás bienes y derechos que por cualquier título adquiera legalmente.



	2021	2020
INGRESOS DE GESTION	\$ 3,471,331.00	\$ 0.00
IMPUESTOS	\$ 1,862,231.69	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 1,587,854.00	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 1,917.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 19,329.00	\$0.00

IEA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBCONVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Conforme a la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el municipio recibe sus participaciones de la federación a través del Estado.

	2021	2020
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLOBARACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$ 75,929,252.00	\$ 0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 75,823,722.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 105,530.00	\$0.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS;

	2021	2020
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 283,473.00	\$ 0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 283,473.00	\$ 0.00

EA-03.-GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

1) De la cuenta de gastos y otras perdidas, se integran como sigue

CONCEPTO	2021	2020
SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,804,892.00	\$ 0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,581,236.00	\$ 0.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 14,576,787.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 6,230,453.00	\$ 0.00



SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,911,240.00	\$ 0.00
AYUDAS SOCIALES	\$ 3,986,245.00	\$ 0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 332,968.00	\$ 0.00
OTROS GASTOS	\$ 46.00	
TOTAL	\$ 45,193,413.00	\$0.00

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ MUESTRA EL SALDO DE LA SIGUIENTE MANERA

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		0	0		0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			0		0
Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	0	0	0	0	0
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda	0				0



Pública/Patrimonio				
VARIACIONES DE LA	0	34,490,644	34,490,644	
HACIENDA PÚBLICA /				
PATRIMONIO GENERADO				
NETO DE 2021				
Resultados del Ejercicio		34,490,644	34,490,644	
(Ahorro/Desahorro)				
Resultados de Ejercicios	0	0	0	0
Anteriores				
Revalúos	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados		0	0	0
de Ejercicios Anteriores				
CAMBIOS EN EL EXCESO O			0	0
INSUFICIENCIA EN LA				
ACTUALIZACIÓN DE LA				
HACIENDA				
PÚBLICA/PATRIMONIO NETO				
DE 2021				
Resultado por Posición			0	0
Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de			0	0
Activos no Monetarios				
HACIENDA PÚBLICA /	0	0	34,490,644	0 34,490,644
PATRIMONIO NETO FINAL				
DE 2021				

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EFE; -01,-EFECTIVO EQUIVALENTES:

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue

Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	79,684,057	0
Impuestos	1,862,232	0
Derechos	1,587,854	0
Productos	1,917	0
Aprovechamientos	19,329	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	283,473	0
Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios,	75,823,722	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y		
Fondos Distintos de Aportaciones		
Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	105,530	0
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	45,195,535	0
Servicios Personales	15,804,892	0
Materiales y Suministros	8,511,258	0
Servicios Generales	14,539,907	0
Subsidios y Subvenciones	1,911,240	0
Ayudas Sociales	3,986,245	0
Pensiones y Jubilaciones	332,968	0
Otras Aplicaciones de Operación	109,025	0



Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		34,488,522	0
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen		0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	0
Bienes Muebles		0	0
Otros Orígenes de Inversión		0	0
Aplicación		27,344,673	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		25,410,097	0
Bienes Muebles		1,218,283	0
Otras Aplicaciones de Inversión		716,294	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-27,344,673	0
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen		0	0
Endeudamiento Neto		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Otros Orígenes de Financiamiento		0	0
Aplicación		0	0
Servicios de la Deuda		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento		0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		7,143,849	0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio		0	0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio		7,143,849	0

EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Al 31 De diciembre de 2021 El H. Ayuntamiento De Dzitbalché Lleva Adquiridos Bienes Muebles Par La Cantidad De \$ 1,227,937.42 (Son: Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 42/M.N.) De Las Cuales Fueron Adquiridos Con Recursos De Gasto Corriente, Para Las Diversas Áreas Del Ayuntamiento De Dzitbalché.

CUENTA	MONTO
Mobiliario y Equipo de Administración	781,621.75
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	66,400.02
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	327,120.00



Equipo de Defensa y Seguridad	20,566.80
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	32,228.85
TOTAL	1,227,937.42

EFE-03 CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO.

	2021	2020
Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinario	\$ 7,14,849	
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan el efectivo		
Depreciación		
Amortización		
Incremento en inversiones producido para revaluación		
Ganancia/Perdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar.		
TOTAL	\$ 7,143,849	

EFE-04 CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por la Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		79,684,057
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		79,684,057



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021		
1. Total de egresos presupuestarios		73,508,059
2. Menos egresos presupuestarios no contables		28,314,692
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	781,622	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	66,400	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	327,120	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	20,567	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	32,229	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	716,294	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	26,370,461	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
2.19 Amortización de la Deuda Pública		
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		46
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	46	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable		45,193,413

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.



Las cuentas que se manejan para efectos de este documento son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

NM-01.- CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

Al 31 de diciembre el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché no se presenta información referente a este punto.

NM-02.- CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES

Al 31 de diciembre el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché presenta la siguiente información referente a este punto

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	2021	2020
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$68,167,027.00	\$0.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$11,517,030.09	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	79,684,057.09	
ESTIMADA		
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	79,684,057.09	\$0.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	79,684,057.09	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$68,167,027.00	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$6,175,998.16	\$0.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$11,517,030.09	0
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	79,684,057.09	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$73,508,058.93	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$72,431,182.74	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$72,431,182.74	\$0.00

c)

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NGA-01.-INTRODUCCION:

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados financieros; que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021, y los estados de actividades, de variaciones del patrimonio, del estado de resultados del 12. De enero al 31 de diciembre de 2021, así como el de las políticas contables y notas a los estados



financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y Específicas de información Financiera Gubernamental para el Sector Para estatal e informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las principales políticas y prácticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento de Dzitbalché en la preparación de estos estados financieros se resumen a continuación:

El registro de las operaciones y la preparación de los informes Financieros en el Municipio de Dzitbalché se llevan a cabo atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se recaudan y gastos cuando se erogán.

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

El Municipio de Dzitbalché, tiene como política preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento en que se realicen, en tanto que los gastos se registran al devengarse.

El Municipio de Dzitbalché, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, y control presupuestal sus asignaciones presupuestales:

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO

Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, elabora su presupuesto con base a la Ley de ingresos, mismos que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal 2021, el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 68,167,027.00 (Son: Sesenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Veintisiete pesos 00/100 M.N.).

NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA.

El Municipio de Dzitbalché, es una entidad legalmente constituida con fines gubernamentales tal como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual tutela "los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio Libre". Sigue diciendo en las fracciones II, III y IV de la misma;



II Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas Residuales.

IV Los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera elabora su información financiera observando las disposiciones de las siguientes Leyes del Estado de Campeche:

- Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley de Hacienda Municipal.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Apegados en coordinación a los acuerdos emitidos por el Consejo para la implementación del Proceso de Armonización Contable en el Estado de Campeche (CIPACAM).

NGA-OS.- BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros adjuntos de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio:

- a.- Las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)
- b.- Las normas de información Financiera Gubernamental (NIFGG) y las normas específicas de información Financiera Gubernamental (NEIFG), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública (UGP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c.- Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

El 31 de diciembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entro en vigor el 1 de enero del 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los municipios; los órganos Político - Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal; las Entidades de Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos Autónomos Federales y Estatales. Así también los postulados tienen como objetivo sostener técnicamente la contabilidad Gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz y oportuna.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e integración presupuestaria
- Consolidación de la información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir Leyes que regulen la práctica contable en las tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero de 2009 entro en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada amortización contable.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche, para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS

El H. Ayuntamiento de Dzitbalché no recibió durante el ejercicio 2021 alguna calificación crediticia.

NGA-13.- PROCESO DE MEJORA.

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Dzitbalché, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del presupuesto de Egresos.



NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS.

- Reconocimiento de los ingresos y gastos.

El H. Ayuntamiento de Dzitbalché, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los egresos se están tomando las medidas para su reconocimiento en tiempo y forma para su delegación contable y pago.

- Registro de asignaciones presupuestales.

El H. Ayuntamiento de Dzitbalché en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS.

El H. Ayuntamiento de Dzitbalché, en su contabilidad no existe y no llevo a cabo partes relacionadas que pudieran afectar o tener influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE.

Emisión de los Estados Financieros

El H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su información contable se encuentra en cada página y se incluye al final de la siguiente leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros adjuntos y sus notas, son razonablemente correctos", el cual fueron autorizados para su emisión al 31 de diciembre de 2021, por los siguientes funcionarios: C. Roberto Herrera Maas, C. Presidente Municipal; Profesor Cándido Jesús Canche Canul, C. Síndico de Hacienda; MTRO. Aldo Artemio Pérez Mendoza, C. Tesorero Municipal".

**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ****2021 – 2024****TESORERIA**

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESEOS

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DEL GASTO)

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)

ENDEUDAMIENTO NETO

INTERESES DE LA DEUDA

FLUJO DE FONDOS (INDICADORES DE POSTURA FISCAL)



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	675,142	1,187,090	1,862,232	1,862,232	1,862,232	1,187,090
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,889,050	-301,196	1,587,854	1,587,854	1,587,854	-301,196
Productos	91,637	-89,720	1,917	1,917	1,917	-89,720
Aprovechamientos	922,919	-903,590	19,329	19,329	19,329	-903,590
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	283,473	283,473	283,473	283,473	283,473
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,079,701	13,744,021	75,823,722	75,823,722	75,823,722	13,744,021
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,508,578	-2,403,048	105,530	105,530	105,530	-2,403,048
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	68,167,027	11,517,030	79,684,057	79,684,057	79,684,057	
				Ingresos excedentes¹		11,517,030

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos	675,142	1,187,090	1,862,232	1,862,232	1,862,232	1,187,090
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,889,050	-301,196	1,587,854	1,587,854	1,587,854	-301,196
Productos	91,637	-89,720	1,917	1,917	1,917	-89,720
Aprovechamientos	922,919	-903,590	19,329	19,329	19,329	-903,590



Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	62,079,701	13,744,021	75,823,722	75,823,722	75,823,722	13,744,021
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,508,578	-2,403,048	105,530	105,530	105,530	-2,403,048
			0			0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	283,473	283,473	283,473	283,473	283,473
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	68,167,027	11,517,030	79,684,057	79,684,057	79,684,057	
				Ingresos excedentes		11,517,030



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	20,276,619	-1,831,521	18,445,098	15,804,892	15,804,892	2,640,206
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,614,341	75,784	14,690,125	12,049,918	12,049,918	2,640,206
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,184,421	-135,842	3,048,579	3,048,579	3,048,579	0
Seguridad Social	900,911	-730,985	169,926	169,926	169,926	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	905,682	-527,204	378,478	378,478	378,478	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	671,264	-513,274	157,990	157,990	157,990	0
Materiales y Suministros	5,044,210	6,984,483	12,028,693	8,581,236	7,649,340	3,447,457
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	796,074	645,863	1,441,937	1,441,937	570,246	0
Alimentos y Utensilios	416,083	477,548	893,631	893,631	893,631	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	927,764	5,237,204	6,164,968	2,717,511	2,717,511	3,447,457
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	210,196	403,443	613,639	613,639	613,639	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,001,531	952,308	1,953,839	1,953,839	1,953,839	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	231,910	211,656	443,566	443,566	443,566	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	1,063,789	-1,063,789	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	396,863	120,248	517,111	517,111	456,906	0
Servicios Generales	16,471,212	-1,894,425	14,576,787	14,576,787	14,539,907	0
Servicios Básicos	9,325,438	-4,737,954	4,587,484	4,587,484	4,587,484	0
Servicios de Arrendamiento	832,893	522,584	1,355,477	1,355,477	1,355,477	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,760,149	683,466	2,443,615	2,443,615	2,443,615	0



Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	249,355	-160,370	88,985	88,985	88,985	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,062,576	1,815,670	3,878,246	3,878,246	3,878,246	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	313,160	-289,658	23,502	23,502	23,502	0
Servicios de Traslado y Viáticos	9,579	-9,279	300	300	300	0
Servicios Oficiales	1,138,257	438,763	1,577,020	1,577,020	1,540,140	0
Otros Servicios Generales	779,805	-157,647	622,158	622,158	622,158	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,352,816	2,911,513	6,264,329	6,230,453	6,230,453	33,876
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	586,530	-586,530	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	1,911,240	1,911,240	1,911,240	1,911,240	0
Ayudas Sociales	2,399,442	1,586,803	3,986,245	3,986,245	3,986,245	0
Pensiones y Jubilaciones	366,844	0	366,844	332,968	332,968	33,876
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,859,234	-915,003	1,944,231	1,944,231	2,796,495	0
Mobiliario y Equipo de Administración	1,030,309	-248,687	781,622	781,622	1,643,540	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	480,845	-414,445	66,400	66,400	66,400	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	103,139	-103,139	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	342,906	-15,786	327,120	327,120	327,120	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	20,567	20,567	20,567	20,567	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	902,035	-869,806	32,229	32,229	22,574	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	716,294	716,294	716,294	716,294	0
Inversión Pública	20,162,936	6,261,984	26,424,920	26,370,461	25,410,097	54,459
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	20,162,936	6,261,984	26,424,920	26,370,461	25,410,097	54,459
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0



Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	44,778,013	6,170,049	50,948,062	44,860,399	44,753,542	6,087,663
Gasto de Capital	23,022,170	5,346,981	28,369,151	28,314,692	27,344,673	54,459
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	366,844	0	366,844	332,968	332,968	33,876
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998

Cuenta Pública 2021						
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$68,167,027	\$11,517,030	\$79,684,057	\$73,508,059	\$72,431,183	\$6,175,998
COMITE	\$255,000	-\$55,237	\$199,763	\$199,763	\$199,763	\$0
CABILDO	\$130,000	-\$39,000	\$91,000	\$91,000	\$91,000	\$0
PRESIDENCIA	\$520,160	\$1,456,095	\$1,976,255	\$1,976,255	\$1,976,255	\$0
SECRETARIA MUNICIPAL	\$734,370	\$536,994	\$1,271,364	\$1,271,364	\$1,268,730	\$0
TESORERIA Y ADMINISTRACION	\$39,394,291	-\$7,455,576	\$31,938,715	\$29,264,633	\$29,267,267	\$2,674,083
OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$21,878,904	\$10,662,184	\$32,541,089	\$29,039,173	\$28,078,808	\$3,501,916
SERVICIOS PUBLICOS	\$1,799,391	\$3,888,277	\$5,687,668	\$5,687,668	\$5,608,036	\$0
DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y PLANEACION	\$2,153,381	\$2,832,717	\$4,986,098	\$4,986,098	\$4,949,218	\$0
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$100,000	\$180,254	\$280,254	\$280,254	\$280,254	\$0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$615,000	-\$489,107	\$125,893	\$125,893	\$125,893	\$0
BACABCHEN	\$586,530	-\$572	\$585,958	\$585,958	\$585,958	\$0
Total del Gasto	\$68,167,027	\$11,517,030	\$79,684,057	\$73,508,059	\$72,431,183	\$6,175,998



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno	46,942,884	4,041,759	50,984,643	44,863,104	44,746,592	6,121,539
Legislación			0			0
Justicia			0			0
Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
Relaciones Exteriores			0			0
Asuntos Financieros y Hacendarios	46,942,884	4,041,759	50,984,643	44,863,104	44,746,592	6,121,539
Seguridad Nacional			0			0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
Otros Servicios Generales			0			0
Desarrollo Social	21,224,143	7,475,271	28,699,414	28,644,955	27,684,591	54,459
Protección Ambiental			0			0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	21,224,143	7,475,271	28,699,414	28,644,955	27,684,591	54,459
Salud			0			0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
Educación			0			0
Protección Social			0			0
Otros Asuntos Sociales			0			0
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
Combustibles y Energía			0			0
Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
Transporte			0			0
Comunicaciones			0			0
Turismo			0			0
Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0	0	0	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
Total del Gasto	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Endeudamiento Neto
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Creditos Bancarios			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	0	0	0
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
TOTAL	0	0	0



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Intereses de la Deuda
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de intereses de Créditos Bancarios	0	0
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda	0	0
TOTAL	0	0



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	68,167,027	79,684,057	79,684,057
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹	68,167,027	79,684,057	79,684,057
2. Ingresos del Sector Paraestatal ¹	0	0	0
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	68,167,027	73,508,059	72,431,183
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ²	68,167,027	73,508,059	72,431,183
4. Egresos del Sector Paraestatal ²	0	0	0
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	0	6,175,998	7,252,874

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	0	6,175,998	7,252,874
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	0	6,175,998	7,252,874

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	0	0	0



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

2021 – 2024

TESORERIA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA





Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Programas	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0	0	0	0	0	0
Sujetos a Reglas de Operación	0	0	0	0	0	0
Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	21,224,143	-6,817,053	14,407,090	14,399,825	13,439,461	7,265
Prestación de Servicios Públicos	21,224,143	-6,817,053	14,407,090	14,399,825	13,439,461	7,265
Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Promoción y fomento	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	46,942,884	18,334,083	65,276,967	59,108,234	58,991,722	6,168,733
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	46,942,884	18,334,083	65,276,967	59,108,234	58,991,722	6,168,733
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0



Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

2021 – 2024

TESORERIA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

ANEXOS

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE COMPOENEN EL PATRIMONIO DEL
ENTE PÚBLICO

RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECIFICAS

FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y
REINTEGROS





**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
2021 - 2024**

Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Ente Público

1240	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$781,621.75
	Muebles de oficina y estantería	\$98,586.26
	GD Compra: 55 Factura: 692, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA. GD Compra : 55 Factura: 692, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)	\$22,998.34
	GD Compra: 394 Factura: FE4ACE, 88 KARLA FRANCISCO MOO PUC (MESAS PRESIDUM. GD Compra : 394 Factura: FE4ACE, 88 KARLA FRANCISCO MOO PUC)	\$34,598.34
	GD Compra: 541 Factura: 81A0886A0F14, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES. GD Compra : 541 Factura: 81A0886A0F14, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$40,455.18
	Cancelación GD Compra: 541 Factura: 81A0886A0F14, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES. Cancelación GD Compra : 541 Factura: 81A0886A0F14, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$34,598.34
	GD Compra: 697 Factura: F-81A0886A0F14, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES F-81A0886A0F14. GD Compra : 697 Factura: F-81A0886A0F14, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$40,455.18
	GD Compra: 496 Factura: A3960, 135 ARRENDAMIENTO Y TRABAJOS DE CALIDAD SA DE CV (MUEBLES DE OFICINA. GD Compra : 496 Factura: A3960, 135 ARRENDAMIENTO Y TRABAJOS DE CALIDAD SA DE CV)	\$106,702.78
	GD Compra: 538 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES. GD Compra : 538 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$113,123.38
	Cancelación GD Compra: 538 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES. Cancelación GD Compra : 538 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$106,702.78
	GD Compra: 703 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES F-A37. GD Compra : 703 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$113,123.38
	Cancelación GD Compra: 496 Factura: A3960, 135 ARRENDAMIENTO Y TRABAJOS DE CALIDAD SA DE CV (MUEBLES DE OFICINA. Cancelación GD Compra : 496 Factura: A3960, 135 ARRENDAMIENTO Y TRABAJOS DE CALIDAD SA DE CV)	\$46,875.78
	GD Compra : 711 Factura: 3069D, 135 ARRENDAMIENTO Y TRABAJOS DE CALIDAD SA DE CV (MUEBLES DE OFICINA 3069D. GD Compra : 711 Factura: 3069D, 135 ARRENDAMIENTO Y TRABAJOS DE CALIDAD SA DE CV)	\$98,586.26
	GD Compra: 537 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES. GD Compra : 537 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$105,006.86
	Cancelación GD Compra: 537 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR (ANAQUELES. Cancelación GD Compra : 537 Factura: A37, 116 SUGEYDI CONCEPCION DEL JESUS SALAZAR)	\$98,586.26
1241-2	Muebles, excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
1241-2-5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
1241-3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$683,035.49



1241-3-5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	\$683,035.49
	GD Compra: 21 Factura: 030321, 16 HUGO ALBERTO MAS CAUICH (COMPRA PEPELERIA 240221. GD Compra : 21 Factura: 030321, 16 HUGO ALBERTO MAS CAUICH)	\$6,936.80
	GD Compra: 55 Factura: 692, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE OFICINA. GD Compra : 55 Factura: 692, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)	\$379,960.27
	GD Compra: 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (EQUIPO DE COMPUTO Y DE OFICINA. GD Compra : 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)	\$455,160.27
	Cancelación GD Compra: 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (EQUIPO DE COMPUTO Y DE OFICINA. Cancelación GD Compra : 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)	\$379,960.27
	GD Compra: 156 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA. GD Compra : 156 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)	\$455,160.27
	GD Compra: 145 Factura: 131, 4 DANIEL ALBERTO MENA LLANES (MATERIAL OFICINA Y PAPELERIA. GD Compra : 145 Factura: 131, 4 DANIEL ALBERTO MENA LLANES)	\$462,690.14
	GD Compra: 177 Factura: 154, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (MATERIAL DE OFICINA. GD Compra : 177 Factura: 154, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$522,690.12
	GD Compra: 295 Factura: 259, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (MATERIAL DE OFICINA. GD Compra : 295 Factura: 259, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$562,619.10
	Cancelación GD Compra: 295 Factura: 259, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (MATERIAL DE OFICINA. Cancelación GD Compra : 295 Factura: 259, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$522,690.12
	GD Compra: 296 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (. GD Compra : 296 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$555,439.86
	Cancelación GD Compra: 296 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (. Cancelación GD Compra : 296 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$522,690.12
	GD Compra: 303 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (AGUA, REFRESCOS. GD Compra : 303 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$562,619.10
	Cancelación GD Compra: 303 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (AGUA, REFRESCOS. Cancelación GD Compra : 303 Factura: 1, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$522,690.12
	GD Compra: 323 Factura: A-259, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV (COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA. GD Compra : 323 Factura: A-259, 60 COMPRASUR COMERCIALIZADORA SA DE CV)	\$562,619.09
	GD Compra: 304 Factura: 216, 64 FENIXUR COMERCIALIZADORA & SERVICIOS DEL SURESTE SA DE CV (PAPELERIA. GD Compra : 304 Factura: 216, 64 FENIXUR COMERCIALIZADORA & SERVICIOS DEL SURESTE SA DE CV)	\$574,219.09
	GD Compra: 497 Factura: 83DF2, 125 COMERCIALIZADORA NECATI SA DE CV (EQUIPO DE COMPUTO. GD Compra : 497 Factura: 83DF2, 125 COMERCIALIZADORA NECATI SA DE CV)	\$603,799.09
	GD Compra: 539 Factura: A10, 151 TANIA ELENA GARCIA NARVAEZ (EQUIPO DE COMPUTO. GD Compra : 539 Factura: A10, 151 TANIA ELENA GARCIA NARVAEZ)	\$683,035.49
	Cancelación GD Compra: 539 Factura: A10, 151 TANIA ELENA GARCIA NARVAEZ (EQUIPO DE COMPUTO. Cancelación GD Compra : 539 Factura: A10, 151 TANIA ELENA GARCIA NARVAEZ)	\$603,799.09
	GD Compra: 704 Factura: A10, 151 TANIA ELENA GARCIA NARVAEZ (EQUIPO DE COMPUTO A10. GD Compra : 704 Factura: A10, 151 TANIA ELENA GARCIA NARVAEZ)	\$683,035.49



Cancelación GD Compra: 497 Factura: 83DF2, 125 COMERCIALIZADORA
NECATI SA DE CV (EQUIPO DE COMPUTO. Cancelación GD Compra :
497 Factura: 83DF2, 125 COMERCIALIZADORA NECATI SA DE CV)

\$653,455.49

GD Compra : 712 Factura: F-83D2F, 125 COMERCIALIZADORA NECATI
SA DE CV (EQUIPO DE MEDICION F-83D2F. GD Compra : 712 Factura: F-
83D2F, 125 COMERCIALIZADORA NECATI SA DE CV)

\$683,035.49

Otros Mobiliarios y Equipos de Administración

\$0.00

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

\$66,400.02

1242-1

Equipos y Aparatos Audiovisuales

\$54,800.02

1242-1-5211

Equipos y aparatos audiovisuales

\$54,800.02

GD Compra: 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (EQUIPO
DE COMPUTO Y DE OFICINA. GD Compra : 117 Factura: 704, 31 LEYSY
ISABEL YEH CHABLE)

\$25,000.02

Cancelación GD Compra: 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH
CHABLE (EQUIPO DE COMPUTO Y DE OFICINA. Cancelación GD
Compra : 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)

\$0.00

GD Compra: 156 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (COMPRA
DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA. GD Compra : 156
Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)

\$25,000.02

GD Compra: 524 Factura: EAF9, 57 PEDRO JOAQUIN SANPALLO PEREZ
(CAMARAS FOTOGRAFICA. GD Compra : 524 Factura: EAF9, 57 PEDRO
JOAQUIN SANPALLO PEREZ)

\$54,800.02

Cancelación GD Compra: 524 Factura: EAF9, 57 PEDRO JOAQUIN
SANPALLO PEREZ (CAMARAS FOTOGRAFICA. Cancelación GD Compra
: 524 Factura: EAF9, 57 PEDRO JOAQUIN SANPALLO PEREZ)

\$25,000.02

GD Compra: 730 Factura: F-EAF9, 57 PEDRO JOAQUIN SANPALLO
PEREZ (CAMARAS FOTOGRAFICA F-EAF9. GD Compra : 730 Factura: F-
EAF9, 57 PEDRO JOAQUIN SANPALLO PEREZ)

\$54,800.02

Aparatos Deportivos

\$0.00

1242-2-5221

Aparatos deportivos

\$0.00

1242-3

Cámaras Fotográficas y de Video

\$11,600.00

1242-3-5231

Cámaras fotográficas y de video

\$11,600.00

GD Compra: 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (EQUIPO
DE COMPUTO Y DE OFICINA. GD Compra : 117 Factura: 704, 31 LEYSY
ISABEL YEH CHABLE)

\$11,600.00

Cancelación GD Compra: 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH
CHABLE (EQUIPO DE COMPUTO Y DE OFICINA. Cancelación GD
Compra : 117 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)

\$0.00

GD Compra: 156 Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE (COMPRA
DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA. GD Compra : 156
Factura: 704, 31 LEYSY ISABEL YEH CHABLE)

\$11,600.00

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

\$327,120.00

Vehículos y Equipo Terrestre

\$327,120.00



	Vehículos y equipo terrestre	\$327,120.00
	GD Compra: 65 Factura: 245, 36 COMKSA DEL SUR S.A. DE C.V. (MOTOCICLETA HEAVY. GD Compra : 65 Factura: 245, 36 COMKSA DEL SUR S.A. DE C.V.)	\$215,760.00
	GD Compra: 179 Factura: 506, 36 COMKSA DEL SUR S.A. DE C.V. (MOTOCICLETA ITALIKA. GD Compra : 179 Factura: 506, 36 COMKSA DEL SUR S.A. DE C.V.)	\$255,200.00
	GD Compra: 197 Factura: AD-585, 36 COMKSA DEL SUR S.A. DE C.V. (COMPRA DE TRIMOTO. GD Compra : 197 Factura: AD-585, 36 COMKSA DEL SUR S.A. DE C.V.)	\$327,120.00
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$20,566.80
1245-1	Equipo de Defensa y Seguridad	\$20,566.80
1245-1-5511	Equipo de defensa y seguridad maquinaria y equipo de defensa y seguridad publica	\$20,566.80
	GD Compra: 175 Factura: 03126516, 56 DESAILY ALEXIA CELIS DZUL (MATERIAL ELECTRICO. GD Compra : 175 Factura: 03126516, 56 DESAILY ALEXIA CELIS DZUL)	\$20,566.80
	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$3,241.04
	Maquinaria y equipo agropecuario	\$3,241.04
	GD Compra: 518 Factura: 7FEB7, 59 IRENE ALEJANDRA VELASCO MENESE (ARTICULOS DE MANTENIMIENTO. GD Compra : 518 Factura: 7FEB7, 59 IRENE ALEJANDRA VELASCO MENESE)	\$3,241.04
	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$13,123.01
	Maquinaria y equipo de construcción	\$13,123.01
	GD Compra: 200 Factura: 151, 64 FENIXUR COMERCIALIZADORA & SERVICIOS DEL SURESTE SA DE CV (VARIOS MATERIALES Y SUMINISTROS. GD Compra : 200 Factura: 151, 64 FENIXUR COMERCIALIZADORA & SERVICIOS DEL SURESTE SA DE CV)	\$13,123.01
	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$15,864.80
	Herramientas y máquinas-herramienta	\$15,864.80
	GD Compra: 154 Factura: 1335, 50 CAROLINA DE LOS ANGELES CANEPa EK (MATERIAL ELECTRICO. GD Compra : 154 Factura: 1335, 50 CAROLINA DE LOS ANGELES CANEPa EK)	\$9,451.30
	GD Compra: 518 Factura: 7FEB7, 59 IRENE ALEJANDRA VELASCO MENESE (ARTICULOS DE MANTENIMIENTO. GD Compra : 518 Factura: 7FEB7, 59 IRENE ALEJANDRA VELASCO MENESE)	\$15,864.80
	BIENES MUEBLES	\$1,227,937.42



FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS

REINTEGRO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTEN AL EJERCICIO 2021					
FONDOS	CAPITAL	PRODUCTOS FINANCIEROS 2021	PRODUCTOS FINANCIEROS 2022	TOTAL DE INTERESES GANADOS	TOTAL
FORTAMUN	96,184.66	329.23	64.65	393.88	96,578.54
FISM	96,812.66	1,033.76	19.21	1,052.97	97,865.63
FISE	13,379.17	86.89	3.56	90.45	13,469.62
FOPET	149,322.67	18.09	3.55	21.64	149,344.31
TOTAL	355,699.16	1,467.97	90.97	1,558.94	357,258.10

RELACIONES DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECIFICAS

Bancos	Importe
0116374301 INGRESOS PROPIOS	\$821,813.63
0116381952 PREDIAL	\$191,725.70
0116353096 PARTICIPACIONES	\$5,132,807.42
0116364977 FISM 2021	\$97,936.42
011634969 FORTAMUN 2021	\$680,704.59
0116365078 FONDO PETROLERO 2021	\$149,340.76
0116381979 APOYO ESTATAL PARA JUNTAS	\$0.02
0116664733 FISE	\$13,466.06
0117218826 DIF DIRECCIÓN	\$26,000.45
SUMA	\$7,113,795.05

**H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE****2021 – 2024****TESORERIA**

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**DISPOSICIONES EN MATERIA DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

FORMATO 1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO (LDF)

FORMATO 2.- INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS
PASIVOS (LDF)FORMATO 3.- INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE
FINANCIAMIENTOS (LDF)

FORMATO 4.- BALANCE PRESUPUESTARIO (LDF)

FORMATO 5.- ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO (LDF)

FORMATO 6.- CLASIFICACION DE SERVICIOS PERSONALES POR
CATEGORIA



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (a)					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de Diciembre de 2021 (b)					
(PESOS)					
Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre de 2020 (e)	Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre de 2020 (e)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	7,143,849	0	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	1,281,977	0
a1) Efectivo	30,054	0	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0	0
a2) Bancos/Tesorería	7,113,795	0	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	116,512	0
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	960,364	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	193,385	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	42,259	0	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,716	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	42,259	0	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	288,119	0	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0



c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	288,119	0	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	131,427	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	147,725	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	147,725	0



IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	7,605,654	0	IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	1,429,702	0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,370,461	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	1,227,937	0	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	716,294	0	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0			
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	IIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIB = a + b + c + d + e + f)	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	0	0			
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	28,314,692	0	II. Total del Pasivo (II = IIA + IIB)	1,429,702	0
I. Total del Activo (I = IA + IB)	35,920,346	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	0	0
			a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	34,490,644	0
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	34,490,644	0
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			c. Revalúos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la	0	0



			Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)		
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	34,490,644	0
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	35,920,346	0



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (a)							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0		0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0		0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
2. Otros Pasivos	0				1,429,702		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	0	0	0	0	1,429,702	0	0
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		



Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

[illegible]

[illegible]



Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	68,167,027	79,682,102	79,682,102
A1. Ingresos de Libre Disposición	35,363,671	43,092,150	43,092,150
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	32,803,356	36,589,952	36,589,952
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	68,167,027	73,508,059	72,431,183
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	35,946,534	37,369,208	37,252,697
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	32,220,493	36,138,851	35,178,486
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	6,174,043	7,250,919
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	6,174,043	7,250,919
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	6,174,043	7,250,919

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	6,174,043	7,250,919

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			



A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0	0	0
--	----------	----------	----------

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	35,363,671	43,092,150	43,092,150
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	35,946,534	37,369,208	37,252,697
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	-582,863	5,722,942	5,839,454
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	-582,863	5,722,942	5,839,454

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	32,803,356	36,589,952	36,589,952
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	32,220,493	36,138,851	35,178,486
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	582,863	451,101	1,411,466
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	582,863	451,101	1,411,466

   MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (a) Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	675,142	1,187,090	1,862,232	1,862,232	1,862,232	1,187,090
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos	1,889,050	-301,196	1,587,854	1,587,854	1,587,854	-301,196
E. Productos	91,637	-89,720	1,917	1,917	1,917	-89,720
F. Aprovechamientos	922,919	-903,590	19,329	19,329	19,329	-903,590
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	283,473	283,473	283,473	283,473	283,473
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	27,528,318	13,744,021	41,272,339	38,092,328	38,092,328	10,564,010
h1) Fondo General de Participaciones	16,332,297	13,744,021	30,076,318	22,599,094	22,599,094	6,266,797
h2) Fondo de Fomento Municipal	3,870,297	0	3,870,297	6,218,432	6,218,432	2,348,135
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	768,372	0	768,372	1,019,778	1,019,778	251,406
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,377,410	0	5,377,410	7,398,053	7,398,053	2,020,643
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	117,210	0	117,210	94,167	94,167	-23,043
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel	447,364	0	447,364	508,556	508,556	61,192
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	615,368	0	615,368	118,405	118,405	-496,963
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	0	0	135,842	135,842	135,842
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	141,991	0	141,991	968,402	968,402	826,411
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0	0	0	627,883	627,883	627,883
i2) Fondo de Compensación ISAN	35,457	0	35,457	47,711	47,711	12,254
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	93,219	0	93,219	194,783	194,783	101,564
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos	13,315	0	13,315	98,024	98,024	84,709
J. Transferencias y Asignaciones	105,530	0	105,530	105,530	105,530	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	4,009,084	-2,403,048	1,606,036	171,086	171,086	-3,837,998
l1) Participaciones en Ingresos Locales	1,606,036	0	1,606,036	171,086	171,086	-1,434,950
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	2,403,048	-2,403,048	0	0	0	-2,403,048
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	35,363,671	11,517,030	46,880,701	43,092,150	43,092,150	7,728,479
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	32,190,493	0	32,190,493	35,834,786	35,834,786	3,644,293

a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	21,224,143	0	21,224,143	24,414,695	24,414,695	3,190,552
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,966,350	0	10,966,350	11,420,091	11,420,091	453,741
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	612,863	0	612,863	755,166	755,166	142,303
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	612,863	0	612,863	755,166	755,166	142,303
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	32,803,356	0	32,803,356	36,589,952	36,589,952	3,786,596
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	68,167,027	11,517,030	79,684,057	79,682,102	79,682,102	11,515,075
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

FORMATO 6.- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (LDF)

6A.- CLASIFICACIÓN POR OBJETIVO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)

6B.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

6C.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCION)



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	35,946,534	7,544,214	43,490,748	37,369,208	37,252,697	6,121,539
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	20,276,619	-1,831,521	18,445,098	15,804,892	15,804,892	2,640,206
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,614,341	75,784	14,690,125	12,049,918	12,049,918	2,640,206
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,184,421	-135,842	3,048,579	3,048,579	3,048,579	0
a4) Seguridad Social	900,911	-730,985	169,926	169,926	169,926	0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	905,682	-527,204	378,478	378,478	378,478	0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	671,264	-513,274	157,990	157,990	157,990	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	4,244,210	6,006,205	10,250,415	6,802,958	6,732,981	3,447,457
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	796,074	210,678	1,006,752	1,006,752	996,979	0
b2) Alimentos y Utensilios	416,083	284,006	700,089	700,089	700,089	0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	927,764	4,732,183	5,659,947	2,212,490	2,212,490	3,447,457
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	210,196	222,758	432,954	432,954	432,954	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,001,531	720,336	1,721,867	1,721,867	1,721,867	0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	231,910	96,674	328,584	328,584	328,584	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	263,789	-263,789	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	396,863	3,359	400,222	400,222	340,017	0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	6,151,860	2,274,074	8,425,934	8,425,934	8,389,054	0
c1) Servicios Básicos	67,293	71,609	138,902	138,902	138,902	0
c2) Servicios de Arrendamiento	196,169	774,769	970,937	970,937	970,937	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,335,666	390,096	1,725,762	1,725,762	1,725,762	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	249,355	-160,370	88,985	88,985	88,985	0



c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,062,576	1,240,947	3,303,523	3,303,523	3,303,523	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	313,160	-289,658	23,502	23,502	23,502	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	9,579	-9,279	300	300	300	0
c8) Servicios Oficiales	1,138,257	438,763	1,577,020	1,577,020	1,540,140	0
c9) Otros Servicios Generales	779,805	-182,804	597,001	597,001	597,001	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	3,352,816	1,021,559	4,374,375	4,340,499	4,340,499	33,876
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	586,530	-586,530	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	1,911,240	1,911,240	1,911,240	1,911,240	0
d4) Ayudas Sociales	2,399,442	-303,151	2,096,291	2,096,291	2,096,291	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	366,844	0	366,844	332,968	332,968	33,876
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	1,921,029	-986,727	934,302	934,302	924,648	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	92,104	5,563	97,667	97,667	97,667	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	480,845	-480,845	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	103,139	-103,139	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	342,906	-87,706	255,200	255,200	255,200	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	20,567	20,567	20,567	20,567	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	902,035	-869,806	32,229	32,229	22,574	0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	0	528,640	528,640	528,640	528,640	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	1,060,624	1,060,624	1,060,624	1,060,624	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	1,060,624	1,060,624	1,060,624	1,060,624	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
(G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)						
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0



g2) Acciones y Participaciones de Capital				0			0
g3) Compra de Títulos y Valores				0			0
g4) Concesión de Préstamos				0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos				0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)				0			0
g6) Otras Inversiones Financieras				0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales				0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones				0			0
h2) Aportaciones				0			0
h3) Convenios				0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública				0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública				0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública				0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública				0			0
i5) Costo por Coberturas				0			0
i6) Apoyos Financieros				0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)				0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	32,220,493	3,972,816	36,193,309	36,138,851	35,178,486		54,459
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0		0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente				0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio				0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales				0			0
a4) Seguridad Social				0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas				0			0
a6) Previsiones				0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos				0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	800,000	978,277	1,778,277	1,778,277	1,778,277		0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0	435,185	435,185	435,185	435,185		0
b2) Alimentos y Utensilios	0	193,542	193,542	193,542	193,542		0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0				0



b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	505,021	505,021	505,021	505,021	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	180,686	180,686	180,686	180,686	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	231,972	231,972	231,972	231,972	0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	114,982	114,982	114,982	114,982	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	800,000	-800,000	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	116,889	116,889	116,889	116,889	0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	10,319,352	-4,168,499	6,150,853	6,150,853	6,150,853	0
c1) Servicios Básicos	9,258,145	-4,809,564	4,448,582	4,448,582	4,448,582	0
c2) Servicios de Arrendamiento	636,724	-252,184	384,540	384,540	384,540	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	424,483	293,370	717,852	717,852	717,852	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	574,723	574,723	574,723	574,723	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales	0	25,157	25,157	25,157	25,157	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	1,889,954	1,889,954	1,889,954	1,889,954	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales	0	1,889,954	1,889,954	1,889,954	1,889,954	0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	938,205	71,724	1,009,929	1,009,929	1,009,929	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	938,205	-254,250	683,955	683,955	683,955	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	66,400	66,400	66,400	66,400	0



e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	71,920	71,920	71,920	71,920	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	0	187,654	187,654	187,654	187,654	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	20,162,936	5,201,360	25,364,296	25,309,837	24,349,473	54,459
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	20,162,936	5,201,360	25,364,296	25,309,837	24,349,473	54,459
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
(G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)			0			0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Administrativa						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	35,946,534	7,544,214	43,490,748	37,369,208	37,252,697	6,121,539
COMITE	255,000	-55,237	199,763	199,763	199,763	0
CABILDO	130,000	-39,000	91,000	91,000	91,000	0
PRESIDENCIA	520,160	1,456,095	1,976,255	1,976,255	1,976,255	0
SECRETARIA MUNICIPAL	734,370	275,172	1,009,542	1,009,542	1,006,908	0
TESORERIA Y ADMINISTRACION	27,973,458	-3,008,168	24,965,290	22,291,208	22,293,842	2,674,083
OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,079,244	5,499,646	6,578,890	3,131,433	3,131,433	3,447,457
SERVICIOS PUBLICOS	1,799,391	2,782,367	4,581,758	4,581,758	4,502,126	0
DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y PLANEACION	2,153,381	942,763	3,096,144	3,096,144	3,059,264	0
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	100,000	180,254	280,254	280,254	280,254	0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	615,000	-489,107	125,893	125,893	125,893	0
BACABCHEN	586,530	-572	585,958	585,958	585,958	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	32,220,493	3,972,816	36,193,309	36,138,851	35,178,486	54,459
COMITE	0	0	0	0	0	0
CABILDO	0	0	0	0	0	0
PRESIDENCIA	0	0	0	0	0	0
SECRETARIA MUNICIPAL	0	261,822	261,822	261,822	261,822	0
TESORERIA Y ADMINISTRACION	11,420,833	-4,447,408	6,973,425	6,973,425	6,973,425	0
OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	20,799,660	5,162,538	25,962,199	25,907,740	24,947,375	54,459
SERVICIOS PUBLICOS	0	1,105,910	1,105,910	1,105,910	1,105,910	0
DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y PLANEACION	0	1,889,954	1,889,954	1,889,954	1,889,954	0
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0	0	0	0	0	0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	0	0	0	0	0	0
BACABCHEN	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	68,167,027	11,517,030	79,684,057	73,508,059	72,431,183	6,175,998



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	35,946,534	7,544,214	43,490,748	37,369,208	37,252,697	6,121,539
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	35,946,534	6,483,590	42,430,124	36,308,585	36,192,073	6,121,539
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	35,946,534	6,483,590	42,430,124	36,308,585	36,192,073	6,121,539
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	1,060,624	1,060,624	1,060,624	1,060,624	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	1,060,624	1,060,624	1,060,624	1,060,624	0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0

d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno							
d3) Saneamiento del Sistema Financiero							
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores							
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	32,220,493	3,972,816	36,193,309	36,138,851	35,178,486	54,459	
A. Gobierno							
(A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	10,996,350	-2,441,831	8,554,519	8,554,519	8,554,519	0	
a1) Legislación			0			0	
a2) Justicia			0			0	
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0	
a4) Relaciones Exteriores			0			0	
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	10,996,350	-2,441,831	8,554,519	8,554,519	8,554,519	0	
a6) Seguridad Nacional			0			0	
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0	
a8) Otros Servicios Generales			0			0	
B. Desarrollo Social	21,224,143	6,414,647	27,638,790	27,584,332	26,623,967	54,459	
(B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)							
b1) Protección Ambiental			0			0	
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	21,224,143	6,414,647	27,638,790	27,584,332	26,623,967	54,459	
b3) Salud			0			0	
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0	
b5) Educación			0			0	
b6) Protección Social			0			0	
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0	
C. Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0	
(C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)							
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0	
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0	
c3) Combustibles y Energía			0			0	
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0	
c5) Transporte			0			0	
c6) Comunicaciones			0			0	
c7) Turismo			0			0	
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0	
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0	
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0	
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0	
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0	
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0	

							
III. Total de Egresos (III = I + II)		68,167,027	11,517,020	79,684,057	73,508,059	2,431,483	6,175,998

MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (a)						
Formato 6d Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación de Servicios Personales por Categoría						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	20,276,619.00	-1,831,521.30	18,445,097.70	15,804,891.59	15,804,891.59	2,640,206.11
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	20,276,619.00	-1,831,521.30	18,445,097.70	15,804,891.59	15,804,891.59	2,640,206.11
B. Magisterio	0.00					0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Personal Administrativo			0.00			0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afín						0.00
D. Seguridad Pública						0.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1						0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2						0.00
F. Sentencias laborales definitivas						0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público						0.00
B. Magisterio						0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Personal Administrativo						0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afín						0.00
D. Seguridad Pública						0.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1						0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2						0.00
F. Sentencias laborales definitivas						0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	20,276,619.00	-1,831,521.30	18,445,097.70	15,804,891.59	15,804,891.59	2,640,206.11



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE

2021 – 2024

TESORERIA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

**ANEXOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL
ESTADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE**

-INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL





ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial															
MES	PA DR ÓN DE CO NT RI BU YE NT ES	No. DE CUE NTA S (Pa gad as)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SU MA	TOTAL
			IMPUESTO	RECAR GOS	MUL TAS	GASTOS DE EJECUCI ÓN	INDEMNIZA CIONE S		IMP UES TO	RECAR GOS	MUL TAS	GAS TOS DE EJ EC UCI ÓN	IN DE MN IZ A CI ON ES		
ENERO			234663					234663	0					0	234663
FEBRERO			126224					126224	0					0	126224
MARZO			63,929					63,929	0					0	63,929
ABRIL			32,609					32,609	0					0	32,609
MAYO			25,297					25,297	0					0	25,297
JUNIO			30,774					30,774	0					0	30,774
JULIO			18,112					18,112	0					0	18,112
AGOSTO			16,750					16,750	0					0	16,750
SEPTIEMBRE			13,327					13,327	0					0	13,327
OCTUBRE			9,777					9,777	0					0	9,777
NOVIEMBRE			13,271					13,271	0					0	13,271
DICIEMBRE			0					0	0					0	0
TOTAL	0	0	584733	0	0	0	0	584733	0	0	0	0	0	0	584733



Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).



**H. AYUNTAMIENTO DE
DZITBALC
HE2021 –
2024
TESORERIA**

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

**ANEXOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN
FISCAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**

**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHE**

-INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR
SERVICIOS DE AGUA





ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHÉ, POR EL EJERCICIO FISCAL
2021__

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua										
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)		SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	INDEMNIZACIONES		
ENERO			150,582			150,582	0		0	150,582
FEBRERO			103,898			103,898	0		0	103,898
MARZO			71,718			71,718	0		0	71,718
ABRIL			57,138			57,138	0		0	57,138
MAYO			45,368			45,368	0		0	45,368
JUNIO			26,685	3,772		30,457	\$0		0	30,457
JULIO			34,256			34,256	0		0	34,256
AGOSTO			42,022			42,022	0		0	42,022
SEPTIEMBRE			24,340			24,340	0		0	24,340
OCTUBRE			13,702			13,702	0		0	13,702
NOVIEMBRE			20,664			20,664	0		0	20,664
DICIEMBRE			16,810			16,810	0		0	16,810
TOTAL	0	0	607,183	3,772	0	610,955	0	0	0	610,955



Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

2021 – 2024

TESORERIA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

**ANEXOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**

**ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE
DZITBALCHÉ**

-FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA
RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES





ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL

(Pesos)

1) MUNICIPIO: DZITBALCHÉ				2) AÑO EN QUE SE INFORMA 2021					
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)									
			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00



			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00
			0.00						0.00
SUMAS 13)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

2021 – 2024

TESORERIA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

**ANEXOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

-FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE
LOS DERECHOS MUNICIPALES



FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL   							
1) MUNICIPIO: <u>DZITABALCHE</u> (Pesos)							
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)							
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	15)
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	61,790.20		61,790.20	61,790.20
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	33,907.00		33,907.00	33,907.00
DOMICILIARIO	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	27,883.20		27,883.20	27,883.20
BÓVEDA A PERPETUIDAD	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	12,475.00		12,475.00	12,475.00
BÓVEDA POR AÑOS	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	46,575.00		46,575.00	46,575.00



			ARTICULO PRIMERO			
CREMACIÓN	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	450.00	450.00	450.00
SALA DE VELACIÓN	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	575.00	575.00	575.00
LOTE DE TERRENO POR AÑOS	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO		0.00	0.00
INHUMACIÓN	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,000.00	25,000.00	
EXHUMACIÓN	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	15,050.00	15,050.00	
LOCALES EN EL EXTERIOR	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO		0.00	



USO DE BODEGAS	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,000.00		8,000.00
COMERCIAL E INDUSTRIAL	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO			0.00
POR EXPEDICIÓN DE CEDULA CATASTRAL	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,297.54		25,297.54
POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,951.40		5,951.40
CERTIFICADO DE NO ADEUDO	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	39,050.80		39,050.80
CERTIFICADO DE NO CAUSAR	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,272.88		4,272.88
DUPLICADO DE DOCUMENTOS	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,981.00		4,981.00

							
	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO				0.00
	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO			0.00	0.00
TOTAL				311,259.02	0.00	311,259.02	170,155.40

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento consta de 91 fojas del Libro de la Cuenta Pública 2021, y que es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta en el presente formato impreso, marcado con (Libro de la Cuenta Pública 2021).

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO Y ESPECIALISTA JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ, PARA FUNGIR COMO PERITO EN LAS MATERIAS DE GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: --

PRIMERO: Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por el ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO Y ESP. JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ**, como **Perito en las materias de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO Y ESP. JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ**, como **Perito en las materias de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber al ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO Y ESP. JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** al ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO Y ESP. JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ**, como **Perito en las materias de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO Y ESPECIALISTA, JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ, PARA FUNGIR COMO PERITO EN LAS MATERIAS DE GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA EN CONTADURÍA SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LA MATERIA DE CONTADURÍA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO: Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por la ciudadana **LICDA. EN CONTADURÍA SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES**, como **Perita en la Materia de Contaduría**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **LICDA. EN CONTADURÍA SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES**, como **Perita en la Materia de Contaduría**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **LICDA. EN CONTADURÍA SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro

correspondiente, el nombre de la perita, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a la ciudadana **LICDA. EN CONTADURÍA SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES**, como **Perita en la Materia de Contaduría**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA EN CONTADURÍA SANDRA DEL CARMEN SALGADO MORALES, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LA MATERIA DE CONTADURÍA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ. -

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,.
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes
Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen,
Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:
REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL.

En el expediente 700/17-2018/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio incausado que promueve José Alberto Menendez Ruiz en contra de Reyna Margarita Ocaña Moral, la juez dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL**

ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a cinco de enero del dos mil veintidós

VISTOS: Se tiene a la Lic. María Jesús Sánchez Cruz en su carácter de asesor técnico del C. José Alberto Menendez Ruiz, con sus dos escritos de cuenta, en los cuales solicita se emplace y/o notifique a la C. REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del estado; por lo que al respecto se PROVEE:

Acumulese a los presentes autos, los escritos de cuenta para que obre como corresponda, y atención a lo solicitado toda vez que se observa en los autos del presente expediente, que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de la C. Reyna Margarita Ocaña Moral, con las testimoniales desahogadas el tres de septiembre de dos mil veintiuno, de los Ciudadanos Oscar Askandar Valencia Gomez y Danger Askandar Valencia de la Cuz, ofrecidas por la Licenciada María Jesús Sánchez Cruz; Así como con

los informes rendidos por la dependencias públicas y que obran acumulados en el presente expediente, además de los instrumentos públicos y testimonios que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 Fracciones II, 540, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena para acreditar que se desconoce el domicilio de la C. Reyna Margarita Ocaña Moral; En consecuencia procédase a emplazar a la antes mencionada del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado que promueve José Alberto Menéndez Ruíz, en contra de la C. Reyna Margarita Ocaña Moral, por conducto del Periódico Oficial del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de quince días, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quien deberá de acreditar su cumplimiento a esto último con los medios idóneos, con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley Adjetiva Civil Estatal, y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, instruyéndole a la demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se proceda a notificarle a través de los estrados de este Tribunal por tal motivo notifíquese el presente proveído y el de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, con fundamento en el numeral antes invocado, mismo que se inserta al presente auto:

“...VISTOS: Lo de cuenta, al respecto se ACUERDA: Téngase por presentadas a las Ciudadanas María Jesús Sánchez Cruz y Oriana Aracely Martínez Domínguez, con sus escritos de cuenta, por medio del cual da cumplimiento al auto de fecha 3 de julio de 2018, exhibiendo copias certificadas del expediente 0557/2017 relativo al Juicio Especial de Pensión Alimenticia promovido por Reyna Margarita Ocaña Moral en contra de José Alberto Menéndez Ruíz, mismos escritos que se acumulan a los presenten autos para que obren como corresponda. Dado lo anterior, se da entrada a la presente demanda, por lo que se le tiene al Ciudadano JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une a la C. REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, fundándose en lo estipulado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los motivos que expone en su memorial de cuenta, por lo que observando que la demanda planteada contrae la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Esta autoridad en términos del párrafo cuarto del artículo primero constitucional, mismo que a la letra dice:

Art. 1º... “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”.

De lo que se advierte que se tiene la obligación de garantizar los Derechos Humanos, en consecuencia, todas

las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos, lo que significa que si la legislación local vigente en nuestro Estado vulnera los derechos humanos, resulta inconcusos su aplicación al caso concreto que nos ocupa. En ese contexto, se advierte que nuestros Códigos sustantivo y Adjetivo Civil vulneran los derechos humanos a la dignidad humana, a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra el derecho a permanecer en el estado civil en que se desee estar sin que el Estado lo impida, al supeditar la voluntad de la parte que solicita la disolución del vínculo matrimonial a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas en el artículo 287 del Código Civil de nuestra entidad, pues al exigir la demostración de determinada causa como única forma para lograr la disolución del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional en virtud de que, con ello se restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas, que deriva a su vez del derecho fundamental de la dignidad humana consagrado en los Tratados Internacionales de los que México es parte y reconocidos aunque implícitamente en los preceptos 1º, y 4º de la Constitución Federal, conforme al cual, todas las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar, como lo pretende la recurrente de colocarse en el estado civil de soltera.

Y al no atender a la voluntad de uno de los consortes, la cual, es un elemento esencial del matrimonio y debe ser tomada en cuenta para decidir si este seguirá existiendo o si se disolverá, o pues no puede ser reconocida como al momento de celebrarse el matrimonio, y soslayarse una vez tramitado el divorcio. Es aplicable al caso concreto, la tesis federal que dice:

LEYES. EFECTOS DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE SU INCONSTITUCIONALIDAD EN EL AMPARO DIRECTO Y EN EL INDIRECTO. *En el amparo directo, el pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de la ley controvertida trae como consecuencia que se deje insubsistente la sentencia que se funda en ella y se emita otra en la cual no se aplique el precepto legal considerado inconstitucional, y si su aplicación se realizó en el acto originalmente impugnado ante la autoridad que emitió la sentencia, el efecto será dejar insubsistente ese acto, para que se emita uno nuevo apegado a lo sostenido en la ejecutoria de amparo. En cambio, la declaración de inconstitucionalidad de una ley en el amparo indirecto tiene como efecto dejar insubsistente el acto de aplicación y que en el futuro no se pueda volver a aplicar al peticionario de garantías hasta que se reforme.*

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, este trámite de divorcio será SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. –

En nuestra legislación procesal civil, no se encuentra

regulada tramitación especial para los divorcios sin expresión de causa. Sin embargo, este órgano jurisdiccional, tiene como fin, el de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva de los gobernados, al tenor de lo que dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo concordancia con lo que señalan los pactos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, y que por ende, al ser Estado Parte, nuestro país está obligado a su debido cumplimiento, por lo que es pertinente destacar lo que refieren dichos pactos internacionales en relación jurisdiccional en mención.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el art. 14.1 consagra el derecho de acceso a la justicia, al establecer que "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la Ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil".

Similar redacción se encuentra en el art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, que determina que Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

De igual manera, los artículos 21 y 22 del Código Civil del Estado de Campeche, disponen lo siguiente:

Art. 21.- El silencio, obscuridad o insuficiencia de la ley no autoriza a los jueces o tribunales para dejar de resolver una controversia.

Art. 22.- Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios generales de derecho.-

Ante ello, esta juzgadora declara procedente la vía seguida en el presente juicio, sirviendo de apoyo la tesis aislada que a continuación se transcribe:

"DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. VIA EN LA QUE DE SEBE DE TRAMITAR EL JUICIO (LEGISLACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL). En atención a que las reglas de tramitación y substanciación del juicio de divorcio sin expresión de causa, se encuentran contempladas en el Título Sexto, Capítulo I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, correspondiente a los Juicios Ordinarios, se concluye que en la vía de tramitación de dicho juicio es la ordinaria civil, en el entendido de que guarda múltiples peculiaridades que lo hacen diferente y a las que habrá de atenderse en su tramitación. Asimismo, se excluye la posibilidad de que su tramitación se verifique en la vía de controversia familiar no sólo porque ésta guarda una lógica que apunta hacia la cohesión y preservación del grupo familiar (opuesta al resultado que se pretende en el Juicio de divorcio), sino porque existe disposición expresa en contrario (artículo 942 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal) y porque, además, los plazos previstos para la vía de controversia familiar son más amplios y se oponen al principio de celeridad perseguido por el legislador con la instauración del divorcio sin expresión de causa; no obstante conviene aclarar que esa circunstancia no impide que al Juicio de divorcio le sean aplicables algunos de los principios generales que rigen a los procesos del orden familiar. Contradicción de tesis 63/2011. Suscitada entre los tribunales Colegiados Tercero, Séptimo y Décimo Primero, todos en Materia Civil del Primer Circuito. 22 de agosto de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia, disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Mercedes Verónica Sánchez Miguez, Mireya Meléndez Almaraz, Oscar Vázquez Moreno, Mario Gerardo Avante Juárez y Rosalía Argumosa López." Tesis aislada CCXLIV/2012 (10ª)

Y pese a que los criterios que señala el promovente no son aplicables en nuestro Estado, no se puede dejar de observar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conceptualizado el divorcio Incausado:

"como la disolución del vínculo conyugal que previa solicitud formulada, incluso por uno solo de los cónyuges, puede ser decretado por la autoridad judicial, basta para ello con que aquél manifieste su voluntad de dar por terminado el matrimonio, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno y sin importar la posible oposición del otro cónyuge",

Atendiendo a los principios de Derechos Humanos consagrados en los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales inherencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad a la dignidad humana, como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle íntegramente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, la manera en que logrará sus metas y objetivos. Por otra parte, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que éstos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas; en tanto el artículo 4 de la propia norma, establece "que el varón y la mujer son iguales ante la ley".

Por tal motivo ante la expresión de voluntad de la parte solicitante de disolver el vínculo matrimonial, en atención a estas garantías esta autoridad no tiene porque calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación, asimismo la contraparte no requiere justificar

ni requiere aceptar u oponerse para que este vínculo sea disuelto. Lo anterior va en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuya parte tercera trata sobre la observancia, aplicación e interpretación de los tratados y que textualmente dice:

"...Art. 27. El derecho interno y la observancia de los tratados, una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46..."

Las autoridades mexicanas en el ámbito de sus respectivas competencias no pueden dejar de aplicar las nuevas disposiciones con el argumento de que su legislación local, como es en este caso el Código Civil del Estado de Campeche, se opone al mismo. Cabe agregar, que existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido, el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende varias etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia forzosa del vínculo matrimonial. Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos, así como lo de las niñas, niños y adolescentes mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado, por lo tanto, la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, mediante la implementación de procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se han convertido en Juez de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurriría en responsabilidad del Estado Mexicano.

Entonces basado en lo anterior resulta innecesario y no violatorio de derechos humanos, ni de la Ley Adjettiva Civil del Estado, inaplicar el artículo 287 del Código Civil del Estado, de ahí que los jueces no violan derecho alguno de las partes al ordenarse la disolución del vínculo matrimonial únicamente. Sustentado este razonamiento en los siguientes criterios federales.

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se reformó y adicionó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer diversas obligaciones a las autoridades, entre ellas, que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, es decir, que los derechos humanos son los reconocidos por la Ley Fundamental y los tratados internacionales suscritos por México, y que la interpretación de aquélla y de las disposiciones de derechos humanos contenidas en

instrumentos internacionales y en las leyes, siempre debe ser en las mejores condiciones para las personas. Asimismo, del párrafo tercero de dicho precepto destaca que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos.

DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA. De acuerdo con los artículos 21, 22 y 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el matrimonio es la unión voluntaria y libre de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, con la posibilidad de procrear hijos y de ayudarse mutuamente, que se extingue por el divorcio, muerte o presunción de ésta, de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad; sin embargo, los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana. Por su parte, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que éstos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en tanto que el diverso 4o. de la propia Norma Suprema establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud. Por otra parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis P. LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 7, de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.", estableció que de la

dignidad humana como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, pues el individuo tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes; así, precisó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o de no hacerlo, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo él puede decidir en forma autónoma. Atento a lo anterior, el artículo 175 del citado Código Familiar, al exigir la demostración de determinada causa de divorcio como única forma para lograr la disolución del matrimonio, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva, a su vez, del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es parte, y reconocidos, aunque implícitamente, en los preceptos 1o. y 4o. de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

DIVORCIO POR VOLUNTAD UNILATERAL DEL CÓNYUGE. LOS ARTÍCULOS 266, 267, 282, 283, FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII, 283 BIS, 287 Y 288 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, QUE REGULAN SU TRAMITACIÓN, NO VIOLAN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DE DEBIDO PROCESO LEGAL. Conforme a los artículos 266 y 267 del citado Código, cualquiera de los cónyuges puede reclamar el divorcio ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario justificar la causa por

la cual lo solicita, asimismo, el cónyuge que unilateralmente promueva el divorcio acompañará una propuesta del convenio para regular las consecuencias derivadas de la disolución del vínculo matrimonial -especialmente las relacionadas con los hijos menores e incapaces-; de ahí que la tramitación del divorcio tiene dos fases: A) la no contenciosa, en la que una vez cumplidas las formalidades de ley el divorcio se decretará con la sola voluntad del solicitante, sin que deba señalar la causa que origina esa petición, y B) cuando exista oposición de alguno de los consortes respecto al convenio, se autorizará el divorcio y los puntos divergentes se reservarán para la vía incidental o la controversia familiar. Así, al no existir controversia en la primera etapa es innecesario que el otro cónyuge se excepcione manifestando su oposición a la disolución del vínculo, lo cual obedece a que el matrimonio es una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar o no unidas por ese vínculo; de manera que con la solicitud unilateral de divorcio no se priva de defensa alguna al cónyuge que esté en desacuerdo, pues si no existe la voluntad del otro para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse; máxime que la resolución que la autoridad judicial pronuncie no será constitutiva de derechos sino declarativa, pues sólo evidencia una situación jurídica determinada, como lo es el rompimiento de facto de las relaciones afectivas entre los cónyuges. Consecuentemente, los artículos 266, 267, 282, 283, fracciones IV, V, VI, VII, y VIII, 283 Bis, 287 y 288 del Código Civil para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el 3 de octubre de 2008, que regulan la tramitación del divorcio que puede promoverse por voluntad unilateral del cónyuge, no violan las garantías de audiencia y de debido proceso legal contenidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en términos del artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez presentada la demanda con los documentos y copias prevenidos, se correrá traslado de ella a la parte contra la que se proponga y se le emplazará para que la conteste, de ahí la obligación de llamar al procedimiento de divorcio al cónyuge demandado y a que se le corra traslado con la demanda y documentos anexos, con lo cual no sólo se le brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y las consecuencias del procedimiento, sino que se le otorga el derecho a contestar la demanda y a manifestar su conformidad con el convenio o, en su caso, a presentar la correspondiente contrapropuesta.

En consecuencia y toda vez que es voluntad del C. José Alberto Menéndez Ruiz, disolver el vínculo matrimonial que lo une a la C. Reyna Margarita Ocaña Moral, así como el reconocimiento de su personalidad jurídica, y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, al no existir la base armónica para la convivencia en común, que son el objeto y finalidad del matrimonio; por lo tanto, se toman en consideración la voluntad de ambos, para disolver el vínculo matrimonial que los une. Por lo que ante tales circunstancias se percibe que de continuar unidos en matrimonio se estaría ocasionando

perjuicio para la estabilidad emocional de los colitigantes, al no existir la voluntad por parte de ellos.

Por lo que en el caso concreto, es necesario ordenar jurídicamente la realidad de vida de los ciudadanos José Alberto Menéndez Ruiz y Reyna Margarita Ocaña Moral, partes en el proceso.

Igualmente es de considerarse que el divorcio civil, es el medio que la sociedad organizada ha encontrado para resolver los conflictos de orden familiar, cuando el esposo o la esposa, o bien ambos, ni pueden mantener una conducta que sea favorable para el bienestar de ellos y de sus hijos, desarmonizando con sus actitudes la convivencia, el respeto y vida en común en su hogar. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo que señala el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que dice:

Art. 30. La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad cuál es la clase de prestación que se exige del demandado y el título o causa de la acción.

En efecto, si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituye un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el estado; sin embargo, familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y convivencia de ellos; es decir existiendo una igualdad de género, la cual consistente en el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos; por lo que la igualdad de género tiene su base en la equidad, la cual propone tomar en cuenta las diferencias entre las personas para conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, pues basta la petición de una de las partes de disolver su vínculo matrimonial para que el estado proteja dicha voluntad, ya que como se ha señalado, nadie puede ser obligado a vivir un estado civil que ya no desea, además de que dicho estado ha dejado de existir, al estar separado los cónyuges, no cumpliéndose realmente con el objetivo que tiene la palabra matrimonio.

Y toda vez que en este asunto se observa que la acción intentada es la de divorcio, donde la prestación que se exige es la declaración de su procedencia, por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial que une. Por todo lo anterior, la suscrita juzgadora debe declarar, como desde luego así lo declara HA SIDO PROCEDENTE EL DIVORCIO Y SEPARACIÓN MATERIAL de los CC. JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ Y REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL. Asimismo y en virtud de que al contraer los CC. JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ y REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, lo hicieron bajo el régimen de sociedad

conyugal por lo que se da por terminada, debiendo las partes proceder a la liquidación de la misma, conforme a los artículos 191, 193, 194, 195, 196 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco.

Por otra parte, también resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que el divorcio no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor.

De la misma manera, previo el pago del impuesto fiscal correspondiente se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de sus labores se sirva a girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de esa localidad para que proceda a realizar la anotación respectiva en el acta de matrimonio de los CC. JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ Y REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, inscrita bajo el número 116 (uno, uno, seis) del libro 01 (cero, uno), con fecha de registro 01/03/93 (uno de marzo de mil novecientos noventa y tres), expedida por el oficial 02; debiendo levantar el acta correspondiente, publicando un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 124, 125 y 126 del Código Civil del Estado en vigor, para lo cual la parte actora, deberá anexar el recibo correspondiente, para la inscripción del divorcio.

Los CC. JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ Y REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, quedan capacitados para contraer nuevo matrimonio.

Por otra parte, ante el cumplimiento del numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

a) Se autoriza la separación material de los cónyuges CC. JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ Y REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL.

Ahora bien en cuanto al derecho de alimentación de la C. REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, no se decreta nada toda vez que mediante expediente número 0557/2017 del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, relativo al Juicio Especial de Pensión Alimenticia promovido por Reyna Margarita Ocaña Moral en contra de José Alberto Menéndez Ruiz, se decretó y/o fijo el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) a favor de la ciudadana Reyna Margarita Ocaña Moral del Salario y demás prestaciones que devengue el ciudadano José Alberto Menéndez Ruiz.

Por otra parte, se hace del conocimiento a los CC. JOSE ALBERTO MENENDEZ RUIZ y REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, que todo lo concerniente al cambio de custodia, convivencias, alimentos (incremento, reducción o cesación de la misma), lo deberán hacer valer a través de los medios legales correspondientes, sirva de apoyo los

siguientes criterios:

“PROTECCIÓN DE LA FAMILIA COMO DERECHO HUMANO EN EL DERECHO INTERNACIONAL. SU CONTENIDO Y ALCANCE.-Los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen la protección de la familia como derecho humano. Ahora bien, de la interpretación que de este derecho han realizado diversos organismos internacionales en materia de derechos humanos, deriva su contenido y alcance: a) la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado; b) la familia y el matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia; c) el derecho de protección a la familia implica favorecer ampliamente el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar, mas no del matrimonio; d) por el simple nacimiento de un niño, existe entre éste y sus padres un vínculo que implica vida familiar, donde el goce mutuo de la compañía constituye un elemento fundamental de aquélla, aun cuando la relación de los padres esté rota, por lo que medidas nacionales que limiten tal goce sí conllevan una interferencia al derecho a la protección de la familia; así, una de las interferencias más graves es la que tiene como resultado la división de una familia; e) la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen como legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos; y, f) ningún instrumento internacional en materia de derechos humanos ni sus interpretaciones, se pronuncian sobre procedimientos válidos o inválidos para disolver el vínculo matrimonial, lejos de ello, dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan los que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio en los motivos o en los procedimientos. Amparo directo en revisión 1905/2012. 22 de agosto de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lucía Segovia.

Asimismo, y toda vez que el domicilio de la Ciudadana REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta autoridad, por tal motivo de conformidad con el artículo 84 primer párrafo y 86 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, GIRESE ATENTO EXHORTO, AL JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que en auxilio de sus labores se sirva a comisionar a la ciudadana Actuaría adscrita a ese Juzgado, para que realice la notificación y emplazamiento ordenado a la C. REYNA MARGARITA OCAÑA MORAL, en el domicilio ubicado en la casa habitación Nueva Imagen, Edificio A-5, Departamento 003 y/o calle Campo Teapa, Fraccionamiento Carrizal, número 114 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la entrega de las copias simples de traslado, exhibidas debidamente cotejadas para que en el término de 2 días más 2 por razón de distancia de conformidad con lo que establece

el artículo 130 IV del Código Procesal citado, manifieste a lo que su derecho corresponda. De igual forma deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad del Carmen, para efectos de oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se hará a través de cedula que se fija en los estrados de este Juzgado, ello con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Ahora bien, siendo que el artículo 294 del Código Civil del Estado, establece que:

Art. 294.- El divorcio sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que hayan llegado a su noticia los hechos en que se funde la demanda.

Al admitir la demanda de divorcio, el juez dictará de inmediato las medidas provisionales y ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una junta de avenio, en la que se exhortará a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y las consecuencias sociales de la desintegración de la familia. De no presentarse alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia; excepto cuando se desconozca el domicilio del cónyuge demandado o cuando se haya invocado como causal de divorcio las previstas en las fracciones X y XXI del artículo 287 del presente ordenamiento.

Por lo que basado en lo anteriormente expuesto resulta innecesario y no violatorio de derechos humanos, ni de la Ley Adjetiva Civil del Estado, inaplicar el artículo 294 del Código Civil del Estado, en cuanto a fijar fecha y hora para la celebración de la junta de Avenio, de ahí que los jueces no violan derecho alguno de las partes al no ordenarse la junta de Avenio, ni de apercibir a los involucrados con la aplicación de los medios de apremio.

Se hace del conocimiento que están a disposición de los intervinientes copias simples o certificadas de todas las constancias que integran el presente caso, sin que sea necesario que obre petición por escrito, previa identificación y constancia de recibido de conformidad con los artículos 65, 1379 y 1381 del código de procedimientos civiles de Campeche, y 57 fracción II última parte de la ley de hacienda del estado.

En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente...”- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IRIS ORIANA CÁMARA SUÁREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de Enero de 2022. Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Patricia Margarita Ferrer Vega Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de cinco de Enero del dos mil veintidos dictado en auto del expediente 700/17-2018/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio incausado que promueve José Alberto Menendez Ruiz en contra de Reyna Margarita Ocaña Moral, contiene las Firmas de la Licenciada Patricia Margarita Ferrer Vega y de la Licenciada Iris Oriana Camara Suares Juez interina del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.
Se expide la presente certificación el 19 de Enero del 2022 para los efectos correspondientes. Conste.

LICDA. PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:
MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

En el expediente 576/20-2021/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio incausado que promueve Lázaro del Carmen Mendoza Coba en contra de María Magdalena Hernández Domínguez, la juez dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de

octubre del año dos mil veintiuno.-

VISTOS: La nota secretarial con la que se da cuenta: SE PROVEE: Se tiene por presentada a la Lic. Josefa Cabrera Cruz, con su manifestación de cuenta por medio del cual solicita se proceda al emplazamiento de la C. Maria Magdalena Hernández Domínguez, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en Vigor, en consecuencia Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda, y toda vez que se ha agotado el procedimiento para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada y siendo que en los informes rendidos por las diferentes dependencias, no se encontrara el domicilio de la C. Maria Magdalena Hernández Domínguez, en consecuencia y siendo que de las constancias que obran en autos se encuentra el desahogo de las diligencias de testimoniales, así como también los informes rendidos por las diferentes dependencias, mediante los cuales manifiestan no tener registro alguno a nombre de la C. Maria Magdalena Hernández Domínguez.-

Por otra parte, y toda vez de que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de la parte demandada la C. Maria Magdalena Hernández Domínguez; por consiguiente, se tiene al C. Lazaro del Carmen Mendoza Coba, solicitando la disolución del vínculo matrimonial, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, fundándose en lo estipulado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los motivos que expone en su memorial de cuenta, por lo que observando que la demanda planteada contrae la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Esta autoridad en términos del párrafo cuarto del artículo primero constitucional, mismo que a la letra dice:

Art. 1º... "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

De lo que se advierte que se tiene la obligación de garantizar los Derechos Humanos, en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos, lo que significa que si la legislación local vigente en nuestro Estado vulnera los derechos humanos, resulta inconcuso su aplicación al caso concreto que nos ocupa. En ese contexto, se advierte que nuestros Códigos sustantivo y Adjetivo Civil vulneran los derechos humanos a la dignidad humana, a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra el derecho a permanecer en el estado civil en que sedesea estar sin que el Estado lo impida, al supeditar la voluntad de la parte que solicita la disolución del vínculo matrimonial a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas en el artículo 287 del Código Civil de nuestra entidad, pues al exigir la demostración de determinada causa como única

forma para lograr la disolución del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional en virtud de que, con ello se restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas, que deriva a su vez del derecho fundamental de la dignidad humana consagrado en los Tratados Internacionales de los que México es parte y reconocidos aunque implícitamente en los preceptos 1º, y 4º de la Constitución Federal, conforme al cual, todas las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar, como lo pretende la recurrente de colocarse en el estado civil de soltero.

Y al no atender a la voluntad de uno de los consortes, la cual, es un elemento esencial del matrimonio y debe ser tomada en cuenta para decidir si este seguirá existiendo o si se disolverá, o pues no puede ser reconocida como al momento de celebrarse el matrimonio, y soslayarse una vez tramitado el divorcio. Es aplicable al caso concreto, la tesis federal que dice:

LEYES. EFECTOS DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE SU INCONSTITUCIONALIDAD EN EL AMPARO DIRECTO Y EN EL INDIRECTO. En el amparo directo, el pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de la ley controvertida trae como consecuencia que se deje insubsistente la sentencia que se funda en ella y se emita otra en la cual no se aplique el precepto legal considerado inconstitucional, y si su aplicación se realizó en el acto originalmente impugnado ante la autoridad que emitió la sentencia, el efecto será dejar insubsistente ese acto, para que se emita uno nuevo apegado a lo sostenido en la ejecutoria de amparo. En cambio, la declaración de inconstitucionalidad de una ley en el amparo indirecto tiene como efecto dejar insubsistente el acto de aplicación y que en el futuro no se pueda volver a aplicar al peticionario de garantías hasta que se reforme.

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, este trámite de divorcio será SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

En nuestra legislación procesal civil, no se encuentra regulada tramitación especial para los divorcios sin expresión de causa. Sin embargo, este órgano jurisdiccional, tiene como fin, el de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva de los gobernados, al tenor de lo que dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo concordancia con lo que señalan los pactos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, y que por ende, al ser Estado Parte, nuestro país está obligado a su debido cumplimiento, por lo que es pertinente destacar lo que refieren dichos pactos internacionales en relación jurisdiccional en mención.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el art. 14.1 consagra el derecho de acceso a la justicia, al establecer que “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la Ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.

Similar redacción se encuentra en el art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, que determina que Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

De igual manera, los artículos 21 y 22 del Código Civil del Estado de Campeche, disponen lo siguiente:

Art. 21.- El silencio, obscuridad o insuficiencia de la ley no autoriza a los jueces o tribunales para dejar de resolver una controversia.

Art. 22.- Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios generales de derecho.

Ante ello, esta juzgadora declara procedente la vía seguida en el presente juicio, sirviendo de apoyo la tesis aislada que a continuación se transcribe:

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. VIA EN LA QUE DE SEBE DE TRAMITAR EL JUICIO (LEGISLACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL). En atención a que las reglas de tramitación y substanciación del juicio de divorcio sin expresión de causa, se encuentran contempladas en el Título Sexto, Capítulo I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, correspondiente a los Juicios Ordinarios, se concluye que en la vía de tramitación de dicho juicio es la ordinaria civil, en el entendido de que guarda múltiples peculiaridades que lo hacen diferente y a las que habrá de atenderse en su tramitación. Asimismo, se excluye la posibilidad de que su tramitación se verifique en la vía de controversia familiar no sólo porque ésta guarda una lógica que apunta hacia la cohesión y preservación del grupo familiar (opuesta al resultado que se pretende en el Juicio de divorcio), sino porque existe disposición expresa en contrario (artículo 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal) y porque, además, los plazos previstos para la vía de controversia familiar son más amplios y se oponen al principio de celeridad perseguido por el legislador con la instauración del divorcio sin expresión de causa; no obstante conviene aclarar que esa circunstancia no impide que al Juicio de divorcio le sean aplicables algunos de los principios generales que rigen a los procesos del orden familiar. Contradicción de tesis 63/2011. Suscitada entre los tribunales Colegiados Tercero, Séptimo y Décimo Primero, todos en Materia Civil del Primer Circuito. 22 de agosto de 2012. La votación se dividió en dos partes:

mayoría de cuatro votos por la competencia, disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Mercedes Verónica Sánchez Miguez, Mireya Meléndez Almaraz, Oscar Vázquez Moreno, Mario Gerardo Avante Juárez y Rosalía Argumosa López." Tesis aislada CCXLIV/2012 (10ª)

Y pese a que los criterios que señalan el promovente no son aplicables en nuestro Estado, no se puede dejar de observar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conceptualizado el divorcio Incausado:

" como la disolución del vínculo conyugal que previa solicitud formulada, incluso por uno solo de los cónyuges, puede ser decretado por la autoridad judicial, basta para ello con que aquél manifieste su voluntad de dar por terminado el matrimonio, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno y sin importar la posible oposición del otro cónyuge".-

Atendiendo a los principios de Derechos Humanos consagrados en los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad a la dignidad humana, como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle íntegramente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, la manera en que logrará sus metas y objetivos. Por otra parte, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que éstos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas; en tanto el artículo 4 de la propia norma, establece *"que el varón y la mujer son iguales ante la ley".---*

por tal motivo ante la expresión de voluntad de la parte solicitante de disolver el vínculo matrimonial, en atención a estas garantías esta autoridad no tiene por qué calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación, asimismo la contraparte no requiere justificar ni requiere aceptar u oponerse para que este vínculo sea disuelto. Lo anterior va en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuya parte tercera trata sobre la observancia, aplicación e interpretación de los tratados y que textualmente dice:

"...Art. 27. El derecho interno y la observancia de los tratados, una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho como justificación del incumplimiento de un tratado.

Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46..."

Las autoridades mexicanas en el ámbito de sus respectivas competencias no pueden dejar de aplicar las nuevas disposiciones con el argumento de que su legislación local, como es en este caso el Código Civil del Estado de Campeche, se opone al mismo. Cabe agregar, que existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido, el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende varias etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia forzosa del vínculo matrimonial. Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos, así como lo de las niñas, niños y adolescentes mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado, por lo tanto, la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, mediante la implementación de procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se han convertido en Juez de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurriría en responsabilidad del Estado Mexicano.-

Entonces basado en lo anterior resulta innecesario y no violatorio de derechos humanos, ni de la Ley Adjetiva Civil del Estado, inaplicar el artículo 287 del Código Civil del Estado, de ahí que los jueces no violan derecho alguno de las partes al ordenarse la disolución del vínculo matrimonial únicamente. Sustentado este razonamiento en los siguientes criterios federales:

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se reformó y adicionó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer diversas obligaciones a las autoridades, entre ellas, que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, es decir, que los derechos humanos son los reconocidos por la Ley Fundamental y los tratados internacionales suscritos por México, y que la interpretación de aquella y de las disposiciones de derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales y en las leyes, siempre debe ser en las mejores condiciones para las personas. Asimismo, del párrafo tercero de dicho precepto destaca que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los

términos que establezca la ley, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos.

DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA. De acuerdo con los artículos 21, 22 y 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el matrimonio es la unión voluntaria y libre de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, con la posibilidad de procrear hijos y de ayudarse mutuamente, que se extingue por el divorcio, muerte o presunción de ésta, de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad; sin embargo, los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana. Por su parte, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que éstos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en tanto que el diverso 4o. de la propia Norma Suprema establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud. Por otra parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis P. LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 7, de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.", estableció que de la dignidad humana como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, pues el individuo tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes; así, precisó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o de no

hacerlo, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo él puede decidir en forma autónoma. Atento a lo anterior, el artículo 175 del citado Código Familiar, al exigir la demostración de determinada causa de divorcio como única forma para lograr la disolución del matrimonio, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva, a su vez, del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es parte, y reconocidos, aunque implícitamente, en los preceptos 1o. y 4o. de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

DIVORCIO POR VOLUNTAD UNILATERAL DEL CÓNYUGE. LOS ARTÍCULOS 266, 267, 282, 283, FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII, 283 BIS, 287 Y 288 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, QUE REGULAN SU TRAMITACIÓN, NO VIOLAN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DE DEBIDO PROCESO LEGAL. Conforme a los artículos 266 y 267 del citado Código, cualquiera de los cónyuges puede reclamar el divorcio ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario justificar la causa por la cual lo solicita, asimismo, el cónyuge que unilateralmente promueva el divorcio acompañará una propuesta del convenio para regular las consecuencias derivadas de la disolución del vínculo matrimonial -especialmente las relacionadas con los hijos menores e incapaces-; de ahí que la tramitación del divorcio tiene dos fases: A) la no contenciosa, en la que una vez cumplidas las formalidades de ley el divorcio se decretará con la sola voluntad del solicitante, sin que deba señalar la causa que origina esa petición, y B) cuando exista

oposición de alguno de los consortes respecto al convenio, se autorizará el divorcio y los puntos divergentes se reservarán para la vía incidental o la controversia familiar. Así, al no existir controversia en la primera etapa es innecesario que el otro cónyuge se excepcione manifestando su oposición a la disolución del vínculo, lo cual obedece a que el matrimonio es una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar o no unidas por ese vínculo; de manera que con la solicitud unilateral de divorcio no se priva de defensa alguna al cónyuge que esté en desacuerdo, pues si no existe la voluntad del otro para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse; máxime que la resolución que la autoridad judicial pronuncie no será constitutiva de derechos sino declarativa, pues sólo evidencia una situación jurídica determinada, como lo es el rompimiento de facto de las relaciones afectivas entre los cónyuges. Consecuentemente, los artículos 266, 267, 282, 283, fracciones IV, V, VI, VII, y VIII, 283 Bis, 287 y 288 del Código Civil para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el 3 de octubre de 2008, que regulan la tramitación del divorcio que puede promoverse por voluntad unilateral del cónyuge, no violan las garantías de audiencia y de debido proceso legal contenidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en términos del artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez presentada la demanda con los documentos y copias prevenidos, se correrá traslado de ella a la parte contra la que se proponga y se le emplazará para que la conteste, de ahí la obligación de llamar al procedimiento de divorcio al cónyuge demandado y a que se le corra traslado con la demanda y documentos anexos, con lo cual no sólo se le brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y las consecuencias del procedimiento, sino que se le otorga el derecho a contestar la demanda y a manifestar su conformidad con el convenio o, en su caso, a presentar la correspondiente contrapropuesta.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, toda vez que se cumplen con las formalidades esenciales necesarias, pues dispone que la parte demandada será llamada al procedimiento para que manifieste lo que a su derecho considere respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia de los menores, según el caso, con el cual se respeta su garantía de audiencia, pues se les brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y de las consecuencias del procedimiento, además, la parte enjuiciada tiene derecho a contestar la demanda presentando su convenio, para establecer cuál es la forma en que se deben distribuir los bienes comunes, el pago indemnizatorio, los alimentos, la guarda y custodia y la convivencia con los menores e incapaces. Sirve de apoyo el siguiente criterio federal:

DIVORCIO NECESARIO. EL REGIMEN DE DISOLUCION DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACION DE CAUSALES VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CODIGO DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALOGAS).

El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. En consecuencia y toda vez que es voluntad del C. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA disolver el vínculo matrimonial que lo une con la C. MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ así como el reconocimiento de su personalidad jurídica, y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, al no existir la base armónica para la convivencia en común, que son el objeto y finalidad del matrimonio; por lo tanto, se toman en consideración la voluntad de ambos, para disolver el vínculo matrimonial que los une. Por lo que ante tales circunstancias se percibe que de continuar unidos en matrimonio se estaría ocasionando perjuicio para la estabilidad emocional de los colitigantes, al no existir la voluntad por parte de ellos.-

Por lo que en el caso concreto, es necesario ordenar jurídicamente la realidad de vida de los CC. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA y MARIA MAGDALENA

HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ partes en el proceso.

Igualmente es de considerarse que el divorcio civil, es el medio que la sociedad organizada ha encontrado para resolver los conflictos de orden familiar, cuando el esposo o la esposa, o bien ambos, ni pueden mantener una conducta que sea favorable para el bienestar de ellos y de sus hijos, desarmonizando con sus actitudes la convivencia, el respeto y vida en común en su hogar. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo que señala el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que dice:

Art. 30. La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad cuál es la clase de prestación que se exige del demandado y el título o causa de la acción.-

En efecto, si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituye un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el estado; sin embargo, familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y convivencia de ellos; es decir existiendo una igualdad de género, la cual consistente en el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos; por lo que la igualdad de género tiene su base en la equidad, la cual propone tomar en cuenta las diferencias entre las personas para conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos.-

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, pues basta la petición de una de las partes de disolver su vínculo matrimonial para que el estado proteja dicha voluntad, ya que como se ha señalado, nadie puede ser obligado a vivir un estado civil que ya no desea, además de que dicho estado ha dejado de existir, al estar separado los cónyuges, no cumpliéndose realmente con el objetivo que tiene la palabra matrimonio.-

Y toda vez que en este asunto se observa que la acción intentada es la de divorcio, donde la prestación que se exige es la declaración de su procedencia, por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial que une. Por todo lo anterior, la suscrita juzgadora debe declarar, como desde luego así lo declara HA SIDO PROCEDENTE EL DIVORCIO Y SEPARACIÓN MATERIAL de los CC. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ--

Asimismo y en virtud de que la certificación de acta de matrimonio de los CC. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ lo hicieron bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES por lo

tanto no se resuelve algo al respecto de conformidad con el artículo 226 del Código Civil del Estado.-

Por otra parte, también resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que el divorcio no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor.-

De la misma manera, habiendo sido notificadas y emplazadas ambas partes y habiendo transcurrido el término para que las partes interponga algún recurso en contra de la sentencia declarativa y una vez solicitadas las anotaciones, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor, girándose atento oficio al C. Oficial de la Oficialía 0001 del Registro Civil de Carmen, Campeche para que proceda a realizar la anotación respectiva en el acta de matrimonio de los CC. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ inscrita en la acta de número 00149 (cero, cero, uno, cuatro, nueve) del libro 1(unos), con fecha de registro 21/07/1987 (veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete); debiendo levantar el acta correspondiente, publicando un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 124, 125 y 126 del Código Civil del Estado en vigor, para lo cual la parte actora, deberá presentar el recibo correspondiente del pago de impuesto fiscal en el estado que corresponda, para la inscripción del divorcio.-

Se les hace saber a los CC. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ que quedan capacitados para contraer nuevo matrimonio.-

En cuanto a los hijos habidos en el matrimonio de los CC. LAZARO DEL CARMEN MENDOZA COBA y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, no se decreta nada respecto a la guarda y custodia, pensión alimenticia y convivencia, toda vez que los antes mencionado han alcanzado la mayoría de edad, de conformidad con los artículos 28, 658, 659 del Código Civil del Estado.-

Por otro lado, hágasele del conocimiento a la ciudadana MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ que cuenta con el término de SEIS DÍAS hábiles a partir de que quede enterada de la presente resolución para que haga valer sus derechos respecto a la pensión compensatoria, según lo dispone el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, aplicado de manera analógica; en caso de no hacerlo así quedan a salvo sus derechos de petición.--

Toda vez que para efectos de decretar los alimentos compensatorios, la suscrita juzgadora deberá de analizar

las probanzas necesarias, que permitan realizar un análisis completo de las circunstancias del caso en específico, tomando entre otras cosas las necesidades del acreedor; la edad, el estado de salud de ambos, su calificación profesional, sus posibilidades de acceso de un empleo; la duración del matrimonio; es decir si con la disolución del vínculo matrimonial, la acreedora de alimentos se colocó en una situación de desventaja económica; que indique su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades.-

La pensión compensatoria encuentra su razón de ser, tanto en un deber asistencial, como resarcitorio, derivado del desequilibrio económico puede provocar el divorcio; es decir, el derecho a alimentos después de la disolución surge a raíz de que el Estado debe garantizar a igualdad y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los ex cónyuges.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis:

Época: Décima Época

Registro: 2007988

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCLXXVII/2014 (10a.)

Página: 725

PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de "pensión compensatoria", aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad

para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Esta tesis se publicó el viernes 21 de noviembre de 2014 a las 09:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, y en atención a la garantía de audiencia prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, procédase a emplazar a la demandada MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, el presente auto, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, quien deberá de acreditar su cumplimiento a esto último con los medios idóneos, con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley Adjetiva Civil Estatal, a efecto de que en el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejados para su entrega, instruyéndole a la demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se proceda a notificarle a través de los estrados de este Tribunal por tal motivo notifíquese el presente proveído, en virtud de que la disolución del vínculo matrimonial no está sujeta a su conformidad, atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, por lo que en su momento quedará firme el decreto de divorcio y se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor.-

Por otra parte, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44,113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos

datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

Por último, se le hace saber a las partes, que quedan a disposición de copias simples o certificadas del presente expediente, sin necesidad de hacerlo por escrito, acudiendo en días y horas hábiles para ser entregadas, esto de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, previo pago que realice y constancia de recibo.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IRIS ORIANA CÁMARA SUÁREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA/Daniela.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de Enero de 2022. Actuaría Interina del Juzgado Primero Familia, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Patricia Margarita Ferrer Vega Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de veintidós de octubre del dos mil veintiuno dictado en auto del expediente 576/20-2021/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio incausado que promueve Lázaro del Carmen Mendoza Coba en contra de María Magdalena Hernández Domínguez, contiene las Firmas de la Licenciada Patricia Margarita Ferrer Vega y de la Licenciada Iris Oriana Camara Suares Juez interina del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 19 de Enero del 2022 para los efectos correspondientes. Conste.

LICDA. PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:

ROGER IVAN NOH CRUZ.

En el expediente 182/19-2020/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio incausado que promueve Ana María Vela González en contra de Roger Iván Noh Cruz, la juez dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche, a siete de mayo del año dos mil veintiuno.- Visto: La nota con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos con el escrito de la LICDA. JOSEFA DEL JESUS CABRERA CRUZ, asesora técnica de la promovente, por medio del cual manifiesta que toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del demandado, se sirva notificar y emplazar al C. ROGER IVÁN NOH CRUZ, de conformidad con el artículo 106 del Código Civil del Estado, en consecuencia SE PROVEE: Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como a derecho corresponda y siendo que se autos se observa que la actora dejara acreditado la ignorancia del domicilio del demandado con las testimoniales de los Ciudadanos MANUELA AMÉRICA LUNA GARRIDO y MELECIA VELA GONZÁLEZ, desahogadas en autos y los informes que obran acumulados en el presente expediente, instrumentos públicos y testimonios que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 Fracciones II, 540, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena para acreditar que se desconoce el domicilio del demandado, procediéndose a notificar y emplazar al C. ROGER IVÁN NOH CRUZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el presente proveído así como la sentencia declarativa de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve; publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejadas; y el de mayor circulación, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicando esta determinación por una sola vez. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IRIS ORIANA CÁMARA SUÁREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA P. EN D. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.-

VISTOS: La nota con que da cuenta la Secretaria de acuerdos en consecuencia se provee: Acumúlese a los presentes autos con los oficios de cuenta para que obre como corresponda conforme a derecho.-

Se tienen por recibido el oficio número UMF12/DM/637/2019, de la Dra. Ruth Acosta Otero, Encargada de la Dirección de la UMF#12 y el oficio número 040202260200/DM/763/2019, del Dr. Gerardo Gamez Almaraz, Director del H.G.Z.C.M.F.Nº.4.; por medio del cual solicitan el número de seguridad social del C. Roger Ivan Noh Cruz; por lo que dese vista a la C. Ana María Vela González con los escritos antes mencionados, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de procedimientos Civiles del Estado.-

Asimismo, se tienen por recibido el con el oficio número SEAFI031/AG/433/2019, de la Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de la oficina recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen; con el escrito del Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; con el oficio número SG/RPPC/CARM/2965/2019, de la Lic. María Elena Montejo Contreras, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche; con el escrito de la L.C.P. Matilde Ovando Narváez, de T.V. Cable Oriente, S.A. de C.V., con el oficio número CC-1044/2019, del Ing. Juan Pedro Pech Chan, Coordinador Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; con el oficio número DG-NHYM-1283/2019, del Ing. Nicolás Hernández Ynurreta Mancera, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; con el oficio número ZCAR-JJAS-013/2019, del Lic. Kermit Leonardo Bacelis Patrón, Apoderado Legal de Zona Carmen de la Comisión Federal de Electricidad; por medio del cual informan que en sus sistemas no encontraron domicilio del C. Roger Ivan Noh Cruz; mismos que se acumulan a los presentes autos para que obren como correspondan.-

Del mismo modo, se tiene por recibido el oficio número 176/DOM/19-2020, de la Lic. Ana Lilia Calderón Mandujano, Directora Administrativa de la Delegación de la Oficialía Mayor del Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual manifiesta no fue posible la entrega del oficio número 669/19-2020/1F-II, dado que no se encuentran autorizados para recibir dicho oficio; mismo que se acumula a los presentes autos para que obre como corresponda.-

Asimismo, se tiene por recibido el oficio número DSPVyT/UJ/1059/2018, del Comisario Carlos Eduardo Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, por medio del cual señalan que tiene registro de domicilio del C. Roger Ivan Noh Cruz, ubicado en *la Calle Bellavista, número 81, de la Colonia San Nicolás, de esta Ciudad del Carmen, Campeche* y con el oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1891/2019, de la Lic. Gleny Martínez Hernández, Vocal del Registro Federal del Electores de la 02 de la Junta Distrital Ejecutiva, por medio del cual señala que tiene registro de domicilio del C. Roger Ivan Noh Cruz, ubicado en *la Calle Orquídea, número 91, de la Colonia San Nicolás, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24118.-*

Por lo antes señalando, y dado que dicha solicitud planteada

por la C. Vela González, se dejara a reserva mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, es por lo que *se da entrada a la presente solicitud*, fundándose en lo estipulado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los motivos que expone en su memorial de cuenta, por lo que observando que la demanda planteada contrae la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Esta autoridad en términos del párrafo cuarto del artículo primero constitucional, mismo que a la letra dice:

Art. 1º..."Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

De lo que se advierte que se tiene la obligación de garantizar los Derechos Humanos, en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos, lo que significa que si la legislación local vigente en nuestro Estado vulnera los derechos humanos, resulta inconcuso su aplicación al caso concreto que nos ocupa. En ese contexto, se advierte que nuestros Códigos sustantivo y Adjetivo Civil vulneran los derechos humanos a la dignidad humana, a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra el derecho a permanecer en el estado civil en que se desee estar sin que el Estado lo impida, al supeditar la voluntad de la parte que solicita la disolución del vínculo matrimonial a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas en el artículo 287 del Código Civil de nuestra entidad, pues al exigir la demostración de determinada causa como única forma para lograr la disolución del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional en virtud de que, con ello se restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas, que deriva a su vez del derecho fundamental de la dignidad humana consagrado en los Tratados Internacionales de los que México es parte y reconocidos aunque implícitamente en los preceptos 1º, y 4º de la Constitución Federal, conforme al cual, todas las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar, como lo pretende la recurrente de colocarse en el estado civil de soltera.

Y al no atender a la voluntad de uno de los consortes, la cual, es un elemento esencial del matrimonio y debe ser tomada en cuenta para decidir si este seguirá existiendo o si se disolverá, o pues no puede ser reconocida como al momento de celebrarse el matrimonio, y soslayarse una vez tramitado el divorcio. Es aplicable al caso concreto, la tesis

federal que dice:

LEYES. EFECTOS DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE SU INCONSTITUCIONALIDAD EN EL AMPARO DIRECTO Y EN EL INDIRECTO. En el amparo directo, el pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de la ley controvertida trae como consecuencia que se deje insubsistente la sentencia que se funda en ella y se emita otra en la cual no se aplique el precepto legal considerado inconstitucional, y si su aplicación se realizó en el acto originalmente impugnado ante la autoridad que emitió la sentencia, el efecto será dejar insubsistente ese acto, para que se emita uno nuevo apegado a lo sostenido en la ejecutoria de amparo. En cambio, la declaración de inconstitucionalidad de una ley en el amparo indirecto tiene como efecto dejar insubsistente el acto de aplicación y que en el futuro no se pueda volver a aplicar al peticionario de garantías hasta que se reforme.

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, este trámite de divorcio será SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

En nuestra legislación procesal civil, no se encuentra regulada tramitación especial para los divorcios sin expresión de causa. Sin embargo, este órgano jurisdiccional, tiene como fin, el de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva de los gobernados, al tenor de lo que dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo concordancia con lo que señalan los pactos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, y que por ende, al ser Estado Parte, nuestro país está obligado a su debido cumplimiento, por lo que es pertinente destacar lo que refieren dichos pactos internacionales en relación jurisdiccional en mención.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el art. 14.1 consagra el derecho de acceso a la justicia, al establecer que "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la Ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil".

Similar redacción se encuentra en el art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, que determina que Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

De igual manera, los artículos 21 y 22 del Código Civil del Estado de Campeche, disponen lo siguiente:

Art. 21.- El silencio, obscuridad o insuficiencia de la ley no autoriza a los jueces o tribunales para dejar de resolver una controversia.

Art. 22.- Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios

generales de derecho.-

Ante ello, esta juzgadora declara procedente la vía seguida en el presente juicio, sirviendo de apoyo la tesis aislada que a continuación se transcribe:

"DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. VIA EN LA QUE DE SEBE DE TRAMITAR EL JUICIO (LEGISLACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL). En atención a que las reglas de tramitación y substanciación del juicio de divorcio sin expresión de causa, se encuentran contempladas en el Título Sexto, Capítulo I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, correspondiente a los Juicios Ordinarios, se concluye que en la vía de tramitación de dicho juicio es la ordinaria civil, en el entendido de que guarda múltiples peculiaridades que lo hacen diferente y a las que habrá de atenderse en su tramitación. Asimismo, se excluye la posibilidad de que su tramitación se verifique en la vía de controversia familiar no sólo porque ésta guarda una lógica que apunta hacia la cohesión y preservación del grupo familiar (opuesta al resultado que se pretende en el Juicio de divorcio), sino porque existe disposición expresa en contrario (artículo 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal) y porque, además, los plazos previstos para la vía de controversia familiar son más amplios y se oponen al principio de celeridad perseguido por el legislador con la instauración del divorcio sin expresión de causa; no obstante conviene aclarar que esa circunstancia no impide que al Juicio de divorcio le sean aplicables algunos de los principios generales que rigen a los procesos del orden familiar. Contradicción de tesis 63/2011. Suscitada entre los tribunales Colegiados Tercero, Séptimo y Décimo Primero, todos en Materia Civil del Primer Circuito. 22 de agosto de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia, disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Mercedes Verónica Sánchez Miguez, Mireya Meléndez Almaraz, Oscar Vázquez Moreno, Mario Gerardo Avante Juárez y Rosalía Argumosa López." Tesis aislada CCXLIV/2012 (10ª)

Y pese a que los criterios que señala el promovente no son aplicables en nuestro Estado, no se puede dejar de observar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conceptualizado el divorcio Incausado:

"como la disolución del vínculo conyugal que previa solicitud formulada, incluso por uno solo de los cónyuges, puede ser decretado por la autoridad judicial, basta para ello con que aquél manifieste su voluntad de dar por terminado el matrimonio, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno y sin importar la posible oposición del otro cónyuge",

Atendiendo a los principios de Derechos Humanos consagrados en los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales inherencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad a la dignidad humana, como

derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle íntegramente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, la manera en que logrará sus metas y objetivos. Por otra parte, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que éstos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas; en tanto el artículo 4 de la propia norma, establece “*que el varón y la mujer son iguales ante la ley*”

Por tal motivo ante la expresión de voluntad de la parte solicitante de disolver el vínculo matrimonial, en atención a estas garantías esta autoridad no tiene por qué calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación, asimismo la contraparte no requiere justificar ni requiere aceptar u oponerse para que este vínculo sea disuelto. Lo anterior va en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuya parte tercera trata sobre la observancia, aplicación e interpretación de los tratados y que textualmente dice:

“...Art. 27. El derecho interno y la observancia de los tratados, una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46...”

Las autoridades mexicanas en el ámbito de sus respectivas competencias no pueden dejar de aplicar las nuevas disposiciones con el argumento de que su legislación local, como es en este caso el Código Civil del Estado de Campeche, se opone al mismo. Cabe agregar, que existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido, el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende varias etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia forzosa del vínculo matrimonial. Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos, así como lo de las niñas, niños y adolescentes mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado, por lo tanto, la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, mediante la implementación de procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se han convertido en Juez de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurriría en responsabilidad del Estado Mexicano.-

Entonces basado en lo anterior resulta innecesario y no violatorio de derechos humanos, ni de la Ley Adjetiva Civil del Estado, inaplicar el artículo 287 del Código Civil del

Estado, de ahí que los jueces no violan derecho alguno de las partes al ordenarse la disolución del vínculo matrimonial únicamente. Sustentado este razonamiento en los siguientes criterios federales:

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se reformó y adicionó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer diversas obligaciones a las autoridades, entre ellas, que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, es decir, que los derechos humanos son los reconocidos por la Ley Fundamental y los tratados internacionales suscritos por México, y que la interpretación de aquella y de las disposiciones de derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales y en las leyes, siempre debe ser en las mejores condiciones para las personas. Asimismo, del párrafo tercero de dicho precepto destaca que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos.

DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA. De acuerdo con los artículos 21, 22 y 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el matrimonio es la unión voluntaria y libre de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, con la posibilidad de procrear hijos y de ayudarse mutuamente, que se extingue por el divorcio, muerte o presunción de ésta, de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad; sin embargo, los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana. Por su parte, el

artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que éstos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en tanto que el diverso 4o. de la propia Norma Suprema establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud. Por otra parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis P. LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 7, de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.", estableció que de la dignidad humana como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, pues el individuo tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes; así, precisó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o de no hacerlo, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo él puede decidir en forma autónoma. Atento a lo anterior, el artículo 175 del citado Código Familiar, al exigir la demostración de determinada causa de divorcio como única forma para lograr la disolución del matrimonio, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva, a su vez, del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es parte, y reconocidos, aunque implícitamente, en los preceptos 1o. y 4o. de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras

expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

DIVORCIO POR VOLUNTAD UNILATERAL DEL CÓNYUGE. LOS ARTÍCULOS 266, 267, 282, 283, FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII, 283 BIS, 287 Y 288 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, QUE REGULAN SU TRAMITACIÓN, NO VIOLAN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DE DEBIDO PROCESO LEGAL. Conforme a los artículos 266 y 267 del citado Código, cualquiera de los cónyuges puede reclamar el divorcio ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario justificar la causa por la cual lo solicita, asimismo, el cónyuge que unilateralmente promueva el divorcio acompañará una propuesta del convenio para regular las consecuencias derivadas de la disolución del vínculo matrimonial -especialmente las relacionadas con los hijos menores e incapaces-; de ahí que la tramitación del divorcio tiene dos fases: A) la no contenciosa, en la que una vez cumplidas las formalidades de ley el divorcio se decretará con la sola voluntad del solicitante, sin que deba señalar la causa que origina esa petición, y B) cuando exista oposición de alguno de los consortes respecto al convenio, se autorizará el divorcio y los puntos divergentes se reservarán para la vía incidental o la controversia familiar. Así, al no existir controversia en la primera etapa es innecesario que el otro cónyuge se excepcione manifestando su oposición a la disolución del vínculo, lo cual obedece a que el matrimonio es una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar o no unidas por ese vínculo; de manera que con la solicitud unilateral de divorcio no se priva de defensa alguna al cónyuge que esté en desacuerdo, pues si no existe la voluntad del otro para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse; máxime que la resolución que la autoridad judicial pronuncie no será constitutiva de derechos sino declarativa, pues sólo evidencia una situación jurídica determinada, como lo es el rompimiento de facto de las relaciones afectivas entre los cónyuges. Consecuentemente, los artículos 266, 267, 282, 283, fracciones IV, V, VI, VII, y VIII, 283 Bis, 287 y 288 del Código Civil para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el 3 de octubre de 2008, que regulan la tramitación del divorcio que puede promoverse por voluntad unilateral del cónyuge, no violan las garantías de audiencia y de debido proceso legal contenidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en términos del artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez presentada la demanda con los documentos y copias prevenidos, se correrá traslado de ella a la parte contra la que se proponga y se le emplazará para que la conteste, de ahí la obligación de llamar al procedimiento de divorcio al cónyuge demandado y a que se le corra traslado

con la demanda y documentos anexos, con lo cual no sólo se le brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y las consecuencias del procedimiento, sino que se le otorga el derecho a contestar la demanda y a manifestar su conformidad con el convenio o, en su caso, a presentar la correspondiente contrapropuesta.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, toda vez que se cumplen con las formalidades esenciales necesarias, pues dispone que la parte demandada será llamada al procedimiento para que manifieste lo que a su derecho considere respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia de los menores, según el caso, con el cual se respeta su garantía de audiencia, pues se les brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y de las consecuencias del procedimiento, además, la parte enjuiciada tiene derecho a contestar la demanda presentando su convenio, para establecer cuál es la forma en que se deben distribuir los bienes comunes, el pago indemnizatorio, los alimentos, la guarda y custodia y la convivencia con los menores e incapaces. Sirve de apoyo el siguiente criterio federal:

DIVORCIO NECESARIO. EL REGIMEN DE DISOLUCION DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACION DE CAUSALES VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CODIGO DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin

necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. En consecuencia y toda vez que es voluntad de ANA MARIA VELA GONZALEZ, disolver el vínculo matrimonial que lo une a ROGER IVAN NOH CRUZ así como el reconocimiento de su personalidad jurídica, y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, al no existir la base armónica para la convivencia en común, que son el objeto y finalidad del matrimonio; por lo tanto, se toman en consideración la voluntad de ambos, para disolver el vínculo matrimonial que los une. Por lo que ante tales circunstancias se percibe que de continuar unidos en matrimonio se estaría ocasionando perjuicio para la estabilidad emocional de los colitigantes, al no existir la voluntad por parte de ellos.-

Por lo que en el caso concreto, es necesario ordenar jurídicamente la realidad de vida de los ciudadanos ANA MARIA VELA GONZALEZ Y ROGER IVAN NOH CRUZ partes en el proceso.-

Igualmente es de considerarse que el divorcio civil, es el medio que la sociedad organizada ha encontrado para resolver los conflictos de orden familiar, cuando el esposo o la esposa, o bien ambos, ni pueden mantener una conducta que sea favorable para el bienestar de ellos y de sus hijos, desarmonizando con sus actitudes la convivencia, el respeto y vida en común en su hogar. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo que señala el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que dice:

Art. 30. La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad cuál es la clase de prestación que se exige del demandado y el título o causa de la acción.-

En efecto, si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituye un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el estado; sin embargo, familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y convivencia de ellos; es decir existiendo una igualdad de género, la cual consistente en el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos; por lo que la igualdad de género tiene su base en la equidad, la cual propone tomar en cuenta las diferencias entre las personas para conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos

los ámbitos.- -

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, pues basta la petición de una de las partes de disolver su vínculo matrimonial para que el estado proteja dicha voluntad, ya que como se ha señalado, nadie puede ser obligado a vivir un estado civil que ya no desea, además de que dicho estado ha dejado de existir, al estar separado los cónyuges, no cumpliéndose realmente con el objetivo que tiene la palabra matrimonio.-

Y toda vez que en este asunto se observa que la acción intentada es la de divorcio, donde la prestación que se exige es la declaración de su procedencia, por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial que une. Por todo lo anterior, la suscrita juzgadora debe declarar, como desde luego así lo declara HA SIDO PROCEDENTE EL DIVORCIO Y SEPARACIÓN MATERIAL de los CIUDADANOS ANA MARIA VELA GONZALEZ Y ROGER IVAN NOH CRUZ.-

Asimismo y en virtud de que al contraer matrimonio de los CIUDADANOS ANA MARIA VELA GONZALEZ Y ROGER IVAN NOH CRUZ, lo hicieron bajo el régimen de Sociedad Conyugal, es por lo que se da por terminada, conforme al artículo 210 del Código Civil del Estado de Campeche.

Por otra parte, también resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que el divorcio no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor.-

De la misma manera, habiendo sido notificada y emplazada la parte demandada y habiendo transcurrido el termino para que las partes interponga algún recurso en contra de la sentencia declarativa y una vez solicitadas las anotaciones, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor, girándose atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Atasta, Carmen, Campeche, para que proceda a realizar la anotación respectiva en el acta de matrimonio de los ciudadanos ANA MARIA VELA GONZALEZ Y ROGER IVAN NOH CRUZ, inscrita en la acta de número 00245 (cero, cero, dos, cuatro, cinco), del libro 0024 (cero, cero, dos, cuatro), con fecha de registro 14/08/2000 (catorce de agosto de dos mil); debiendo levantar el acta correspondiente, publicando un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 124, 125 y 126 del Código Civil del Estado en vigor, para lo cual la parte actora, deberá presentar el recibo correspondiente del pago de impuesto fiscal en el estado que corresponda, para la inscripción del divorcio.-

Se les hace saber a los CIUDADANOS ANA MARIA VELA GONZALEZ Y ROGER IVAN NOH CRUZ, que quedan capacitados para contraer nuevo matrimonio.-

Por lo que para efectos de no violentar los derechos de la niña, esta Juzgadora procede a decretar las siguientes medidas provisionales, con *apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:*

a).- Se decreta que la guarda y custodia de los hijos habidos en matrimonio de iniciales E.I.N.V., estará a cargo de la C. ANA MARÍA VELA GONZÁLEZ y bajo la patria potestad de ambos padres

b) Por lo que se refiere a los alimentos se decreta una pensión alimenticia provisional a favor de la niña E.I.N.V., del 20% (VEINTE POR CIENTO), del salarios y demás prestaciones a cargo del CIUDADANO ROGER IVÁN NOH CRUZ y las cantidades que resulten deberán de ser depositadas por quincenas anticipadas en la Central de Consignaciones de esta ciudad, para su entrega a la acreedora alimentaria, representada por su señora madre la C. ANA MARÍA VELA GONZÁLEZ.-

Para el caso de que los alimentos se encuentren garantizados en un expediente diverso, se quedara sin efecto la medida provisional decretada en el presente expediente, para así evitar una doble fijación de pensión alimenticia, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

ALIMENTOS. ES INDEBIDA LA DOBLE CONDENA A FAVOR DE UNA PERSONA.

Aunque un cónyuge quede comprendido en diversas hipótesis que lo obliguen a pagar alimentos a otro, con motivo del juicio de divorcio, sólo procede condenarlo al pago de la suma de dinero suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de la parte acreedora, conforme al principio de que los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos, pero no al doble pago del importe de esas necesidades, habida cuenta que el objeto único de pagar alimentos a una persona, consiste en satisfacer sus necesidades comprendidas en este concepto, como las de alimentos propiamente dichos, la habitación, el vestido, la recreación adecuada a cada quien en su edad y circunstancias, los servicios domésticos y de transporte, entre otras, y estas necesidades son unas solas, y no se duplican por el hecho de que el deudor se encuentre inmerso en una o varias hipótesis legales que lo obligan a su pago, por lo cual, aunque por una de las causas que la originan, la condena se considerara como sanción, la imposición de doble pago a favor de una persona, desnaturalizaría y pervertiría a la institución jurídica, para convertirla en una fuente de lucro para el acreedor, y en un castigo para el deudor, lo que es totalmente ajeno a sus finalidades y, por consiguiente, inadmisibles jurídicamente.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 393/2008. 10 de julio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Lorena Oliva Becerra.

c) Por lo que respecto a las convivencias de la hija habida en matrimonio de iniciales E.I.N.V., con su señor padre el C. ROGER IVAN NOH CRUZ y siendo que la convivencia del niño, niña y adolescente es una Institución fundamental del Derecho en México, la cual tiene como finalidad regular, promover, evaluar, preservar y en su caso mejorar o reencausar la convivencia de las niñas, niños y adolescentes, dado que se encuentra por encima de la voluntad de los progenitores, por lo cual al estar ante la presencia de un derecho humano del menor que se encuentra tutelado por el Interés superior del niño, esta Juzgadora determina que

los hijos habidos en matrimonio, tienen derecho convivir con su señor padre, tal y como lo señala la convención de los derechos del niño en su artículo 9 y de los tratados internacionales; el derecho de convivencia y dada la edad de la niña E.I.N.V., se decreta que las convivencias de serán *los días sábados y domingos de cada quince días, de forma libre*, siempre y cuando no intervenga en las actividades escolares de la menor de edad, además que no acudir bajo los influjos del alcohol ni de cualquier otra droga y conduciéndose siempre con respeto, en caso contrario se le negará la convivencia. Ninguno de los padres podrá sacar al hijo menor de edad fuera de esta ciudad, sin conocimiento y permiso del otro progenitor. En cuanto a los periodos vacacionales de verano e invierno y recesos escolares, los días festivos y los inhábiles del calendario oficial y los días que de conformidad a los usos y costumbres se otorgan en el estado de Campeche, y que sean inhábiles, se dividirán al 50% (cincuenta por ciento), para cada padre, debiendo alternarse, por lo que deberán de ponerse de acuerdo ambas partes, quien inicia y quien concluye.-

d) Los CC. ANA MARÍA VELA GONZÁLEZ Y ROGER IVAN NOH CRUZ, no deberán de realizar actos de manipulación sobre su menor hija E.I.N.V., habida en matrimonio, tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia la otra parte o los familiares de cada una de las partes.- En cuanto a la hija habida en el matrimonio, la ciudadana NOEMI NEPTALI NOH VELA, no se decreta nada respecto a la guarda y custodia, pensión alimenticia y convivencia, toda vez que la antes mencionado han alcanzado la mayoría de edad, de conformidad con los artículos 28, 658, 659 del Código Civil del Estado.-

Por otro lado, hágasele del conocimiento a la ciudadana ANA MARÍA VELA GONZÁLEZ, que cuenta con el término de SEIS DÍAS hábiles a partir de que quede enterada de la presente resolución para que haga valer sus derechos respecto a la pensión compensatoria, según lo dispone el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, aplicado de manera analógica; en caso de no hacerlo así quedan a salvo sus derechos de petición.-

Toda vez que para efectos de decretar los alimentos compensatorios, la suscrita juzgadora deberá de analizar las probanzas necesarias, que permitan realizar un análisis completo de las circunstancias del caso en específico, tomando entre otras cosas las necesidades del acreedor; la edad, el estado de salud de ambos, su calificación profesional, sus posibilidades de acceso de un empleo; la duración del matrimonio; es decir si con la disolución del vínculo matrimonial, la acreedora de alimentos se colocó en una situación de desventaja económica; que indique su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades.-

La pensión compensatoria encuentra su razón de ser, tanto en un deber asistencial, como resarcitorio, derivado del desequilibrio económico puede provocar el divorcio; es decir, el derecho a alimentos después de la disolución surge a raíz de que el Estado debe garantizar a igualdad y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los ex cónyuges. Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis:

Registro: 2007988

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a.)

Página: 725

PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Esta tesis

se publicó el viernes 21 de noviembre de 2014 a las 09:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Y en atención a la garantía de audiencia prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, dese vista al ciudadano ROGER IVÁN NOH CRUZ en el domicilio ubicado en *la Calle Bellavista, número 81, de la Colonia San Nicolás, de esta Ciudad del Carmen, Campeche y/o en la Calle Orquídea, número 91, de la Colonia San Nicolás, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24118*; con la entrega de las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, dándole el término de seis días para que ofrezca su contestación; respecto a la declaración de divorcio, sin que dicha vista sea para inconformarse al respecto, en virtud de que la disolución del vínculo matrimonial no está sujeta a su conformidad, atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, por lo que en su momento quedará firme el decreto de divorcio y se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor. –

Por otra parte, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44,113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

Por último, se le hace saber a las partes, que quedan a disposición de copias simples o certificadas del presente expediente, sin necesidad de hacerlo por escrito, acudiendo en días y horas hábiles para ser entregadas, esto de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, previo pago que realice y constancia de recibo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL LUCIA RIZOS RODRIGUEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA P. DE D. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMÉNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de Enero de 2022. Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de fecha siete de Mayo del dos mil veintiuno dictado en auto del expediente 182/19-2020/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio incausado que promueve Ana María Vela González en contra de Roger Iván Noh Cruz, contiene las Firmas de la Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez y de la Licenciada Iris Oriana Camara Suarez, Juez del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulsa y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 19 de Enero del 2022 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL C. PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 391/13-2014/2F-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL DE BIENES DE UN AUSENTE Y LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CIUDADANO PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSARIO LOURDES GARCÍA CERVERA.- LA JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Téngase por recibido el escrito signado por la LICDA. KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA, Asesora Técnica de la C. ROSARIO DE LOURDES GARCÍA CERVERA, mediante el cual solicita se lleve a cabo ambas publicaciones que se repiten cada dos años, en consecuencia, SE PROVEE:--- Acumúlese a los presentes autos el escrito en comento, para que obre conforme a derecho corresponda tal y como lo establece el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Atendiendo a lo solicitado por la ocurrente y atendiendo a lo que dispone el artículo 689 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, ha lugar a citar de nueva cuenta al C. PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán tres veces con intervalos de quince días en el Periódico Oficial de esta ciudad y de Saltillo, Coahuila que al parecer fue el último domicilio del ausente, para que se presente ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, poniéndole de su conocimiento que la C. ROSARIO DE

LOURDES GARCÍA CERVERA figura como su representante legal en este asunto; por lo tanto, se le otorga a C. ROSARIO DE LOURDES GARCÍA CERVERA el término de tres días hábiles, mismos que serán contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor para que comparezca ante este juzgado, y se le haga entrega de la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá de proporcionar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche; en razón de que ahora hay que cumplir con el pago correspondiente para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial se le señale la primera fecha de publicación del presente proveído, así como las dos fechas posteriores para las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en intervalos de quince días. Y una vez obtenidas las tres publicaciones deberá de exhibir los periódicos respectivos para que la Suscrita Autoridad verifique las correctas publicaciones. Asimismo y con fundamento en el artículo 65 y 1372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse a la LICDA. KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA copias certificadas del presente auto, previa identificación de su persona y constancia de recibido que deje asentados en autos, para efecto de que realice las publicaciones en la Ciudad de Saltillo, Coahuila forma deberá de proporcionar el respaldo magnético (CD).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA, JUEZA SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DEL JESÚS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. AMY REBECA SALAZAR REJON, ACTUARIA EN FUNCIONES.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 1025/20-2021/2C-II.- PERIODICO. EXPEDIENTE NO. 394/19-2020/2C-II.

A: GUILLEN LEÓN LUIS ALBERTO y/o GUILLEN LEÓN LUIS ARTURO.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a tres de febrero del año dos mil veintidós.-

VISTOS: A.- Téngase por presentado al licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, con su escrito de cuenta y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada el ciudadano GUILLEN LEÓN LUIS ALBERTO y/o GUILLEN LEÓN LUIS ARTURO.; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio de la antes mencionada, sin embargo no se encontró registro alguno, y siendo que la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda el domicilio de la parte demandada el ciudadano GUILLEN LEÓN LUIS ALBERTO y/o GUILLEN LEÓN LUIS ARTURO, situado en el predio Lote 5 de la manzana 157 ubicado en la calle Cerrada Génova Numero oficial 1 del fraccionamiento residencial San Miguel Sección Mediterráneo de esta ciudad, Privada Teotihuacán Manzana 13 número 4 del Fraccionamiento Esperanza, entre calle Teotihuacán y avenida Libertad de esta ciudad, calle Doctores número 20 del Fraccionamiento Santa Isabel entre las calles novelistas y navegantes y no fue localizada la parte demandada en los domicilios antes citados, tal y como se puede observar en las razones actuariales efectuadas en las diligencias de notificación y emplazamiento de fechas diecisiete de agosto del dos mil veinte, nueve de septiembre del dos mil veinte, uno de marzo del dos mil veintiuno, veintitrés de junio del dos mil veintiuno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio el ciudadano GUILLEN LEÓN LUIS ALBERTO y/o GUILLEN LEÓN LUIS ARTURO, y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la ciudadana Actuaría de este Juzgado a realizar el emplazamiento de la parte demandada el ciudadano GUILLEN LEÓN LUIS ALBERTO y/o GUILLEN LEÓN LUIS ARTURO, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, igualmente se le requiere a la parte demandada el ciudadano GUILLEN LEÓN LUIS ALBERTO y/o GUILLEN LEÓN LUIS ARTURO, para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar

cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

Auto de inicio preinserto de fecha dos de marzo del año dos mil veinte:

Con esta fecha (02 de Marzo del 2020), doy cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito y documentación adjunta del ciudadano Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, recibido por la oficialía de parte común de este juzgado, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a dos de marzo del año dos mil veinte.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA: A.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, con su escrito y documentación adjunta señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Santa María, número 447, colonia Villa de Santa Ana Fraccionamiento San Miguel de esta ciudad.-

Así, y por lo que respecta a que se autorice para que reciban las notificaciones a la ciudadana Licenciada Candelaria del Jesús Bacab Duarte, y P.D.D. Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, se advierte que tal figura no se ajusta a lo previsto en nuestra legislación procesal de la materia, esto es que tengan poder bastante para comparecer a juicio o bien ser asesoras técnicas acorde a los artículos 40 y 49 incisos A y B de la Ley Adjativa de la Materia.

B.- Compareciendo en carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; calidad que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 115,024, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uria, Titular de la Notaría número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número 22, y en el protocolo de la Notaría número 60, y certificada por el Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado, personalidad que se reconoce acorde al artículo 40 del Código Procesal Civil del Estado.

Justamente, y como lo solicita hágase la devolución del instrumento citado, previo cotejo que se haga del mismo, toma de razón y constancia de recibido que se asiente en autos.-

C.- Por lo que se tiene al ocurrente promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO en contra del ciudadano GUILLÉN LEÓN LUIS ALBERTO (como deudor principal), quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio sito en el predio lote 5 de la manzana 154 ubicado en calle Cerrada Génova, número oficial 1 del fraccionamiento Residencial San Miguel sección Mediterráneo de esta Ciudad

D.- Fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número 394/19-2020/2C-II y regístrese en el sistema SIGLEX de este juzgado.-

E.- En tal razón y con fundamento en los artículos 511 fracción

XII, 514, 538, 540, 541, y 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia se turnan los autos a la Actuaría de la adscripción para que se sirva emplazar a la parte demandada con las copias simples de traslado exhibidas, haciéndole saber que cuenta con el término de CUATRO DÍAS para que ocurra ante este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra o para oponer las excepciones que establecen el Código Procesal Civil del Estado, para estos casos.

F.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los autos para que obren como correspondan y sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.-

G.- Del mismo modo, se comisiona a la Actuaría de este juzgado, para que en el momento del emplazamiento a juicio requiera al deudor si aceptan o no la responsabilidad de Depositarios del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contraen las obligaciones de un Depositario Judicial y sus consecuencias legales inherentes al mismo, seguidamente el ministro ejecutor deberá de formar inventario detallado del inmueble motivo de la litis del cual se agregará a los autos, quedando obligado el demandado a prestar todas las facilidades para la formación del inventario ordenado, en la inteligencia que de no hacerlo se le compelerá por los medios de apremio previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley Procesal de la Materia.

H.- Seguidamente, al momento de la notificación de rigor, requiérase al ocurrente para que se sirva exhibir copia simple de la demanda para los trámites correspondientes establecidos en el diverso 542 de la Ley Procesal de la Materia.

I.- Del mismo modo, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

J.- De igual forma, se le hace saber a las partes litigantes del presente asunto se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, ello de acuerdo a la circular 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

K.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el

procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

L.- Finalmente, y en virtud de que los anexos de la demanda, exceden de veinticinco fojas, las mismas quedan en la Secretaría de este Juzgado para que las partes se pasen a instruir de ellas, conforme a lo previsto en el artículo 262 fracción III de la Ley de Procesos de la Materia en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. YESICA JANET LEON LOPEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A MARÍA ISABEL MAY SÁNCHEZ, RODOLFO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ROSALINO MAY RODRÍGUEZ

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 01/21-2022/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía oral de controversia oral Familiar de la pérdida de la patria potestad, en relación a las adolescentes A y B, en contra de los CC. María Isabel May Sánchez, Rodolfo Rodríguez de la Cruz, Rosalino May Rodríguez.

“...Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer del

Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 15 (quince) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO: I. Se tiene por presentada a la Licenciada María Nelis Damián Ramírez, Asesor Jurídico de la Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Carmen, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se proceda a emplazar a los CC. María Isabel May Sánchez, Rodolfo Rodríguez de la Cruz y Rosalino May Sánchez, a través del periódico oficial del estado, en virtud que han sido contestados de manera negativa los oficios enviados a las diversas dependencias, donde se les solicito informaran si en su base de datos se encuentra registro de su domicilio y demás generales de los demandados, por tal motivo se ordena la publicación por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a los demandadas los CC. María Isabel May Sánchez, Rodolfo Rodríguez de la Cruz y Rosalino May Sánchez, previniéndole de que tiene el término de 30 (treinta) días, para contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si lo considera. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Yuridia Guadalupe Flores Romero, Jueza Especializada en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Actas Interino, con quien actúa y certifica”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica

EL LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

C E R T I F I C A: que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha de veintiuno de febrero del dos mil veintidós, es copia fiel y exacta del proveído de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del expediente 01/21-2022/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía oral de controversia oral Familiar de la pérdida de la patria potestad, en relación a las adolescentes A y B, en

contra de María Isabel May Sánchez, Rodolfo Rodríguez de la Cruz, Rosalino May Rodríguez.

Se expide la presente certificación el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A LOS CC..ADAMARI MONZERRAT SOLÍS BLAS, RENE SOLÍS GARCÍA Y DESEIRE DANAÉ BLAS BENÍTEZ.

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 10/21-2022/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía oral de controversia oral Familiar de la pérdida de la patria potestad, en relación a la niña A, en contra de los CC. Adamari Monzerrat Solís Blas, Rene Solís García y Deseire Danae Blas Benítez.

“...Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 15 (quince) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO: I. Se tiene por presentada a la Licenciada María Nelis Damián Ramírez, Asesor Jurídico de la Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Carmen, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se proceda a emplazar a los CC. Adamari Monzerrat Solís Blas, Rene Solís Gracia y Deseire Blas Benítez, a través del periódico oficial del estado, en virtud que han sido contestados de manera negativa los oficios enviados a las diversas dependencias, donde se les solicito informaran si en su base de datos se encuentra registro de su domicilio y demás generales de los demandados, por tal motivo se ordena la publicación por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a las demandadas las CC. Adamari Monzerrat Solís Blas, Rene Solís Gracia y Deseire Blas Benítez, previniéndole de que tiene el término de 30 (treinta) días, para contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si lo considera. - Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Yuridia Guadalupe Flores Romero, Jueza Especializada en

Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Actas Interino, con quien actúa y certifica.”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rubrica.

EL LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

C E R T I F I C A: que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha de veintiuno de febrero del dos mil veintidós, es copia fiel y exacta del proveído de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del expediente 10/21-2022/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía oral de controversia oral Familiar de la pérdida de la patria potestad, en relación a la niña A, en contra de los CC. Adamari Monzerrat Solís Blas, Rene Solís García y Deseire Danae Blas Benítez.

Se expide la presente certificación el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 38/13-2014/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

**C. JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte

superior derecha, Instruido en contra de JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, la C. Juez dictó un auto el nueve de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Al respecto SE PROVEE: Dado lo anterior, se tiene que se desconoce el domicilio del acusado JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO, ya que de la búsqueda y localización que obra en la presente causa penal, no se obtuvo alguno diverso al que obra en autos, por lo tanto, se ordena a la actuario se sirva notificar al antes mencionado por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche; en el lapso de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación, con la finalidad de que en audiencia pública, se le haga del conocimiento del estado procesal de dicha causa penal; cabe mencionar que para no sentirse afectado en actividades como podría ser la laboral, puede hacer uso del sistema de citas en Línea del Poder Judicial del Estado, agendando la fecha y hora en que le sea factible acudir, claro está ajustándose dentro del periodo de tiempo que se le señalo líneas arriba, apercibido que en caso de no presentarse ante el juzgado, en el plazo concedido se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho corresponda.-

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a JOSE ALFREDO DELGADO OSORIO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Olegario Garnica Lucero** -fallecido-.

En el expediente número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Olegario Garnica Lucero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Daniel Alberto Ramírez Suarez** -fallecido-.

En el expediente número **180/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Isabel Concepción Noh Pech**, en contra de **1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V.**, **2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V.**, **3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.**,

y 4) **Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (Walmex)**, con fecha 25 de enero de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Daniel Alberto Ramírez Suarez** comparezcan a ejercitar sus derechos ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de enero de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ely Sánchez Mena**-fallecido.-

En el expediente número **126/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Diana Leticia Mena Huitz**, en contra de la **Farmacon S.A. de C.V. y/o Farmacias YZA; y Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V.**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Ely Sánchez Mena** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 68/21-2022/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 587/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **BENJAMIN JIMENEZ ALEJO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTADÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE ENERO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIÁS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.-
Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. ALAN ORLANDO PÉREZ BENITEZ.- Rúbrica

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **FERNANDO CABRERA MOH y/o FERNANDO CABRERA y/o FERNANDO CABRERA MOO**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 13 de diciembre de 2021.- *LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO

TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **VICTOR MARROQUIN LÓPEZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**.- NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: 23 (veintitrés), de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, la ciudadana Crisanta Martínez Hernández, denunció, la sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de Juan Martínez Hernández, quien falleció el día: 18 (dieciocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 04 de febrero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE

SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **GABRIELA DEL CARMEN DIAZ GARCIA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GABRIELA DEL CARMEN DIAZ GARCIA**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **ARTURO FIERRO GONZALEZ, TANAIRI NAGASHIRO FIERRO DIAZ Y ARTURO FIERRO DIAZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MARZO DE 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. **EDUARDO ZAVALA HERRERA**. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **TITO ARIAS DE LA CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 52 DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **TITO ARIAS DE LA CRUZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **MARIELA LOPEZ VASCONCELOS**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MARZO DE 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. **EDUARDO ZAVALA HERRERA**. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL

TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CONDERECHO A LA HERENCIA DEL CIUDADANO **SHERRY JAIR DORANTES GUTIERREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 56 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SHERRY JAIR DORANTES GUTIERREZ**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **CANDELARIO RAFAEL CU PIÑA, FRANNY GUTIERREZ ZENTENO Y FRIDA ESPERANZA CU GUTIERREZ**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MARZO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria de la C. **MARIA TERESA ALPUCHE HAAZ**, quien falleció en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatan, el día veinticinco de enero del dos mil dos, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de

Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren acreedores de la sucesión Testamentaria del C. **IGNACIO FERNANDO VELA CHUC**, quien falleció en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día Nueve de diciembre del dos mil veintiuno, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ciento cincuenta y ocho (158/2022)**, de fecha **veinticuatro de febrero del dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **MARBELLA PEREZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARIA DEL CARMEN ROSENDO PEREZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **24 de febrero del 2022.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ciento noventa y cinco (195/2019)**, de fecha **veintiocho de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señorita **MARIA CONCEPCIÓN CAN POOL**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARIA CANDELARIA POOL MAY**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **25 de febrero del 2022.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.



